

ACTA Nº: 1.216 En Montevideo, el día 24 del mes de agosto del año dos mil veinte, el señor Intendente de Montevideo Christian Di Candia, asistido por el señor Secretario General Fernando Nopitsch, celebra Acuerdos con la División Asesoría Jurídica y los Departamentos de: Cultura, Desarrollo Ambiental, Desarrollo Económico, Desarrollo Social, Desarrollo Urbano, Gestión Humana y Recursos Materiales, Movilidad, Secretaría General, Planificación y Recursos Financieros.---

ACUERDO CON LA DIVISION ASESORIA JURIDICA

Puesta a consideración los asuntos de la División, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE CULTURA

Puesta a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO AMBIENTAL

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO

Puesta a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL

Puesta a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones, con excepción del asunto II-2: Retirado.--

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Puesta a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA GENERAL

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones, con excepción del asunto II-3: Retirado.--

El señor Intendente de Montevideo Christian Di Candia, da por terminados los Acuerdos.---

PF.-

Unidad:

Resolución Nro.:

ASESORÍA JURÍDICA

2942/20

II.1

Expediente Nro.:

2017-6410-98-002369

Montevideo, 24 de agosto de 2020

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la Sra. Sonia Breccia contra la actuación de fecha 27/6/18 y adoptada por la Dirección del Servicio de Regulación Territorial, a través de la cual se solicitó la agregación del certificado notarial que acreditara la anuencia de los copropietarios del edificio del que forma parte la unidad de propiedad de la recurrente, respecto a la solicitud de regulación presentada;

RESULTANDO: 1°. que la recurrente manifiesta que la constancia notarial de anuencia de los copropietarios ya esta agregada en obrados, entre otras consideraciones;

2°. que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos se presentaron en tiempo y forma, mientras que no se hizo lugar al de reposición y se franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3°. que asimismo se consigna que resulta improcedente la impugnación de un acto preparatorio o de mero trámite, como el de requerir la presentación de un recaudo necesario para la prosecución del trámite principal de regularización -el cual implica una ampliación de la unidad 1201 a área de construcción de gálibo- como en el caso de obrados, en el cual lo que se pretende es que se cumpla con un requisito elemental del trámite de regularización, pero que de ninguna manera se traduce en una decisión acerca del fondo del asunto, ni produce efecto jurídico alguno;

4°. que desde el punto de vista sustancial se indica que, si bien es cierto que con el libelo introductorio del trámite de regularización se presentó efectivamente un certificado notarial donde se estableció que se contaba con la anuencia solicitada, lo cierto es que en dicho documento no se dio cumplimiento a cabalidad con lo establecido en la norma legal aplicable: el Art. 12 de la Ley N° 10.751, en la redacción dada por la Ley N° 14.560;

5°. que teniendo presente lo establecido en la norma citada, es necesario contar con una convocatoria a la Asamblea de Copropietarios "al efecto" y además con un *quórum* especial: estar presentes y conformar la mayoría de dos tercios del total de sus componentes que representaren por lo menos las tres cuartas partes del valor del edificio;

6°. que el certificado agregado inicialmente por la recurrente no respetaba dicha norma haciendo mención únicamente a la existencia de las dos terceras partes del valor real de las unidades;

7°. que en atención a ello, la División Planificación Territorial -en la instancia de sustanciación del recurso de reposición interpuesto en primer lugar- confirió vista a la recurrente a efectos que presentara certificado notarial ampliatorio del anterior o uno nuevo, extremo que no se concretó;

8°. que en mérito a lo expuesto la Unidad Asesoría sugiere se propicie el

dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por la Sra. Sonia Breccia, CI 878.254-3, contra la actuación de fecha 27/6/18 y adoptada por la Dirección del Servicio de Regulación Territorial, a través de la cual se solicitó la agregación del certificado notarial que acreditara la anuencia de los copropietarios del edificio del que forma parte la unidad de propiedad de la recurrente, respecto a la solicitud de regulación presentada.-
2. Pase al Servicio de Regulación Territorial para notificar a la interesada y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

ASESORÍA JURÍDICA

2943/20

II.2

Expediente Nro.:

2020-5239-98-000029

Montevideo, 24 de agosto de 2020

VISTO: el recurso de reposición interpuesto por NOSEL SA contra la Resolución 33/20, de 13/01/20, por la cual se dispuso tener por no interpuestos los recursos administrativos presentados contra el acto dictado por la Comisión Asesora de Descargos el día 5/7/18;

RESULTANDO: 1o.) que por la resolución atacada se dispuso tener por no interpuestos los recursos administrativos de referencia, en tanto del análisis del poder para pleitos agregado en los obrados correspondientes emergía que dicho poder no incluía la facultad para interponer recursos en vía administrativa;

2o.) que la recurrente señala que ratifica en todos sus términos la impugnación inicial y su fundamentación e indica que no se le confirió plazo a efectos de subsanar cualquier inconveniente que esta Intendencia entendiera que existía respecto de la representación invocada, entre otras consideraciones;

3o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo el recurso de reposición fue interpuesto en tiempo y forma;

4o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que el recurso interpuesto es improcedente pues jurídicamente no es posible incoar un recurso de reposición contra lo resuelto por un acto respecto de una impugnación presentada anteriormente (art. 36, Decreto Ley N.º 15.524);

5o.) que la Dirección de la Unidad Asesoría indica que ninguna ratificación de la voluntad impugnativa resulta posible fuera del plazo constitucionalmente previsto a efectos que la impugnación valga como recurso administrativo;

6o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar por improcedente al recurso de reposición interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- No hacer lugar, por improcedente, al recurso de reposición interpuesto por NOSEL SA, RUT 211550400018, contra la Resolución 33/20, de 13/01/20, por la cual se dispuso tener por no interpuestos los recursos administrativos presentados contra el acto dictado por la Comisión Asesora de Descargos el día 5/7/18.-

2.- Pase al Departamento de Movilidad para notificar a la interesada y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.3

Resolución Nro.:
2944/20

Expediente Nro.:
2018-1007-98-000054

Montevideo, 24 de agosto de 2020

VISTO: el recurso de reposición interpuesto por la firma BURESIL SA contra la Resolución No. 4647/19 de 25/09/19, por la cual se dispuso adjudicar a la empresa CIEMSA, *ad-referendum* del Tribunal de Cuentas de la República y de la no objeción del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) la Licitación Pública Nacional No. 139/19/01, para realizar las obras de acondicionamiento del asentamiento "Campichuelo Itapé";

RESULTANDO: 1o.) que la recurrente se agravia en la falta de desglose de uno de los rubros en la oferta presentada por la empresa adjudicataria, expresando que por tal razón dicha propuesta no se ajustó a la documentación que rigió el llamado y al respecto manifiesta que a raíz de una consulta realizada por ella esta Intendencia habría modificado el rubrado de la obra, lo cual a la postre no fue considerado por la adjudicataria al momento de presentar su oferta, por lo que argumenta en el sentido que la oferta en cuestión debería haber sido rechazada por haberse configurado un apartamiento sustancial al pliego de condiciones, mientras que indica que la adjudicación cuestionada vulneró los principios de igualdad de los oferentes, de buena administración, finalidad y juridicidad, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo el recurso de reposición fue presentado en tiempo y forma;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que de la totalidad de la información resultante de obrados no emergen fundamentos que permitan modificar la resolución adoptada, en virtud de que la actuación de la Administración fue ajustada a la totalidad de los documentos que rigieron el llamado, así como a los principios de la contratación administrativa;

4o.) que en virtud de lo dispuesto por el artículo 45 del TOCAF los contratos de obras que otorguen los Gobiernos Departamentales en aplicación de contratos de préstamos con organismos internacionales de crédito quedan sujetos a las normas de contratación establecidas en cada contrato, sin perjuicio del respeto a los principios generales de la contratación administrativa, en especial, los de igualdad de los oferentes y el de concurrencia;

5o.) que, como señala el informe de la Comisión Evaluadora que luce en obrados, los recaudos de la licitación a la que se alude están conformados no solo por la lista de cantidades valoradas sino también por los recaudos gráficos y escritos publicados hasta la fecha de apertura de la licitación y, según resulta

de la documentación gráfica de la obra a realizar, allí se detallan la totalidad de las escaleras incluidas en ella, de donde se desprende que tanto las escaleras internas como la exterior debían ser construidas por los oferentes;

6o.) que la adjudicataria presentó la cotización de acuerdo al rubrado publicado por esta Intendencia, sin perjuicio de que no resultaban discriminados dentro del rubro 8.4.3.4 los 2 sub-rubros (escalera y escalera de hormigón) que se aclararon luego de contestada la "Consulta No. 18" a la que alude la recurrente en su escrito;

7o.) que es por ello que no se considera que luego de la consulta se haya agregado o modificado un nuevo rubro sino que con la aclaración se especificó lo que ya formaba parte del llamado por encontrarse incluido en la documentación gráfica y proyecto ejecutivo de la obra y al amparo de las disposiciones que rigieron el llamado;

8o.) que en tal sentido, en la IAO (Instrucciones a los Oferentes) Sección II, "Datos de la Licitación", 1.1, se detalla que "El sistema de licitación y contratación es por un precio global, lo cual implica que los oferentes deberán considerar que, por la sola presentación de su propuesta, están incluidas en su cotización y serán de cargo de la empresa contratista, las obras especificadas en el proyecto ejecutivo que integra los recaudos de la licitación" por lo que ni siquiera hubiera sido necesaria la solicitud de aclaración realizada a la empresa CIEMSA previamente a la etapa de valoración de las ofertas y cuya respuesta de 30/8/19 especificó que estaban incluidas la totalidad de las escaleras, conforme emerge de obrados;

9o.) que sin perjuicio de ello la decisión tomada por la Comisión Asesora, respecto de solicitar aclaraciones en cuanto al punto en cuestión, también se encuentra amparada en la "Sección II. Datos de la Licitación" que complementa las instrucciones a los oferentes (IAO 26) y hace referencia a los errores u omisiones formales que son subsanables, lo cual perfectamente se ajustaría a la situación referida por la recurrente, disposición que establece que " 1. Siempre que se trate de errores u omisiones de naturaleza subsanable el contratante podrá corregir el error o solicitar que, en un plazo breve, el Oferente suministre la información faltante. 2. No se podrá considerar error u omisión subsanable, la falta de firma de la oferta, la ausencia de garantía, el tipo de garantía "a la vista" (a primer requerimiento), o cualquier corrección que altere la sustancia de su oferta o que la mejore.";

10o.) que por otra parte, en cuanto a la interpretación de las ofertas, la Administración debe ajustarse a lo especificado en las "Cláusulas Generales del Contrato 2.3, sección VI, Condiciones Especiales del Contrato" la que establece: "De verificarse discrepancias entre los recaudos escritos, gráficos y/o la lista de cantidades se tendrá por válido el sentido más favorable al contratante, siempre que ello no configure un absurdo para el proyecto; quedando la definición en todos los casos a cargo de la Dirección de Obra y el contratante.";

11o.) que conforme las consideraciones vertidas no existió vulneración de los principios de la contratación por cuanto se ha actuado de forma ajustada a la totalidad de los documentos que rigieron el

llamado, otorgándose a las dos empresas oferentes la posibilidad de efectuar las aclaraciones de tipo formal que la Comisión Evaluadora entendió necesarias de acuerdo al acta de fecha 26/08/19, adjunta en obrados;

12o.) que no se comparte que haya existido una modificación de rubros sin autorización del contratante, como invoca la impugnante, ya que la oferta de la adjudicataria se compadece con la totalidad de recaudos que integraron la convocatoria;

13o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por la firma BURESIL SA, RUT 214618410018, contra la Resolución No. 4647/19 de 25/09/19, por la cual se dispuso adjudicar a la empresa CIEMSA, *ad-referendum* del Tribunal de Cuentas de la República y de la no objeción del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) la Licitación Pública Nacional No. 139/19/01, para realizar las obras de acondicionamiento del asentamiento "Campichuelo Itapé".-

2. Pase al Departamento de Desarrollo Urbano para notificar a la interesada y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.4

Resolución Nro.:
2945/20

Expediente Nro.:
2020-7469-98-000004

Montevideo, 24 de agosto de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal No. 18;

RESULTANDO: 1°) que el mencionado Servicio solicita dar de baja a la funcionaria Natalí Gallo, para la firma de testimonios de partidas de Registro de Estado Civil, por no estar trabajando más en ese Servicio;

2°) que el Servicio de Registro Civil remite las actuaciones de conformidad con lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica considera pertinente el dictado de la resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Dar de baja a la funcionaria señora *Natalí Gallo*, *CI 4.262.544*, para firmar refrendando los testimonios de partidas de Registro Civil en el Servicio Centro Comunal Zonal No. 18.-
- 2.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General para librar comunicación al Poder Judicial, al Ministerio de Educación y Cultura y a la Dirección General del Registro de Estado Civil, al Municipio A, a Contaduría General y a los Servicios Registro Civil, Centro Comunal Zonal No. 18 y pase al de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.5

Resolución Nro.:

2946/20

Expediente Nro.:

2020-3410-98-000128

Montevideo, 24 de agosto de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 18;

RESULTANDO: 1o.) que el citado Servicio solicita dar de baja a la funcionaria señora Rosario Rivas, para la firma de testimonios de partidas de Registro de Estado Civil, por acogerse a los beneficios jubilatorios y dar de alta a la funcionaria Marianela Morán;

2o.) que el Servicio de Registro Civil y la Unidad Información de Personal remiten de conformidad las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica estima conveniente el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Dar de baja a la funcionaria señora *María del Rosario Rivas, CI 1.488.529*, para firmar refrendando los testimonios de partidas de Registro Civil en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 18.-
- 2.- Autorizar a la funcionaria señora *Marianela Morán, CI 4.210.196*, para firmar refrendando los testimonios de partidas de Registro Civil, en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 18, Municipio A.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General para librar comunicación al Ministerio de Educación y Cultura, a la Dirección General del Registro de Estado Civil, al Poder Judicial, al Municipio A, a la Contaduría General, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 18 -para notificar a las interesadas- y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

2885/20

I.1

Expediente Nro.:

2020-9055-98-000092

Montevideo, 14 de agosto de 2020

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el Concurso "Homenaje a Idea Vilariño", por el cual los Departamentos de Cultura y Desarrollo Urbano convocan a artistas visuales, a técnicos y profesionales de diversas

disciplinas para la presentación de proyectos de artes visuales;

RESULTANDO: 1o.) que en el centenario de nacimiento de la escritora y en el marco de la construcción del parque público que llevará su nombre, esta Intendencia promueve la participación de nuestros y nuestras

artistas en la elaboración de proyectos que homenajeen a una de nuestras principales referentes literarias;

2o.) que el proyecto que resulte seleccionado se instalará de forma permanente en el Parque Idea Vilariño;

3o.) que las bases que regirán dicho llamado cuentan con el contralor jurídico de la Abogada Asesora del Departamento de Cultura y la conformidad de ambos Departamentos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura solicita el dictado de resolución aprobando las bases que regirán dicho concurso;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Aprobar las bases que regirán el Concurso "Homenaje a Idea Vilariño" convocado en forma conjunta por los Departamento de Cultura y Desarrollo Urbano de esta Intendencia en el marco del centenario del nacimiento de la escritora y de la construcción del parque público que llevará su nombre, de acuerdo al siguiente detalle:

Bases del llamado
Concurso "Homenaje a Idea Vilariño"

I) **I N T R O D U C C I Ó N**

La Intendencia de Montevideo a través de los Departamentos de Cultura y Desarrollo Urbano, convoca a artistas visuales, a técnicos y profesionales de diferentes disciplinas para la presentación de proyectos de artes visuales en homenaje a Idea Vilariño. En el centenario de su nacimiento, y en el marco de la construcción del parque público que llevará su nombre, la Intendencia de Montevideo promueve la participación de nuestros y nuestras artistas en la elaboración de proyectos que homenajeen a una de nuestras principales referentes literarias, en diálogo con el proyecto de espacio público que revitalizará una extensa zona de nuestra ciudad. El proyecto que resulte seleccionado, se instalará de forma permanente en el Parque Idea Vilariño.

II) **P A R T I C I P A N T E S**

Podrán participar exclusivamente artistas mayores de edad nacionales o extranjeros, debiéndose, en este último caso, tener 5 (cinco) años de residencia legal en el país, lo cual deberán acreditar al momento de la postulación, mediante la exhibición de los recaudos oficiales correspondientes. La forma de presentación podrá ser tanto individual como colectiva, designando en este último caso a un/a representante.

III) **R E S T R I C C I O N E S**

A) No podrán presentarse a la convocatoria, y en caso de hacerlo, serán eliminados, quienes tengan relación de parentesco hasta el 2do grado de consanguinidad o afinidad con los jurados, jefes y/o funcionarios, cualquiera sea la forma de contratación, pertenecientes al Departamento de Cultura y al Departamento de Desarrollo Urbano.

B) Tampoco podrán participar funcionarios/as presupuestados/as o contratados/as que se encuentren desarrollando tareas, cualquiera que sean, bajo la órbita del Departamento de Cultura o del Departamento de Desarrollo Urbano.

IV) **D E C L A R A C I Ó N** **J U R A D A**

Los/ las postulantes harán constar mediante declaración jurada QUE SE AGREGA COMO ANEXO 1 que no se encuentran comprendidos/ as ni les alcanzan las restricciones establecidas en esta convocatoria, declarando conocer lo preceptuado en el artículo 239 del Código Penal.

V) **P R E S E N T A C I Ó N** **D E** **O B R A S**

A) Cada artista o colectivo podrá presentar un proyecto.

B) No se podrán presentar obras que hayan sido expuestas como resultado de ningún tipo de certamen, concurso o llamado ya sea a nivel nacional o internacional.

C) La temática es en homenaje a la poeta Idea Vilariño y el lenguaje propuesto puede ser cualquiera en el campo de las artes visuales, siempre que el mismo se proyecte en diálogo con el espacio urbano en construcción (escultura, intervenciones visuales, digitales, realidad aumentada, etc.)

D) La propuesta debe ser diseñada para el lugar asignado dentro del Parque. Los planos con las

referencias de dichos lugares están disponibles en la web de la IdeM junto a las bases de este Concurso. Está previsto realizar una o dos visitas (según la cantidad de interesados) al futuro Parque. Para inscribirse y poder asistir se debe enviar un correo a secretaria.cultura@imm.gub.uy hasta el miércoles 26 de agosto a las 17 h. con el asunto: Recorrida Parque Idea Vilariño.

VI) PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

La presentación de obras se realizará en formato digital a través del formulario disponible en la web de la IdM. Será un único archivo en formato PDF que contenga la siguiente información y en el orden detallado:

1- Nombre del proyecto o la obra.

2- Bocetos de la obra propuesta.

3 - Justificación escrita sobre la obra, máximo de 2000 (dos mil) caracteres con espacios incluidos.

4 - Boceto de montaje y memoria descriptiva de la ubicación de la obra en el Parque Idea Vilariño (de acuerdo a lo establecido en el punto VII).

5 - Ficha técnica de la obra consistente en:

T í t u l o :

T é c n i c a y / o m a t e r i a l e s :

D i m e n s i o n e s :

6 - Presupuesto detallado de la obra (ajustado a los recursos establecidos en las presentes bases).

7 - Tanto para proyectos individuales como colectivos completar los siguientes datos solicitados en el formulario:

N o m b r e

L u g a r d e n a c i m i e n t o y a ñ o

C o r r e o e l e c t r ó n i c o

T e l é f o n o

F o t o c o p i a d e l d o c u m e n t o d e i d e n t i d a d

8 - En un archivo aparte (formato PDF) currículum abreviado, máximo una carilla A4, cuerpo 12, donde conste estudios, exposiciones individuales y/o colectivas, premios y/o distinciones, etc.

VII) PREMIOS

La Intendencia de Montevideo a través del Departamento de Cultura premiará al proyecto ganador con \$U 200.000 (pesos uruguayos doscientos mil), monto que incluirá el costo de realización (materiales necesarios para la realización de la obra proyectada) y la adquisición por parte de la IdeM de la obra para su instalación en el espacio público. Dentro de este monto, hasta \$U 150.000 (pesos uruguayos ciento cincuenta mil) podrán ser utilizados para materiales y realización. Los restantes \$U 50.000 (pesos uruguayos cincuenta mil) se establecen en concepto de premio y adquisición de obra.

A su vez, el Departamento de Desarrollo Urbano destinará hasta \$U 200.000 (pesos uruguayos doscientos mil) para el montaje e instalación de la obra en el espacio público dispuesto a tales efectos. Dichos recursos serán dispuestos y gestionados por el Departamento de Desarrollo Urbano.

VIII) CRONOGRAMA

El plazo para presentación de propuestas será del 18 de agosto al 18 de setiembre de 2020 inclusive.

Las inscripciones se realizarán únicamente mediante formulario disponible en la web de la IdM.

Los fallos del jurado serán publicados el día 19 de octubre de 2020 en la web de la Intendencia de Montevideo.

Se establece un plazo de 2 meses para la producción de la obra, cuya colocación e inauguración en el Parque Idea Vilariño se establece para el 18 de diciembre de 2020.

I X)

J U R A D O

A) El jurado estará integrado por tres miembros designados por el Intendente de Montevideo, propuestos por los Departamentos de Cultura, Departamento de Desarrollo Urbano y la División Espacios Públicos y Edificaciones.

B) Este jurado decidirá conjuntamente en forma deliberativa, resolviendo por mayoría simple en caso de no llegar a un acuerdo.

C) Los jurados deberán realizar la evaluación de las obras mediante la revisión de todas y cada una de las carpetas.

D) Finalizado el fallo, se labrará un acta de actuación, la que se hará pública en la página web de la IdM el 18 de octubre de 2020.

E) El jurado tendrá la potestad de resolver cualquier situación no prevista en las bases, así como la facultad de interpretar el alcance de las disposiciones y su fallo será inapelable.

X) DERECHOS DE AUTOR, REPRODUCCIÓN, IMAGEN Y CUALQUIER OTRO

A) Los postulantes son los responsables exclusivos de cualquier reclamación que en cualquier momento pudiera realizarse sobre la autoría y originalidad de las producciones así como sobre la titularidad de todos los derechos que se ostenten, exonerándose a la IdM; declaran asimismo conocer y aceptar la legislación vigente en materia de derechos de autor (Ley N° 9.739 de 17 de diciembre de 1937 y su modificativa Ley N° 17.616 de 10 de enero de 2003; Ley N° 17.805 de 26 de agosto de 2004, y Ley N° 19.149, art. 222 de 24 de junio de 2013, modificativas y concordantes).

B) Asimismo asumen plena y exclusivamente, la responsabilidad en cuanto a la titularidad de las obras y/o por la utilización de cualquier material protegido por derecho de autor, derechos conexos, derechos de la personalidad y derecho de la imagen, liberándose a la IdM de cualquier reclamo que terceros pudieran realizar.

C) Por el solo hecho de presentarse al llamado, todos los participantes aceptan no tener derecho a reclamo patrimonial de especie alguna contra la IdM en virtud de la reproducción autorizada, sin perjuicio del derecho moral que les corresponda de solicitar el reconocimiento de su paternidad intelectual sobre la creación artística.

D) De verificarse la violación a lo dispuesto precedentemente, la postulación será rechazada, sin perjuicio de las demás acciones judiciales que la IdM estime pertinente promover.

XI) ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La comparecencia a este concurso implica la aceptación de la totalidad de las bases por parte del/los concursante/s. Su incumplimiento implicará la descalificación automática del/los participantes. La IdM

se halla facultada para aplicar el recurso de anulación del premio entregado, con la consiguiente restitución monetaria, aplicando el artículo 239 del Código Penal. En estos casos el premio seguirá el orden de prelación establecido por el jurado.

XII) DESTINO DE LA OBRA

Las obras premiadas ingresarán al acervo de la Intendencia de Montevideo, cuyo destino será su emplazamiento permanente en el futuro Parque Idea Vilariño.

**ANEXO 1
DECLARACIÓN JURADA**

Montevideo,.....-

Quien suscribe:..... titular de la cédula de identidad N°, con domicilio en -----, en calidad del titular del proyecto participante de la Convocatoria del año ----- de los fondos de -----*

Declaro bajo juramento que que no poseo restricción ni impedimento alguno para presentarme a la convocatoria, de conformidad a l n u m e r a l
Manifiesto, asimismo que la totalidad de los datos aportados son fidedignos , que conozco el alcance de lo declarado y que en caso de constatarse falsedad en lo declarado, será pasible la responsabilidad penal pertinente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 239 del Código Penal que expresa: "El que, con motivo del otorgamiento o formalización de documento público, ante funcionario público, prestare declaración falsa sobre identidad o estado, o cualquier otra circunstancia de hecho, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión."

.....
F I R M A
.....

ACLARACIÓN

20.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Desarrollo Urbano; a las Divisiones Espacios Públicos y Edificaciones e Información y Comunicación para su difusión; a la Abogada Asesora del Departamento de Cultura y pase a la Oficina Central del Departamento de Cultura.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

CULTURA

II.1

Resolución Nro.:

2947/20

Expediente Nro.:

2020-8008-98-000062

Montevideo, 24 de agosto de 2020

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la designación de los/las integrantes del jurado que dictaminará en la elección de los/las talleristas que participarán en los talleres que se llevarán a cabo en el marco del convenio aprobado por Resolución N°1931/20 de fecha 25 de mayo de 2020;

RESULTANDO: 1o.) que por la citada resolución se aprobaron las cláusulas del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Asociación Civil Casa de los Escritores del Uruguay, cuyo objeto es fijar las pautas de colaboración entre las partes para promover y difundir la realización literaria en el Departamento de Montevideo a través de talleres, conferencias, lecturas, encuentros, ediciones, entre otros;

2o.) que para dar cumplimiento a lo establecido en las cláusulas "TERCERO, numeral 4 " y"CUARTO, numeral 2" del referido convenio, la Dirección de la División Artes y Ciencias eleva la nómina de los integrantes del citado jurado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura entiende procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Designar a los/las integrantes del jurado encargado de dictaminar en la elección de los/las talleristas que participarán en los talleres a llevarse a cabo en el marco de lo dispuesto en la Resolución N°1931/20 de fecha 25/05/2020, según el siguiente detalle:

Por el Departamento de Cultura:

Gabriel Weiss C.I. 1.754.051

Lourdes Díaz C.I. 3.295.283

Casa de los Escritores:

Horacio D'Angelo C.I. 1.379.872-5

2º. Comuníquese al Departamento de Secretaría General; a la División Información y Comunicación, al Servicio de Bibliotecas y Letras y pase a la División Artes y Ciencias para la notificación

correspondiente:-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

2948/20

II.1

Expediente Nro.:

2016-4400-98-000147

Montevideo, 24 de agosto de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el contrato de comodato a suscribirse entre esta Intendencia y el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, para la instalación del Centro Logístico Oeste, infraestructura de la División Limpieza, en el predio padrón No. 420.623, ubicado en Cno Melilla y Antonio Rubio, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 12, correspondiente al Municipio G;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 5288/17 de fecha 17 de noviembre de 2017 se aprobó el texto del mencionado contrato;

2o.) que la Oficina de Proyectos del Departamento de Desarrollo Ambiental informa que habiendo avanzado con el "Proyecto de Centros Logísticos para la División Limpieza", éste ha tenido algunos ajustes, entre ellos, su cambio de ubicación, por lo que ya no es necesario contar con el predio padrón No. 420.623 y se solicita dejar sin efecto la resolución antedicha;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en proceder en consecuencia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Dejar sin efecto la Resolución No. 5288/17 de fecha 17 de noviembre de 2017, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Limpieza y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General para la anulación del contrato mencionado.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

2949/20

II.2

Expediente Nro.:

2020-4450-98-000050

Montevideo, 24 de agosto de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el convenio de donación modal y comodato a suscribirse entre la Asociación Civil San Francisco de Sales (Tacurú) y esta Intendencia, para realizar tareas de recolección manual de residuos y zona limpia en zonas de levante por contenedores, en áreas del territorio perteneciente al Municipio G y al Barrio Maracaná del Municipio A;

1o.) que por Resolución No. 821/20 de fecha 17 de febrero de 2020 se aprobó el texto de convenio con la mencionada Asociación Civil, por un periodo de 3 (tres) meses prorrogable por hasta 3 (tres) meses más, a partir del 3 de enero de 2020;

2o.) que paralelamente se llevaba adelante el llamado para cubrir los servicios en los mencionados territorios para realizar tareas de zona limpia y recolección manual, el que se realizó a través de la Unidad de Empleabilidad del Departamento de Desarrollo Social y en virtud que el oferente que se presentó no cumplió con los requisitos esenciales el citado llamado se declaró desierto;

3o.) que debido a que las tareas que se vienen llevando adelante no pueden interrumpirse se hace necesario realizar un nuevo convenio en el marco de la donación anterior, a efectos de dar continuidad a los servicios mientras se adjudica el nuevo llamado;

4o.) que la División Asesoría Jurídica efectuó el control jurídico formal del texto a suscribir, no teniendo observaciones que formular, sin perjuicio de algunas sugerencias que fueron incorporadas al texto;;

5o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental realizó la solicitud SEFI No. 230921, por la suma de \$ 10:215.804,00 para hacer frente al convenio mencionado en el presente ejercicio;

CONSIDERANDO: 1o.) lo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental entiende conveniente proceder en consecuencia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Aprobar el siguiente texto de convenio a suscribirse entre la Asociación Civil San Francisco de Sales (Tacurú) y esta Intendencia: **DONACIÓN MODAL Y COMODATO.**- En la ciudad de Montevideo, el día, comparecen: **POR UNA PARTE:** La Intendencia de Montevideo, (en adelante, la

IdeM) RUT No. 211763350018, con domicilio en Avenida 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, representada en este acto por en su calidad de, en ejercicio de facultades delegadas por resolución No. y **POR OTRA PARTE:** La Asociación Civil San Francisco de Sales, (en adelante, la Institución), RUT No. 211756580011, constituyendo domicilio en, representada por titular de la C.I., en su calidad de, siendo todos los nombrados orientales, mayores de edad, quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: Antecedentes.-** I) La presente donación se enmarca en las políticas sociales que la IdeM desarrolla con el objetivo de colaborar con aquellos sectores que presentan dificultades para su inclusión social e inserción laboral, como primera experiencia educativa - laboral, dirigido a jóvenes mayores de 18 años, en condiciones de riesgo social. La política social de empleo juvenil (por medio de los convenios educativos laborales) apunta a la promoción de un proceso, a través del cual el joven incorpore herramientas que colaboren a mejorar su condición. En este marco se conceptualiza el trabajo como instrumento pedagógico y socializador, constituyendo un ámbito estructurador que posibilita: a) reforzar la identidad, b) desarrollar y profundizar los vínculos en las diferentes situaciones laborales, responsabilidad, derechos y deberes, relacionamiento con la autoridad y hábitos de trabajo, c) incorporar normas formales de conductas sociales. II) Se trata de una Institución no gubernamental, sin fines de lucro, que dentro de su objeto tiene como uno de sus cometidos el desarrollo de proyectos socio educativos laborales, con jóvenes mayores de 18 años de edad, en situación de alta vulnerabilidad. III) La Institución propone la realización de experiencias educativo laborales de jóvenes provenientes de la zona Oeste de Montevideo, para lo cual solicita la colaboración de la IdeM, y esta entiende que pueden cumplirse realizando tareas vinculadas a la Recolección Domiciliaria y Zona Limpia en la zona del Municipio G - Región Montevideo Oeste, y en Municipio A - Maracaná donde no se realiza la recolección lateral y circuitos a determinar en otras zonas de la ciudad por la IdeM; todo de acuerdo al detalle de zonas y tareas descriptas en la Memoria Descriptiva que figura como Anexo I. **SEGUNDO: Objeto.** La IdeM dona a la Institución hasta la suma de \$ 10.215.804,00 (pesos uruguayos diez millones doscientos quince mil ochocientos cuatro), que se integrará de la siguiente manera: **a)** cinco cuotas iguales, mensuales y consecutivas equivalentes cada una de ellas a \$ 1.857.419,00 (pesos uruguayos un millón ochocientos cincuenta y siete mil cuatrocientos diecinueve), de las cuales la primera de ellas se abonará una vez firmado el convenio. **b)** Para el caso de presentarse imprevistos, la División Limpiezadispondrá de una partida equivalente al 10% del monto resultante de la suma de las cinco cuotas mensuales, la que asciende a \$928.709,00 (pesos uruguayos novecientos veintiocho mil setecientos nueve). Esta suma de dinero **sólo podrá ser afectada a pedido expreso de la IdeM.** La Institución declara conocer y aceptar que el pago de dichas sumas de dinero se efectuará por alguno de los medios admitidos por la Ley de Inclusión Financiera.**TERCERO: Modo.** A efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos por la presente donación, la IdeM impone a la Institución el cumplimiento del siguiente modo: I) Seleccionar e incorporar a las tareas socio-educativo-laborales a 16 (dieciséis) educandos para cumplir tareas para la recolección de residuos, así como para el mantenimiento de zona limpia de la siguiente manera: a) la recolección de residuos domiciliarios se realizará en zonas concretas que determinará la División Limpieza. Las zonas se han dividido en dos grupos, teniendo cada una de ellas una frecuencia de recolección de 3 veces a la semana, realizándose en la siguiente secuencia: lunes, miércoles y viernes o martes, jueves y sábados. Se prevé que esta actividad se realice en el turno matutino. Para esta actividad se destinará una tripulación por

camión contratado de 2 (dos) auxiliares; b) la actividad de zona limpia comprende el levante de residuos que se encuentren en un radio de 5 m en torno a los contenedores. Los residuos serán recolectados en los camiones y vertidos en Disposición Final de Residuos. El servicio de zona limpia se brindará en todos los contenedores de las zonas contempladas por la URMO (Unidad Región Montevideo Oeste) y la frecuencia del servicio para cada contenedor será diaria. Para ello, se definieron 2 turnos de trabajo, matutino y vespertino. En cada turno, la zona geográfica a atender se subdivide en 4 subzonas, cada una atendida por un camión y una tripulación compuesta de 2 (dos) auxiliares; c) Los educandos realizarán las tareas con una carga horaria de 6 (seis) horas de labor, de lunes a sábados en un total de 36 (treinta y seis) horas semanales. II) Organizar y Supervisar la realización de las tareas a través de 1 (un) Coordinador General, que será designado por la Institución y tendrá a su cargo la vigilancia del cumplimiento del proceso operativo, así como el cumplimiento de la propuesta pedagógica junto con el Equipo Técnico, que será de 1 (un) Educador y 1 (un) Técnico de la Institución. El Coordinador deberá llevar un registro diario de asistencias y de las observaciones que considere pertinentes. Ese registro será tomado como insumo para la evaluación del proceso educativo de los jóvenes y de la gestión del Convenio. III) Hacerse cargo de la gestión de las tareas, incluida la compra de los insumos, vestimenta, así como la contratación de los vehículos correspondientes para la carga, tareas y supervisión. IV) Realizar el seguimiento de la totalidad del proceso educativo, según lo expresado en la propuesta educativa presentada, a través de un equipo profesional integrado por especialistas en distintas disciplinas sociales. V) Llevar los registros contables y presentar rendición de cuentas respecto de la partida anterior transferida con anterioridad al recibo de cada partida subsiguiente; la misma deberá ser rendida mediante certificación contable con informe de revisión limitada de los gastos efectuados conforme al texto aprobado por Resolución No. 4401/13 de fecha 30 de setiembre de 2013 y modelos establecidos por Resolución No. 2554/14 de fecha 23 de junio de 2014 de la IdeM. Las rendiciones deberán estar provistas de la documentación correspondiente que deje constancia del cumplimiento con los diferentes aportes a los organismos públicos y demás obligaciones legales que correspondan, con detalle de la utilización del dinero donado de acuerdo con los destinos previstos por esta donación, en la forma y condiciones que determine la IdeM. Las rendiciones de cuentas se presentarán ante la Unidad de Contratos y Convenios de la División Limpieza antes del día 10 del siguiente mes, donde se efectuará el control de las mismas. La no presentación de la rendición de cuentas correspondiente a la partida anterior o su presentación sin la totalidad del detalle y de la documentación tal como está dispuesto en el presente artículo, habilitará a la IdeM a retener la partida siguiente. VI) Exhibir los siguientes documentos: A) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (artículo 663 de la Ley No. 16.170 de fecha 28 de diciembre de 1990). B) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. C) Planilla de Control de Trabajo, recibo de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable (Grupo 16 subgrupo 7). D) Datos personales de los participantes comprendidos en la ejecución del modo impuesto por la IdeM. VII) La Asociación declara conocer las normas sobre acoso sexual establecidas en el marco de la Ley No. 18.561, así como las establecidas en el Protocolo de Actuación en Acoso Sexual Laboral aprobado mediante Resolución No. 3419/12 de fecha 13 de agosto de 2012 de la IdeM. En cuanto al procedimiento que debe llevar la Institución en caso de acoso sexual laboral en los que intervengan funcionarios de esta última y/o de la IdeM, deberá comunicar el hecho a la IdeM o Municipio correspondiente, por medio fehaciente para que esta/e aplique lo

establecido en el Protocolo de Actuación en Acoso Sexual Laboral, respecto de las/los funcionarias/os involucradas/os. **CUARTO: Aceptación y Plazo.** La Institución acepta la donación y se obliga a cumplir puntualmente el modo establecido en la cláusula anterior a partir del día 3 de Julio de 2020 por el término de 5 (cinco) meses, no admitiendo prórroga. **QUINTO: Contralor del Cumplimiento del modo.** La IdeM controlará: I) El cumplimiento de la ejecución del modo por medio de personal de la URMO o URME asignado por la Gerencia Operativa y de un referente designado por la División Limpieza, quien realizará informes periódicos a los efectos de la evaluación correspondiente. II) El cumplimiento del objeto social y educativo del presente convenio, para lo cual el Departamento de Desarrollo Social instrumentará los mecanismos de control que estime adecuados. III) Las rendiciones de cuentas, que deberán ser presentadas de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera y que serán auditadas por la Asesora Contable de la División Limpieza. IV) Que la Institución cumpla con toda la normativa nacional vigente en lo que tiene que ver con la relación que ella trabaje con los individuos seleccionados para realizar la experiencia de reinserción socio-educativo-laboral, por lo cual la constatación de su incumplimiento en cualquier aspecto habilita a la IdeM a la inmediata rescisión del contrato. **SEXTO: Comodato.** La IdeM entrega de manera gratuita y bajo comodato a la Institución con la finalidad de destinarlos a las tareas de recolección que se determinan en el presente contrato y en los términos, plazo y condiciones que se acuerdan por el presente, la mera tenencia de 7 (siete) camiones compactadores de recolección trasera números de motor 376956/10/19881, 376956/10/221760, 376956/10/218475, 376956/10/207824, 376956/10/209243, 376956/10/207445, 376956/10/226290, identificados con las matrículas SIM 2498, SIM 2497, SIM 2496, SIM 2495, SIM 2494, SIM 2493 y SIM 2492 respectivamente. La Institución ratifica que recibe los camiones mencionados funcionando en buenas condiciones, de acuerdo a lo anteriormente expresado, obligándose especialmente a destinarlos única y exclusivamente al uso que expresamente se conviene en este contrato, no pudiendo darles un uso diferente del aquí pactado, sin consentimiento previo y escrito de la IdeM. La Institución se obliga asimismo a conservarlos, custodiarlos y restituirlos a la IdeM en las mismas condiciones en que los recibió, salvo las causas provenientes de deterioro por uso normal a la finalización del plazo establecido en la cláusula cuarta del presente contrato. Serán de cargo de la Institución, a su entero costo, el mantenimiento de los vehículos, la compra de repuestos y la totalidad de las reparaciones que deban hacerse para su funcionamiento. La Institución será responsable de que los conductores de los vehículos tengan las habilitaciones y documentación necesaria a tales efectos. **SÉPTIMO: Prohibición de ceder.** La Institución no podrá ceder o transferir el uso de los bienes dados en comodato, ni los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato, salvo el consentimiento previo expreso y escrito de la IdeM. **OCTAVO: Responsabilidades de la Institución.** La Institución asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y los beneficiarios del programa, así como las obligaciones que por ella pudieran generarse con otros organismos estatales, o terceros, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la Institución indemnizará en caso de daños materiales o personales causados en cualquier circunstancia, a funcionarios departamentales o a terceros cuando se constatare la responsabilidad de los participantes del programa, por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del modo. **NOVENO: Mora Automática.** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DÉCIMO:**

Rescisión. El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la Institución dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de esta donación por parte de la IdeM, quedando esta facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula segunda del presente contrato. Se considerará que la Institución ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro del plazo de diez días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la IdeM, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la Institución declara conocer y aceptar.

DECIMOPRIMERO: Domicilios Especiales. Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DECIMOSEGUNDO: Comunicaciones. Cualquier notificación o intimación que deban realizar las partes entre si, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización.

DECIMOTERCERO: Indivisibilidad. Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta la total extinción de ellas. **DECIMOCUARTO:**

Representación. La Institución acredita la representación invocada según certificado notarial que se agrega al presente. Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

2o.-Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental la facultad de suscribir el convenio que se aprueba en el numeral anterior.

3o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Limpieza y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido y previa intervención de Contaduría General, pase al Departamento de Desarrollo Ambiental para la formalización del Convenio.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

2950/20

II.3

Expediente Nro.:

2020-9433-98-000009

Montevideo, 24 de agosto de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución No. 2595/20 de fecha 20 de julio de 2020, que regula el ingreso de residuos no domiciliarios al Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos (STDFR);

RESULTANDO: 1o.) que en forma posterior a su aprobación, se detectó por parte de las dependencias involucradas que algunos de sus componentes debían ser ajustados, como ser plazo, notificaciones personales y referencias normativas;

CONSIDERANDO: 1o.) que por lo expuesto la Gerencia de Gestión Ambiental entiende pertinente dejar sin efecto la citada resolución;

2o.) que el Director del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable a que se actúe en consecuencia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Dejar sin efecto la Resolución No. 2595/20 de fecha 20 de julio de 2020, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.- Comuníquese a la Gerencia de Gestión Ambiental, al Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, al Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos, a todos los Municipios y pase a la Oficina Comercial de la División Limpieza a efectos de notificar a las empresas.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

2951/20

II.4

Expediente Nro.:

2020-6370-98-000166

Montevideo, 24 de agosto de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento, IV Etapa, Disposición Final Oeste - "Culminación de las Obras: 2.1 Estaciones de Bombeo y 2.3 Planta de Pre-tratamiento";

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 507/17 de fecha 20 de enero de 2017 se adjudicó a la empresa Stiler SA la finalización de las obras anteriormente señaladas;

2o.) que la mencionada Unidad informa que en las obras referidas resulta necesaria la provisión de suministros y ejecución de tareas que no estaban previstos, a saber: a) alimentación eléctrica a antena de PPT para línea de empresa Dedicado y conexión de fibra óptica desde antena hasta sala de control de PPT; b) suministro y colocación de tapas y rejillas en zona de operación de la PPT y c) suministro y colocación de cerramiento metálico alrededor de transformadores de subestaciones de energía de las Estaciones de Bombeo Intermedia y Miguelete;

3o.) que dicha Unidad continúa expresando que el monto total de los bienes y servicios indicados precedentemente alcanza a la suma de U\$S 23.887,00 monto básico a la fecha de la licitación, sin incluir IVA, en virtud de existir exoneración legal, suma que deberá pagarse como imprevisto, utilizando tal rubro, que cuenta con disponibilidad suficiente;

CONSIDERANDO: 1o.) que los profesionales informantes de la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento manifiestan que los precios presentados se corresponden a los de la propuesta de la empresa en la licitación, debiendo ser pagados bajo el rubro "Imprevistos";

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se apruebe el imprevisto antes detallado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Autorizar el Imprevisto No. 24 del Segundo Paquete de Obras del Plan de Saneamiento de Montevideo, IV Etapa, Disposición Final Oeste "Culminación de las Obras 2.1 Estaciones de Bombeo y 2.3 Planta de Pretratamiento" por un monto total de U\$S 23.887,00 (dólares americanos veintitrés mil ochocientos ochenta y siete), monto básico a la fecha de la licitación, que corresponde a las obras descriptas en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Crear los siguientes rubros globales:

- "Alimentación eléctrica a antena de PPT para línea de Dedicado y conexión de fibra óptica desde antena

hasta sala de control de PPT", por un monto global de U\$S 2.484,00 (dólares americanos dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro);

- "Suministro y colocación de tapas y rejillas en la zona de operación de la PPT", por un monto global de U\$S 7.745,00 (dólares americanos siete mil setecientos cuarenta y cinco);

- "Suministro y colocación de cerramiento metálico alrededor de transformadores de subestaciones de energía de las Estaciones de Bombeo Intermedia y Miguelete", por un monto global de U\$S 13.658,00 (dólares americanos trece mil seiscientos cincuenta y ocho);

3o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Contaduría General y pase a la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento para notificar a la contratista y demás efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

DESARROLLO AMBIENTAL

II.5

Resolución Nro.:

2952/20

Expediente Nro.:

2020-6363-98-000012

Montevideo, 24 de agosto de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a la empresa Pedro Marenales (Depósito Rafael) por el servicio de recolección del descarte de la clasificación en el Sitio de Disposición Final de Residuos (SDFR);

RESULTANDO: 1o.) que durante los meses de mayo y junio de 2020 se completaron un total de 51 jornadas de labor, habiendo sido convocada la mencionada empresa para que realizara las tareas de despeje de la plataforma de descarte en el sitio donde se encuentra trabajando la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), el traslado y descarga de los residuos en Usina No. 8, mientras se formaliza el convenio entre dicha Organización y esta Intendencia;

2o.) que con fecha 12 de agosto de 2020 la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental realizó la solicitud de preventiva No. 230841 por la suma de \$ 1:742.160,00;

CONSIDERANDO: 1o.) que el gasto fue autorizado al amparo del Art. 33o. literal C) numeral 9o.) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se apruebe el pago;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Convalidar lo actuado y autorizar el gasto a favor de la empresa Pedro Marenales (Depósito Rafael) por la suma de \$ 1:742.160,00 (pesos uruguayos un millón setecientos cuarenta y dos mil ciento sesenta), al amparo del Art. 33o. literal C) numeral 9o.) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Gerencia de Gestión Ambiental y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General para la intervención del gasto.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

2953/20

II.6

Expediente Nro.:

2018-9433-98-000019

Montevideo, 24 de agosto de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el contrato de donación modal suscrito entre esta Intendencia y la Fundación Caleidoscopio, aprobado por Resolución No. 5891/18 de fecha 17 de diciembre de 2018;

RESULTANDO: 1o.) que a través del mencionado contrato se realizan tareas de limpieza por parte de ex presidiarios, dentro de los límites del Municipio C y parte del Municipio B;

2o.) que el convenio fue firmado con fecha 15 de marzo de 2019 por el plazo de 1 (un) año a partir de la firma;

3o.) que por temas de logística y organización de las partes, las tareas de recolección comenzaron a realizarse efectivamente con fecha 10 de junio de 2019;

4o.) que Contaduría General de esta Intendencia se basó en el convenio firmado y abonó las cuotas hasta el día 15 de marzo de 2020 (Cláusula SEXTA: PLAZO);

5o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal informa que la Fundación ya ha cobrado 10 de las 12 cuotas estipuladas, existiendo saldo suficiente para hacer frente a las 2 restantes;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Unidad de Control de Contratos y Convenios y la Asesoría Contable de la División Limpieza entienden pertinente abonar los pagos pendientes correspondientes al período comprendido entre el 15 de marzo al 10 de junio de 2020, ya que las tareas se han venido cumpliendo en tiempo y forma hasta esa fecha;

2o.) que la Abogada Asesora del Departamento de Desarrollo Ambiental sugiere que se abone el pago hasta el día 10 de junio de 2020;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable a proceder en consecuencia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Convalidar lo actuado y autorizar el pago de las 2 (dos) cuotas restantes del contrato de donación modal aprobado por Resolución No. 5891/18 de fecha 17 de diciembre de 2018 suscrito entre esta Intendencia y la Fundación Caleidoscopio, existiendo saldo suficiente en el contrato, por los motivos expuestos en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, Recursos Financieros y Contaduría General, a la División Limpieza, a la Unidad de Control de Contratos y Convenios y a la Oficina de

Gestión Presupuestal; cumplido pase a Contaduría General.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

DESARROLLO AMBIENTAL

II.7

Resolución Nro.:

2954/20

Expediente Nro.:

2020-5507-98-000055

Montevideo, 24 de agosto de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el proyecto de contrato de donación modal a suscribirse entre esta Intendencia y la Asociación Civil "Organización San Vicente" (Obra Padre Cacho);

RESULTANDO: 1o.) que el citado contrato tiene como fin generar oportunidades de inclusión laboral para los sectores más vulnerables de la población de Montevideo, promoviendo con ello una política de inclusión social;

2o.) que la Abogada Asesora del Departamento de Desarrollo Social realizó la redacción del mencionado proyecto en el que se enmarca la donación modal;

3o.) que la División Asesoría Jurídica efectuó el control jurídico formal del texto proyectado;

4o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental realizó la imputación SEFI No. 230898 por el monto de \$ 8:586.083,09;

CONSIDERANDO: 1o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se apruebe el mencionado proyecto de contrato;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Aprobar el siguiente proyecto de contrato de donación modal a suscribirse entre esta Intendencia y la Asociación Civil "Organización San Vicente" (Obra Padre Cacho): **DONACIÓN MODAL:** En la ciudad de Montevideo, el de de dos mil veinte, entre: **POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo,** en adelante la IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211.763.350.018, con domicilio en esta ciudad en la Avda. 18 de Julio No. 1360, representada en este acto por en su calidad de....., y **POR OTRA PARTE: la Asociación Civil "Organización San Vicente" (Obra Padre Cacho),** en adelante la Asociación, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número .214776520019, con domicilio en esta ciudad en Bulevar Aparicio Saravia 3622, representada en este acto por titular de la cédula de identidad número, en su calidad de, quienes convienen lo siguiente: **PRIMERO - ANTECEDENTES: I)** La IdeM desde hace años realiza convocatorias dirigidas a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) para la provisión de determinados servicios, con el objetivo de generar oportunidades de inclusión laboral para los sectores más vulnerables de la población de Montevideo, promoviendo con ello una política de inclusión social. **II)** En la presente instancia la política de referencia estará dirigida a personas mayores de 18 años en situación de vulnerabilidad social, sin experiencia laboral formal previa y que se encuentren desempleados, personas con discapacidad, migrantes, afrodescendientes, trans, personas vinculadas a la clasificación de residuos sólidos urbanos, personas privadas de libertad y/o liberadas y mujeres derivadas de los Servicios de la Comuna Mujer con el fin de llevar adelante una experiencia de empleo protegido y formación para el mundo del trabajo. Se busca brindar oportunidades de inserción laboral de carácter transitorio, a personas que integren hogares en situación de vulnerabilidad socio económica con dificultades estructurales de acceso al mercado formal de trabajo desarrollando una experiencia de empleo protegido y formación para el mundo del trabajo, estimular la incorporación a ámbitos de la enseñanza formal o no formal y acompañar sus procesos educativos de manera que las y los participantes logren avanzar en su nivel educativo actual; brindar instrumentos que favorezcan el conocimiento de los derechos y obligaciones, especialmente en las áreas del derecho laboral, de familia y sociales; facilitar el acceso a servicios públicos locales de atención integral en las áreas de salud, violencia familiar y doméstica, conductas adictivas, entre otros a través de su vinculación a las redes sociales de la zona; promover vínculos solidarios y equitativos de género; desarrollar procesos socio educativos que contribuyan al fortalecimiento de la empleabilidad de las y los participantes, integrando competencias transversales, básicas y específicas; promover el desarrollo de destrezas asociadas al mundo del trabajo de manera de facilitar la inserción laboral de las y los participantes; acompañar los procesos personales de cada participante de manera de consolidar los aprendizajes desarrollados; realizar acompañamiento y orientación para que los/las participantes se inserten en el mercado formal de empleo una vez finalizado el convenio. Así, la política social de inclusión apunta a la promoción de un proceso a través del cual las personas logren identificar sus potencialidades, habilidades y destrezas que les permitan fortalecer vínculos y redes sociales que favorezcan su calidad de vida y les permita mejorar sus condiciones de empleabilidad a fin de insertarse en el mercado formal de trabajo. **III)** En este marco se conceptualiza el trabajo como una herramienta pedagógica y una oportunidad de acceso a bienes y servicios así como una alternativa que permita: adquirir hábitos de trabajo; responsabilidades, derechos y deberes; desarrollar, profundizar y mantener los vínculos en las diferentes situaciones de trabajo; desarrollar procesos para el

fortalecimiento de su autoestima en el reconocimiento de sus capacidades y potencialidades; estimular y desarrollar la integración a las diferentes redes sociales que le sirvan de soporte para su proyecto de vida. Estos convenios tienen por objetivo: a) Que el 80% de los/las participantes asistan por lo menos al 80% de las jornadas de trabajo; b) Que el 70 % de los/las participantes asistan a por lo menos el 80% de las actividades de capacitación que serán remuneradas; c) Que el 60% de los/las participantes se vinculen con los servicios y redes de la zona; d) Que el 40% del total de los/las participantes, desarrollen destrezas y habilidades para la concreción de emprendimientos autogestionados y/o se vinculen al mercado formal de trabajo y e) Que el 100% de las y los participantes obtengan documentación básica: credencial cívica, carné de salud, entre otros.- **IV) La Asociación Civil "Organización San Vicente" (Obra Padre Cacho) es una Institución no gubernamental sin fines de lucro que dentro de su objetivo tiene como uno de sus cometidos el desarrollo de proyectos socio educativos laborales con jóvenes mayores de 18 años de edad en situación de vulnerabilidad. En esta oportunidad resultó adjudicataria de las tareas a realizarse en el marco de convenios educativos laborales para realizar tareas de zona limpia y recolección de residuos en Municipio D.-**

SEGUNDO - OBJETO: La IdeM dona a la Asociación la suma total de \$ 16.948.991,33 (pesos uruguayos dieciséis millones novecientos cuarenta y ocho mil novecientos noventa y uno con treinta y tres centésimos) que entregará a la donataria en cuatro partidas, de la siguiente forma: a) la suma de \$ 4.404.628,97 (pesos uruguayos cuatro millones cuatrocientos cuatro mil seiscientos veintiocho con noventa y siete centésimos) a la firma del presente; y b) tres partidas de \$ 4.181.454,12 (pesos uruguayos cuatro millones ciento ochenta y un mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con doce centésimos) a los tres (3), seis (6) y nueve (9) meses de la primera respectivamente. Dentro del monto total donado, las sumas que se indican a continuación serán objeto de ajuste en la siguiente forma: 1.) La suma total a ajustarse por consejo de salarios Grupo 16, subgrupo 07 es de \$3.043.950,75 (pesos uruguayos tres millones cuarenta y tres mil novecientos cincuenta con setenta y cinco centésimos). El próximo ajuste por Consejo de Salarios a realizarse será el correspondiente a julio 2020. 2.) la suma total a ajustarse semestralmente por el IPC del período asciende a \$ 9.500.411,61 (pesos uruguayos nueve millones quinientos mil cuatrocientos once con sesenta y un centésimos). 3.) La suma de \$ 4.404.628.97 (pesos uruguayos cuatro millones cuatrocientos cuatro mil seiscientos veintiocho con noventa y siete centésimos) no será objeto de ajuste, ya que se entrega en una partida única a la firma del convenio. El monto de cada partida será transferido a la cuenta número, del Banco..... a nombre de la Asociación. La totalidad del convenio se imputará a cargo del presupuesto de la División Limpieza.

TERCERO - MODO: La IdeM impone a la Asociación el cumplimiento del siguiente modo: 1) Llevar adelante la propuesta y agenda pedagógica de acuerdo al proyecto aprobado, gestionarlo y orientarlo a la promoción y al desarrollo local y comunitario, en relación directa con los jóvenes seleccionados y enviar calendario de las mismas. Dicha propuesta se considera parte integrante de la presente donación modal. Las tareas deberán ser realizadas exclusivamente por la Asociación, resultando impedida de contratar a terceros a esos efectos. Dentro de la tarea a realizar por la Asociación se incluirá: a) Realizar tareas de recolección de residuos sólidos urbanos en diferentes barrios de Montevideo, según las memorias descriptivas adjuntas al Pliego, mejorar las condiciones de higiene de los territorios y promover el desarrollo de estrategias personales, sociales y ambientales que faciliten la inserción laboral y local de las y los participantes y generar conciencia con el cuidado y protección del medio ambiente. b) Realizar el proceso de inscripción, selección e inducción de los y las participantes que cumplan con las condiciones específicas para la presente convocatoria y que no hayan participado en otras experiencias

similares a nivel Nacional y/o Municipal en los últimos dos años. **2)** Atender los aspectos relativos a la equidad e igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y varones, respetando la diversidad en concordancia con el 3° Plan de Igualdad de Género. **3)** Nombrar un/a referente de la Asociación que asuma su representación frente a las Unidades dependientes de la División Limpieza y frente al Equipo Técnico de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social. **4)** Proponer un equipo técnico que lleve a cabo la propuesta educativa, explicitando su formación y experiencia laboral en convenios de estas características, (adjuntando el currículum correspondiente). Este equipo deberá permanecer durante el tiempo que implique la implementación de la propuesta. Los cambios en el mismo, deberán ser comunicados inmediatamente y ser sustituidos por técnicos que tengan el mismo perfil. **5)** Suministrar toda indumentaria necesaria para la tarea, incluyendo los elementos de Seguridad Ocupacional correspondientes. **6)** Suministrar las siguientes herramientas de uso individual: escobillón o similar, pala de mano y horquilla, guantes. **7)** El transporte a Disposición Final de Residuos (DFR) se deberá realizar en vehículos que cumplan con la normativa para tal fin. **8)** Establecer una base de operaciones o base de salida. **9)** La Asociación tendrá a su cargo todas las tareas manuales que se realicen con la ayuda de herramientas, con la finalidad de recoger todos aquellos residuos sólidos que correspondan, de acuerdo lo expresado en la correspondiente Memoria Descriptiva de cada zona. **10)** Deberá respetar las normas de seguridad y salud ocupacional de acuerdo a las tareas realizadas según las recomendaciones del Área de Salud y Seguridad Ocupacional de la IdeM. **11)** Ante eventualidades o riesgo de seguridad física para cualquier bien municipal, de la Asociación o de personas físicas, se deberán tomar todas las medidas pertinentes, que incluyen realizar la denuncia policial, solicitar el Servicio de Radio Patrulla, comunicarse con el Servicio Convivencia Departamental. **12)** Cumplir con la legislación vigente en materia de salarios y laudos. La IdeM, a través de las dependencias involucradas en el convenio, deberán realizar los controles y las auditorías pertinentes que crean convenientes. **13)** Realizar el control de asistencia, llevando un registro diario de asistencia en planillas, en las que constará hora de ingreso y salida que podrán ser solicitadas en cualquier momento por la División Limpieza o por la Secretaría de Empleabilidad. **14)** Asistir a las reuniones para las que sea convocada por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social y la División Limpieza. **15)** Presentar informes de evaluación de acuerdo a las pautas que oportunamente hará llegar la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social. **16)** Exhibir los siguientes documentos: A) Declaración nominada de historia laboral (artículo 87 de la Ley N° 16.713 de 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo provisional. (la historia laboral se excusará en relación a los/las jóvenes participantes ya que se trata de su primer experiencia laboral formal); B) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social en la entidad provisional que corresponda (artículo 663 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990); C) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. D) Planilla de Control de Trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. E) Datos personales de los trabajadores comprendidos en la ejecución del modo impuesto por la Intendencia de Montevideo. F) Carné de Salud de los y las trabajadores/as. **17)** Presentar en tiempo y forma la información referida al cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social. **18)** Presentar las rendiciones de cuentas con la periodicidad que determine la Unidad Central de Auditoría Interna, y en concordancia con la modalidad de transferencia de las partidas pactadas en cada convenio y deberán presentarse en duplicado, original y bajo la forma que indicará la IdeM a través de Auditoría Interna. Los originales de los comprobantes de

gastos deben ser presentados con informe de Revisión Limitada efectuada por Contador Público de acuerdo a lo establecido por Resolución N° 2554/14 de fecha 23 de junio de 2014 de la entonces IdeM. La misma recoge la obligatoriedad establecida en el Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay para todas las Rendiciones de Cuentas que se presenten ante esta Intendencia por las organizaciones que vayan a realizar convenios o a recibir donaciones modales aprobada por Resolución 4401/13 de fecha 30 de setiembre de 2013 de la entonces Intendenta de Montevideo. En cada oportunidad que se efectúe rendición de cuentas la OSC conveniente deberá adjuntar declaración jurada respecto de la veracidad del contenido del informe presentado por el Contador. **19)** Presentar informes de evaluación de acuerdo a las pautas que oportunamente hará llegar la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social. **20)** Llevar un registro de asistencia de los/ las participantes e informar a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social los ceses definitivos operados por renuncias u otras causas y de ausencia prolongada a las tareas de las mismas realizando un informe social y elevando Altas y/o Bajas ante el BPS. **21) Acoso sexual laboral:** La Asociación declara conocer las normas sobre acoso sexual establecidas en el marco de la Ley No 18.561, así como las establecidas en el Protocolo de Actuación en Acoso Sexual Laboral aprobado mediante Resolución No 3419/12 del 13 de agosto de 2012 de la Intendencia de Montevideo. La constatación de su falta de actuación ante denuncias de Acoso Sexual Laboral de todos aquellos que mantengan con la organización una relación laboral directa, significará causal de rescisión del convenio que ésta mantuviere con la IdeM de acuerdo a lo previsto en el Punto 3 inciso 3 (ámbito de aplicación) del Protocolo de Actuación en Acoso Sexual Laboral. Sobre el Procedimiento en caso de acoso las OSC deberán cumplir con el régimen general establecido en el art. 6o de la ley No 18,561. **22)** La Asociación deberá ingresar toda la información relativa a los/las participantes en el Software/ Sistema de Gestión e Información Social (SIGS), dependiente del Departamento de Desarrollo Social de la IdeM. - **CUARTO - ACEPTACIÓN Y PLAZO:** La Asociación acepta la donación y se obliga a cumplir puntualmente el modo establecido en la cláusula anterior a partir de la suscripción del presente y por el plazo de trece (13) meses. El convenio podrá renovarse por un plazo igual o menor, previo informe favorable de la División Limpieza y la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social.- En caso de renovarse el convenio, deberá hacerse con anterioridad, una nueva selección de los y las participantes ya que éstos no pueden permanecer por más de un año en este tipo de convenios, a efectos de brindar oportunidad a la mayor cantidad de personas en propuestas de esta naturaleza.- **QUINTO - CONTRALOR DEL CUMPLIMIENTO DEL MODO:** La IdeM controlará: **I)** el cumplimiento de la ejecución del modo, el que será realizado por el Equipo Técnico de la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social en coordinación con el Municipio. **II)** El informe resultante de tales controles será remitido al Responsable Técnico o Referente designado por la Asociación a efectos de que tome conocimiento y subsane todos aquellos extremos que son pasibles de ser corregidos. La inobservancia de este extremo hará pasible a la Asociación de una evaluación negativa. La Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, dependiente del Departamento de Desarrollo Social, División Políticas Sociales, realizará la supervisión, seguimiento y evaluación periódica de la propuesta socio educativa de la Asociación. Asimismo, controlará la permanencia del equipo técnico propuesto por el período del Convenio y deberá constatar que se cumpla en un todo con lo presentado en la propuesta. La evaluación que resulte del conjunto de controles anteriores será considerado como insumo para la calificación de la Asociación a efectos de la renovación y en posteriores convocatorias de la IdeM a las que se presente. **III)** La IdeM se reserva el

derecho de efectuar auditorías ad hoc que permitan verificar que el destino de los fondos transferidos se ajuste a lo indicado en la propuesta de donación modal.- **IV)** Que las rendiciones de cuentas sean presentadas de acuerdo a lo estipulado en el numeral 18) de la cláusula tercera.-**V)** Que la Asociación exhiba la documentación referida en el numeral 16) de la cláusula tercera.-**VI)** Que la Asociación cumpla con toda la legislación nacional vigente en la relación que se acuerde con los individuos que lleven adelante la ejecución del convenio y con los beneficiarios de el. La constatación de su incumplimiento en cualquier aspecto habilita a la IdeM a la inmediata rescisión del contrato.- **SEXTO - RESPONSABILIDADES DE LA ASOCIACIÓN:** La Asociación asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella, los profesionales contratados para la ejecución del programa y los beneficiarios/as de este, así como las obligaciones legales y convencionales que por ella pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la Asociación indemnizará en el caso de daños materiales o personales causados a funcionarios departamentales, municipales o a terceros, cuando se constatare la responsabilidad de los participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en el cumplimiento del modo.- **SÉPTIMO - MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.- **OCTAVO - RESCISIÓN: I)** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la Asociación dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de esta donación por parte de la IdeM, quedando esta facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula segunda del presente contrato. Se considerará que la Asociación ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días no lo rectificara a satisfacción de la IdeM, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la Intendencia, que la Asociación declara conocer y aceptar. **II)** Será asimismo causal especial de rescisión del contrato la constatación de falta de actuación por parte de la Asociación ante denuncias de acoso sexual laboral de acuerdo a lo previsto en el Punto 3 Inc. 3 (ámbito de aplicación) del Protocolo de Actuación en acoso sexual laboral aprobado por Resolución No. 3419/12 del 13 de agosto del año 2012 de la IdeM en el marco de la Ley N° 18.561, normas que la Asociación declara conocer.- **NOVENO - DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.- **DÉCIMO - COMUNICACIONES:** Cualquier notificación o intimación que deben realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.- **DECIMOPRIMERO - INDIVISIBILIDAD:** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta su total extinción.- **DECIMOSEGUNDA - REPRESENTACIÓN:** La Asociación acredita la representación invocada según certificado notarial expedido el de de 2020 por la escribana, cuyo original se exhibe en este acto. En prueba de conformidad se firman 4 (cuatro) ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

2o.-Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental la firma del contrato de donación modal que se aprueba en el numeral que antecede.

3o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social del Departamento de Desarrollo Social, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental, cumplido y previa intervención de Contaduría General, pase al Departamento de Desarrollo Ambiental para la formalización del Contrato de Donación Modal.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

2955/20

II.8

Expediente Nro.:

2019-9210-98-000309

Montevideo, 24 de agosto de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) por la compra de supergás a granel, fluido hidráulico Trelub-AD, lubricante turbo Diesel, entre otros;

RESULTANDO: 1o.) que con fecha 28 de mayo de 2019 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el pago proveniente de las facturas Nos. 1069509, 1069541 y 1069540, por el monto total de \$ 345.534,00, por contravenir el Art. 13o. del TOCAF (Ejercicio);

2o.) que la Unidad de Necropsias, Playas y Emergencias informa que por tratarse de una compra que se entrega de acuerdo a la necesidad de la Unidad, dicha circunstancia puede llevar a que se demore más de un año contable;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se proceda en consecuencia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Reiterar el pago a favor de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP), por el monto total de \$ 345.534,00 (pesos uruguayos trescientos cuarenta y cinco mil quinientos treinta y cuatro), por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Secretaría General, a la Gerencia de Gestión Ambiental, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

2887/20

I.1

Expediente Nro.:

2018-1374-98-000007

Montevideo, 14 de agosto de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a Licitación Pública N° 358754/1, para la ejecución de la obra de mejora urbana-construcción de espacios públicos;

RESULTANDO: 1o.) que fue adjudicada por Resolución N° 617/19/2500, de fecha 20 de agosto de 2019, a la empresa PILARSYL S.A., por la suma total de \$ 12:173.488,61 (pesos uruguayos doce millones cientosetenta y tres mil cuatrocientos ochenta y ocho con 61/100) 15% de imprevistos e impuestos incluidos.

2o.) que por Resolución N° 153/20/2500, de fecha 29 de abril de 2020, fue ampliada en un 32% (treinta y dos por ciento), por la suma de \$ 3:895.516,35 (pesos uruguayos tres millones ochocientos noventa y cinco mil quinientos dieciseis con 35/100), imprevistos, aportes sociales e IVA incluidos;

3o.) que se solicita ampliar la adjudicación en un 41,5% (cuarenta y uno con 5/100 por ciento);

4o.) que el Servicio de Compras aconseja la ampliación, al amparo de lo establecido en el Art. 74° del TOCAF, por un monto total de \$ 5:051.997,77 (pesos uruguayos cinco millones cincuenta y un mil novecientos noventa y siete con 77/100), impuestos incluidos;

5o.) que la Gerencia de Compras se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Ampliar en un 41,5 % (cuarenta y uno con 5/100 por ciento), al amparo de lo establecido en Art. 74° del TOCAF, la Licitación Pública N° 358754/1, para la ejecución de la obra de mejora urbana-construcción de espacios públicos, adjudicada a la empresa PILARSYL S.A., por la suma total de \$ 5:051.997,77 (pesos uruguayos cinco millones cincuenta y un mil novecientos noventa y siete con 77/100), impuestos incluidos.
- 2°.-La erogación resultante será atendida con cargo a la Licitación Pública N° 358754/1.

3º.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y pase por su orden, a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras, para la notificación a la adjudicataria y demás efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

2956/20

II.1

Expediente Nro.:

2018-6321-98-000033

Montevideo, 24 de agosto de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 355947/1, para la construcción de conexiones nuevas a la red de alcantarillado de Montevideo;

RESULTANDO: 1°.) que la mencionada licitación fue adjudicada por Resolución No. 678/19/2500, de fecha 25 de setiembre de 2019 a la empresa GIBEROL S.A.;

2°.) que se solicita ampliar dicha adjudicación en un 100 % (cien por ciento);

3°.) que el Servicio de Compras aconseja la ampliación al amparo de lo establecido en el Art. 74° del TOCAF, por un monto total de \$ 14:827.070,95 (pesos uruguayos catorce millones ochocientos veintisiete mil setenta con 95/100), impuestos incluidos;

4°.) que la Gerencia de Compras se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Ampliar en un 100 % (cien por ciento), al amparo de lo establecido en Art. 74° del TOCAF, la Licitación Pública N° 355947/1, para la construcción de conexiones nuevas a la red de alcantarillado de Montevideo, adjudicada a la empresa GIBEROL S.A., por la suma total de \$ 14:827.070,95 (pesos uruguayos catorce millones ochocientos veintisiete mil setenta con 95/100), impuestos incluidos.

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a la Licitación Pública N° 355947/1.

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y pase por su orden, a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras, para la notificación a la adjudicataria y demás efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

2957/20

II.2

Expediente Nro.:

2019-1548-98-000043

Montevideo, 24 de agosto de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 369493/1, para la ejecución de obras de reparación de conexiones y colectores de la red de alcantarillado de Montevideo, Obra 6462 - Zona 2 - CCZ 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18;

RESULTANDO: 1°.) que por Resolución N° 6116/19, de fecha 30 de diciembre de 2019, fue adjudicada a la empresa ZIKNOR S.A. por la suma total de \$ 24:971.273,40 (pesos uruguayos veinticuatro millones novecientos setenta y un mil doscientos setenta y tres con 40/100), impuestos, imprevistos y leyes sociales incluidos;

2°.) que se solicita ampliar dicha adjudicación en un 100 % (cien por ciento);

3°.) que el Servicio de Compras aconseja la ampliación en un 100 % (cien por ciento), al amparo de lo establecido en el Art. 74° del TOCAF, por un monto total de \$ 24:971.273,40 (pesos uruguayos veinticuatro millones novecientos setenta y un mil doscientos setenta y tres con 40/100), impuestos, imprevistos y leyes sociales incluidos;

4°.) que la Gerencia de Compras se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Ampliar en un 100 % (cien por ciento), al amparo de lo establecido en Art. 74° del TOCAF, la Licitación Pública N° 369493/1, para la ejecución de obras de reparación de conexiones y colectores de la red de alcantarillado de Montevideo, Obra 6462 - Zona 2 - CCZ 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, adjudicada a la empresa ZIKNOR S.A., por la suma total de \$ 24:971.273,40 (pesos uruguayos veinticuatro millones novecientos setenta y un mil doscientos setenta y tres con 40/100), impuestos, imprevistos y leyes sociales incluidos.

2°.-La erogación resultante será atendida con cargo a la Licitación Pública N° 369493/1.

3°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y pase por su orden, a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras, para la notificación a la adjudicataria y demás efectos.

MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL
FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

2958/20

II.3

Expediente Nro.:

2020-6322-98-000006

Montevideo, 24 de agosto de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción No. 782/2020, para dar continuidad a la operación y el mantenimiento del Sistema de Estaciones de Bombeo y otras instalaciones electromecánicas de disposición final del saneamiento de la ciudad de Montevideo;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 1834/20 de fecha 6 de mayo de 2020, se adjudicó a la empresa Construcciones e Instalaciones Electromecánicas S.A. (C.I.E.M.S.A.), por la suma total de \$ 112:025.608 (pesos uruguayos ciento doce millones veinticinco mil seiscientos ocho) impuestos incluidos, de conformidad con lo establecido en el Art. 33, literal C, numeral 9) del TOCAF;

2o.) que por Resolución N° 2361/20, de fecha 29 de junio de 2020, se reiteró el gasto emergente a la Resolución N° 1834/20;

3o.) que por Resolución N° 2731/20, de fecha 30 de julio de 2020, se modificó el numeral 1 de la Resolución N° 1834/20, estableciendo que el monto total a adjudicar es de \$ 140:032.010 (pesos uruguayos ciento cuarenta millones treinta y dos mil diez), IVA incluido;

4o.) que, en consecuencia, el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República sugiere se modifique el numeral 1 de la Resolución N° 2361/20, en virtud de la variación en el monto a adjudicar establecido por Resolución N° 2731/20;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de acto administrativo en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Modificar el numeral 1 de la Resolución N° 2361/20, de fecha 29 de junio de 2020, que quedará redactado de la siguiente manera: "Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 1834/20, y su modificativa, Resolución N° 2731/20, de la Compra Directa por Excepción N° 782/2020, para dar continuidad a la operación y el mantenimiento del sistema de estaciones de bombeo y otras instalaciones electromecánicas de disposición final del saneamiento de la ciudad de Montevideo, adjudicada a la empresa Construcciones e Instalaciones

Electromecánicas S.A. (C.I.E.M.S.A.) por la suma total de \$ 140:032.010 (pesos uruguayos ciento cuarenta millones treinta y dos mil diez), IVA incluido".

2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, y pase a la Contaduría General, a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

2959/20

II.4

Expediente Nro.:

2019-4540-98-000024

Montevideo, 24 de agosto de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a Licitación Pública N° 767/2019, para la construcción y mejoramiento de pavimentos económicos y ejecución de carpeta asfáltica en los Municipios D y F;

RESULTANDO: 1°.) que la mencionada licitación fue adjudicada por Resolución No. 5859/19, de fecha 16 de diciembre de 2019 a la empresa GRINOR S.A.;

2°.) que se solicita ampliar dicha adjudicación en un 50 % (treinta por ciento);

3°.) que el Servicio de Compras aconseja la ampliación, al amparo de lo establecido en el Art. 74° del TOCAF, por un monto de \$ 30.320.826 (pesos uruguayos treinta millones trescientos veinte mil ochocientos veintiséis), impuestos y 15% de imprevistos incluidos;

CONSIDERANDO: 1°.) que la Gerencia de Compras se manifiesta de conformidad;

2°.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Ampliar en un 50% (cincuenta por ciento), al amparo de lo establecido en Art. 74° del TOCAF, la Licitación Pública N° 767/2019, para la construcción y mejoramiento de pavimentos económicos y ejecución de carpeta asfáltica en los Municipios D y F, adjudicada a la empresa GRINOR S.A. por la suma total de \$ 30.320.826 (pesos uruguayos treinta millones trescientos veinte mil ochocientos veintiséis), impuestos y 15% de imprevistos incluidos.

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a las Solicitudes SEFI N° 230719 (obra básica), por la suma de \$ 1.132.411 y N° 230720 (BPS básico), por la suma de \$ 540.835, estableciendo que, oportunamente, se deberá realizar el complemento de imputación preventiva correspondiente para el próximo ejercicio.

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y pase por su orden, a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras, para la notificación a la adjudicataria y demás efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

2881/20

I.1

Expediente Nro.:

2019-3150-98-000049

Montevideo, 12 de agosto de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el contrato de arrendamiento suscrito entre la Fundación "Caleidoscopio" y esta Intendencia;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 0830/20 de fecha 17 de febrero del 2020 se aprobó la suscripción del contrato con la mencionada Fundación y por Resolución N° 2603/20 de fecha 20 de julio del 2020 se reiteró la totalidad del gasto emergente;

2o.) que con fecha 7 de agosto p.pdo el Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de las Personas Mayores informa que la citada Fundación cambió de autoridades y el nuevo representante de esta es el Sr. Gustavo Fabián Silveyra Polero, titular de la cédula de identidad número 2.684.757-5, y solicita se modifique únicamente la comparecencia de la resolución número 0830/20;

3o.) que el objeto del contrato de arrendamiento de obra ya aprobado consiste en la refacción del inmueble sito en Mercedes s/n, propiedad de esta Intendencia, el cual se destina al "Espacio Generaciones", con la mano de obra proporcionada por la Fundación, favoreciendo la inserción laboral de este tipo de población, en virtud que la Intendencia no se encuentra en condiciones materiales de ejecutar con sus funcionarios el objeto del arriendo;

4o.) que de acuerdo a lo establecido en el artículo número 38 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF) el contrato cumple estrictamente con la descripción legal;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima oportuno y conveniente el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Modificar el numeral 1° de la Resolución número 0830/20 de fecha 17 de febrero, por el cual se aprobó el contrato de arrendamiento de obra entre la Fundación Caleidoscopio y esta Intendencia, únicamente en la comparecencia por cambio de autoridades, el que quedará redactado de la siguiente manera: "entre: **POR UNA PARTE:** La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211.763.350.018, con domicilio en esta ciudad en la Avda. 18 de Julio Nro. 1360, representada en este acto por la Dra. Fabiana Goyeneche su calidad de Directora del Departamento de Desarrollo Social, y **POR OTRA PARTE:** la **Fundación "Caleidoscopio"** en adelante la fundación, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 218.076.410.019, con domicilio en la calle Miguelete N° 2341, de esta ciudad, representada en este acto por el Sr.

Gustavo Fabián Silveyra Polero, titular de la cédula de identidad número 2.684.757-5, en su calidad de Presidente de la Fundación de acuerdo al Estatuto de esta Capítulo III, quienes convienen en celebrar lo siguiente", manteniendo en un todo incambiados sus restantes términos.-

2.- Establecer que la erogación resultante fue atendida con cargo a la solicitud de preventiva SEFI No. 226.374.-

3.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar la modificación del contrato que se aprueba por el numeral 1o.-

4.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a las Unidades de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social), a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal (Desarrollo Social), a las Unidades Centrales de Presupuesto, de Auditoría Interna y pase por su orden a la Secretaría para las Personas Mayores para la firma del convenio y a la Contaduría General a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

2960/20

II.1

Expediente Nro.:

2020-5502-98-000095

Montevideo, 24 de agosto de 2020

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la División Políticas Sociales tendientes a aprobar el texto de donación modal a suscribirse entre la Cooperativa "Idear" y esta Intendencia, en el marco del programa "Calle - Drogas";

RESULTANDO: **1o.)** que esta Intendencia a través del Departamento de Desarrollo Social implementa diversos programas y proyectos, que tienen como finalidad promover el acceso efectivo de todos/as los/las habitantes de la ciudad al entramado de protección social, generando asimismo políticas específicas para la población afectada por situaciones de vulnerabilidad y exclusión social, con la finalidad de promover el acceso a derechos así como a procesos de integración social;

2o.) que en ese marco la División Políticas Sociales realizó un llamado abierto a organizaciones de la sociedad civil, a efectos de suscribir un convenio con el fin de gestionar un espacio de abordaje de usos problemáticos de drogas desde la perspectiva de la gestión de riesgos y reducción de daños;

3o.) que dicha convocatoria fue publicada en la página web de la Intendencia, en el Diario Oficial y en un diario de la capital, además se conformó una comisión asesora integrada por representantes de la Universidad de la República, de la División Salud, de la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales y de la División Políticas Sociales, asimismo se invitó a participar a ANONG pero no designaron ningún representante;

4o.) que del llamado participaron las siguientes organizaciones: a) Club Social y Deportivo Arbolito; b) Cooperativa Idear; c) Asociación de Vecinos por el Desarrollo de la Teja; y d) la Fundación Dianova Uruguay;

5o.) que la comisión asesora solicita se designe en esta oportunidad a la Cooperativa "Idear" al obtener el mayor puntaje final en la evaluaciones de las propuestas presentadas para llevar adelante el convenio con el fin de gestionar un espacio de abordaje de usos problemáticos de drogas desde la perspectiva de la gestión de riesgos y reducción de daños;

6o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal del Departamento de Desarrollo Social elevó el texto del convenio;

7o.) que la División Asesoría Jurídica formuló observaciones que fueron recogidas en el texto a aprobar;

8o.) que a tales efectos la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Social realizó la preventiva SEFI N° 230.862 por un monto de \$ 3.813.736 que se hará efectivo a la firma del convenio;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima oportuno y conveniente el dictado de resolución en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Artículo No. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto del convenio de donación modal a suscribir entre la Cooperativa "Idear" y esta Intendencia en los siguientes términos: **DONACIÓN MODAL:** En la ciudad de Montevideo, el día de del dos mil veinte entre: **POR UNA PARTE: La Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM, Inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211.763.350.018, representada en este acto por la/el Sr./Sra. en su calidad de, con domicilio en la Avda. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE: La Cooperativa "IDEAR"** en adelante la Cooperativa, Inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número, representada en este acto por el/la Sr./Sra., titular de la cédula de identidad número, en su calidad de, con domicilio en la calle Mariano Soler N° 3335 de esta ciudad, quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO • Antecedentes:** a) La IdeM a través del Departamento de Desarrollo Social implementa diversos programas y proyectos, que fundados en una perspectiva de respeto y promoción de la dignidad y los derechos de las personas y de salud pública, tienen como finalidad promover el acceso efectivo de todos/as los/las habitantes de la ciudad al entramado de protección social, generando asimismo políticas específicas para la población afectada por situaciones de vulnerabilidad y exclusión social, con la finalidad de promover el acceso a derechos así como a procesos de integración social; b) En este marco la División Salud, brinda prevención y atención sanitaria a través de la red de 24 (veinticuatro) policlínicas municipales desplegadas en el territorio, y la División Políticas Sociales, a través de la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales en articulación con los diversos programas de las Secretarías, procura el acceso a prestaciones propias de la IdeM y de otros organismos públicos y privados, realizando las derivaciones y/o coordinaciones pertinentes; c) Desde este marco institucional, se viene desarrollando un Programa destinado a personas que se encuentran en situación de calle y presentan consumos problemáticos de drogas, que próximamente contará con 4 (cuatro) dispositivos: **1.** La Casa situada en la Avenida Uruguay y Yi, que funcionará como espacio abierto para personas en situación de calle entre 18 y 60 años, que consumen drogas y que requieren de una propuesta socio-sanitaria. Dentro de La Casa funcionará una propuesta diurna que será gestionada por la ONG El Abrojo; además del Convenio con la FCS que trabaja con el Colectivo NITEP; **2.** Centro Diurno orientado a brindar asistencia a personas mayores de 60 años sin hogar y en situación de calle, que será gestionado por la Cooperativa Andamiantes; **3.** Policlínica Ambulatoria para intervenir sobre el consumo problemático de sustancias, ubicada en el SACUDE, en Barrio Municipal, Casavalle. Es un dispositivo que brinda tratamientos enfocados en modalidades breves, realiza talleres para familiares y coordina actividades de docencia e investigación con la Unidad Docente Asistencial de la Facultad de Medicina; El **4o** dispositivo, objeto de este contrato, estará orientado a brindar asistencia socio-sanitaria y atención terapéutica para personas con consumos problemáticos de drogas. Estos dispositivos generados en el marco de la IdeM se articulan con una amplia red de dispositivos de gestión pública y privada, el Ciudadela, la policlínica de drogodependencias del Hospital Maciel, el Portal Amarillo y los dispositivos de la RENADRO. **d)** La cooperativa "IDEAR" surge en el año 2016 y está conformada por un equipo de profesionales del área social y de la salud. Aborda temáticas vinculadas a problemáticas sociales, desde un enfoque integral, buscando promover la autonomía y el ejercicio de derechos de las personas con las que trabaja. En esta oportunidad resultó adjudicataria del llamado realizado en el mes de junio del 2020 con el objeto de gestionar un espacio de abordaje de usos problemáticos de drogas desde la perspectiva de la gestión de riesgos y reducción de daños.- **SEGUNDO • Objeto: I)** El presente contrato tiene por objeto gestionar un espacio de abordaje de usos problemáticos de drogas desde la perspectiva de la gestión

de riesgos y reducción de daños; **II)** Favorecer los procesos de integración social y bienestar individual de personas que presentan usos problemáticos de drogas, mediante la instalación y gestión de un espacio para el encuentro, la contención y el abordaje integral de los factores de riesgo y exclusión social desde la perspectiva de los DDHH, con enfoque de salud pública, brindando atención psicosocial y psicoterapéutica; **III)** Implementar un dispositivo de bajo umbral que desde la perspectiva de Gestión de riesgos y daños, acoja y contenga a las personas que presenten usos problemáticos de drogas; **IV)** Instalar y llevar adelante un conjunto de propuestas psicosociales y psicoterapéuticas que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas que se vinculan con el dispositivo, promoviendo la adhesión de las personas a estas así como a las que brinda la red asistencial general. A tales efectos la IdeM transferirá a la Cooperativa a la cuenta númerodel Bancoa su nombre, la suma de \$ 9.420.410,00 (pesos uruguayos nueve millones cuatrocientos veinte mil cuatrocientos diez) la que se abonará en 3 (tres) partidas cuatrimestrales de la siguiente forma: **a)** la suma de \$ 3.813.736 (pesos uruguayos tres millones ochocientos trece mil setecientos treinta y seis) a la firma del presente, que comprende 4 (cuatro) meses de gastos por concepto de recursos humanos y la totalidad de las sumas referentes a los gastos de funcionamiento e inversiones en equipamiento; y **b)** 2 (dos) partidas de \$ 2.803.337,00 (pesos uruguayos dos millones ochocientos tres mil trescientos treinta y siete), que comprenden 4 (cuatro) meses de gastos por concepto de recursos humanos cada una, a los cuatro (4) y ocho (8) meses de la primera respectivamente previa rendición de cuentas. Dentro del monto total donado, las sumas que se indican a continuación serán objeto de ajuste en la siguiente forma: **1)** La suma total a ajustarse por consejo de salarios (Grupo 16 - Subgrupo 07) es de \$ 5.606.674,00 (pesos uruguayos cinco millones seiscientos seis mil seiscientos setenta y cuatro). El próximo ajuste por consejo de salarios a realizarse será el correspondiente a julio 2020. **2)** La suma de \$ 3.813.736 (pesos uruguayos tres millones ochocientos trece mil setecientos treinta y seis) no será objeto de ajuste, ya que se entrega en una partida única a la firma del convenio.- **TERCERO • Obligaciones las partes:** **A) La IdeM se obliga a:** **a)** A través del Departamento de Desarrollo Social efectuar la transferencia de fondos en la forma referida en la cláusula Segunda numeral IV). **b)** Proporcionar el local sito en la Avenida Uruguay número 1936 para el funcionamiento del Espacio. **c)** Proporcionar el mobiliario necesario para el funcionamiento del Centro. **d)** Pagar los consumos de luz eléctrica (UTE), agua (OSE), telefonía fija e Internet, seguridad. **e)** Instalar en el local de referencia un sistema de alarma. **f)** Contratar cobertura de emergencia médica para el Centro; **B) La Cooperativa se obliga a:** **a)** Cumplir con lo previsto en el pliego de bases y condiciones así como con la propuesta presentada, los que se consideran parte integrante del presente contrato; **b)** Presentar informes de evaluación de acuerdo a las pautas que oportunamente hará llegar la Comisión de Seguimiento. Deberá presentar un informe inicial, otro intermedio y uno final cuyo plazo de presentación no podrá exceder de 1 (un) mes a partir de la finalización del convenio; **c)** Asistir a las reuniones a las que sean convocadas por la Comisión de Seguimiento; **d)** Cumplir con la propuesta operativa, pedagógica y económica; **e)** Llevar un registro de asistencia del personal contratado e informar al Departamento de Desarrollo Social los ceses definitivos de cualquiera de ellos, operados por renunciaciones u otras causas, así como los casos de ausencia prolongada de estosa la tarea; **f)** Presentar las rendiciones de cuentas con la periodicidad que determine la Unidad Central de Auditoría Interna y en concordancia con la modalidad de transferencia de las partidas pactadas en cada convenio y deberán presentarse en duplicado, original y bajo la forma que indicará la IdeM a través de Auditoría Interna. Los originales de los comprobantes de gastos deben ser presentados con informe de revisión limitada efectuada por contador público de acuerdo a lo establecido por Resolución Nro. 2554/14 de fecha 23 de junio del año 2014 de la IdeM. Que recoge la obligatoriedad establecida en el Pronunciamiento Nro. 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay para todas las rendiciones de cuentas que se presenten ante esta Intendencia por las organizaciones que vayan a realizar convenios o a recibir donaciones modales aprobada por Resolución Nro. 4401/13 de fecha 30 de setiembre del año 2013 de la IdeM. En cada oportunidad que se efectúe rendición de cuentas la Cooperativa deberá adjuntar declaración jurada respecto de la veracidad del contenido del informe presentado por el Contador. La no presentación de la rendición de cuentas correspondiente a la partida anterior, habilitará a la IdeM a retener la partida siguiente; **g)** La Cooperativa declara conocer las normas sobre acoso sexual establecidas en el marco de la Ley N° 18.561, así como las establecidas en el Protocolo de Actuación en Acoso Sexual Laboral aprobado mediante Resolución N° 3419/12 del 13 de agosto del año 2012 de la IdeM. La constatación de su falta de actuación ante

denuncias de acoso sexual laboral de todos aquellos casos que mantengan con la Cooperativa una relación laboral directa, significará causal de rescisión del convenio que esta mantuviera con la IdeM. En cuanto al procedimiento que debe llevar la Cooperativa, en caso de acoso sexual laboral en los que intervengan funcionarios de esta última y/o de los Municipios deberá comunicar el hecho a la IdeM o Municipio correspondiente, por medio fehaciente para que esta/e aplique lo establecido en el Protocolo de Actuación en Acoso Sexual Laboral aprobado mediante Resolución N° 3419/12 del 13 de agosto del año 2012 de la IdeM, respecto de las/los funcionarias/os involucradas/os; **h)** Exhibir los siguientes documentos: **A)** Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (artículo Nro. 663 de la Ley No. 16.170 del 28 de diciembre del año 1990). **B)** Constancia del Banco de Seguros del Estado (BSE) que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. **C)** Planilla de Control de Trabajo, recibo de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. **D)** Datos personales del personal contratado. **E)** Declaración nominada de historia laboral (artículo Nro. 87 de la Ley N° 16.713 del 3 de setiembre del año 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo provisional; **i)** Ingresar los datos solicitados en el software brindado por la IdeM SIGS (Sistema de información y gestión social) y la actualización permanente de estos mientras el convenio se encuentre vigente.- **CUARTO • Vigencia:** La Cooperativa acepta la donación y se obliga a cumplir puntualmente el modo establecido en la cláusula tercera literal B) a partir de su suscripción y por el período de 1 (un) año, el que podrá renovarse por un plazo igual, previa evaluación favorable de la Comisión de Seguimiento que realizará la supervisión del convenio.- **QUINTO • Control del cumplimiento del modo:** **a)** La Comisión de Seguimiento será creada por el Departamento de Desarrollo Social y estará integrada por tres referentes técnicos, 1 (uno) de la División Políticas Sociales, 1 (uno) de la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales y 1 (uno) de la División Salud. La Comisión realizará controles a efectos de notificar todo eventual incumplimiento o inobservancia del Convenio y de toda orden de trabajo que hubiere en forma escrita para la ejecución de tareas afines. El informe de los controles será remitido al Coordinador General designado por la Cooperativa a efectos de que tome conocimiento y subsane todos aquellos extremos que son pasibles de corrección, la inobservancia de este extremo hará pasible a la Cooperativa de generar un aspecto negativo a considerar en su evaluación. Asimismo la Comisión realizará la supervisión, seguimiento, y evaluación periódica de la propuesta. A tales efectos la Cooperativa deberá presentar un informe de evaluación al inicio, a mitad de la ejecución y uno al final a esta Comisión. Se evaluará el cumplimiento y la eficacia de las tareas descriptas en el pliego de condiciones, así como el cumplimiento de la propuesta presentada; **b)** La IdeM se reserva el derecho de efectuar auditorías que permitan verificar que el destino de los fondos transferidos se ajuste a lo indicado en la propuesta; **c)** El incumplimiento de los términos que se acuerdan en el presente habilitará a la IdeM a la revocación del convenio; **d)** Los indicadores para evaluar en las auditorías son los que surgen del Pliego de Condiciones.- **SEXTO • Rescisión:** **I)** El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de la Cooperativa dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de esta donación por parte de la IdeM, quedando está facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula segunda del presente contrato. Se considerará que la Cooperativa ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la IdeM, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que la Cooperativa declara conocer y aceptar; **II)** Será asimismo causal especial de rescisión del contrato la constatación de falta de actuación por parte de la Cooperativa ante denuncias de Acoso Sexual Laboral de acuerdo a lo previsto en el Punto 3 Inc. 3 (ámbito de aplicación) del Protocolo de Actuación en Acoso Sexual Laboral aprobado por Resolución N° 3419/12 del 13 de agosto del año 2012 de la IdeM en el marco de la Ley N° 18.561, normas que la Cooperativa declara conocer.- **SÉPTIMO • Domicilios especiales:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.- **OCTAVO • Mora automática:** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.- **NOVENO • Comunicaciones:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por

válidamente efectuada si es hecha a domicilios constituidos en este documento por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.- **DÉCIMO • Lectura, otorgamiento y suscripción:** En señal de conformidad las partes otorgan y suscriben el presente convenio en 3 (tres) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.- **DECIMOPRIMERO • Representación:** La Cooperativa acredita la representación invocada según certificado notarial expedido el día de del 2020 en una hoja de papel notarial de Actuación serie número de la/el Escribana/o

2.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a la preventiva SEFI N° 230.862.-

3.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el convenio de donación modal que se aprueba por el numeral 1°.-

4.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, de Desarrollo Social, a las Divisiones de Asesoría Jurídica, de Políticas Sociales, de Salud, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales, a las Unidades Centrales de Auditoría Interna, de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social), a la Unidad de Contralor de Contratos (Asesoría Jurídica) y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

DESARROLLO SOCIAL

II.2

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2020-4300-98-000021

Montevideo, 24 de agosto de 2020

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
I.1

Resolución Nro.:
2878/20

Expediente Nro.:
2020-4119-98-000016

Montevideo, 11 de agosto de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la información publicada en el portal esta Intendencia referente al informe de alineaciones para Permisos de Construcción;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Contralor de la Edificación informa que: a) debida a las disposiciones dispuestas por la Administración ante la emergencia sanitaria por Covid 19 que se transita, dicha información publicada a través del [link https://montevideo.gub.uy/tramites-y-tributos/solicitud/informe-de-alineaciones-para-permisos-](https://montevideo.gub.uy/tramites-y-tributos/solicitud/informe-de-alineaciones-para-permisos) no ha podido ser actualizada hasta la fecha y b) el día 23/VII/20 se mantuvo una reunión con los Departamentos de Desarrollo Urbano y Planificación, del Servicio de Regulación Territorial y el Secretario General donde se acordó propiciar el dictado de resolución superior a fin de extender un plazo de 6 meses a partir del 17/VIII/20 de toda la citada información publicada y que se refiera a los parámetros urbanos y alineaciones de padrones en régimen general de gestión del suelo;

2°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende procedente en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Extender la vigencia por un plazo de 6 (seis) meses a partir del 17/VIII/20 de toda la información publicada en el portal institucional de esta Intendencia referente al informe de alineaciones para Permisos de Construcción y que se refiera a los parámetros urbanos y alineaciones de padrones en régimen general de gestión del suelo.-

2°. Comuníquese al Departamento de Planificación, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pas Contralor de la Edificación.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

2882/20

I.2

Expediente Nro.:

2020-4006-98-000047

Montevideo, 12 de agosto de 2020

VISTO: el estado de emergencia nacional sanitaria declarado por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto N° 93/020 del 13/III/20, en ejercicio de las potestades conferidas por el Decreto Ley N° 9.202 del 12/I/34 (Ley Orgánica de Salud Pública), ante la pandemia de la enfermedad COVID-19 originada por el coronavirus SARS-Cov-2;

RESULTANDO: 1°) que compete a los gobiernos departamentales ejercer la policía higiénica y sanitaria de las poblaciones sin perjuicio de la competencia que corresponde a las autoridades nacionales y de acuerdo con las leyes que rigen la materia, siendo de su cargo la adopción de medidas y disposiciones tendientes a coadyuvar con las autoridades nacionales para combatir las epidemias, disminuir sus estragos y evitar y remover sus causas (Artículo 35, numeral 24, literal A de la Ley N° 9.515 -Orgánica de los Gobiernos Departamentales- del 28/X/35);

2°) que en ejercicio de esas potestades y en armonía con las directivas y exhortaciones contenidas en el Decreto N° 93/020, se han adoptado diversas medidas dirigidas tanto a la población en general como a los funcionarios de esta Intendencia orientadas a lograr el distanciamiento físico sustentable entre los ciudadanos para evitar situaciones que pudiesen favorecer el contagio del coronavirus;

3°) que en tal sentido, esta Administración departamental ha adoptado y adoptará todos los recaudos necesarios para prevenir la expansión de la pandemia sin perjuicio de establecer en el actual estado de situación, una regulación referida al uso responsable de los espacios públicos del departamento de Montevideo, con las medidas de higiene y profilaxis pertinentes;

4°) que en el estado actual de la pandemia del coronavirus se han adoptado por parte del gobierno nacional medidas de flexibilización;

5°) que en tal sentido se hace necesario adecuar el protocolo oportunamente aprobado;

6°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones manifiesta su conformidad con las modificaciones planteadas al protocolo original;

CONSIDERANDO: 1°) lo previsto en el artículo 6° de la Ley N° 9.202 del 12/I/34 (Ley Orgánica de Salud Pública) y en el ya citado Artículo 35, numeral 24, literal A de la Ley No. 9.515 Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales) del 28/X/35;

2°) que previo a los análisis pertinentes, los Departamentos de Desarrollo Urbano, de Movilidad y de Secretaría General estiman necesaria la adecuación del protocolo oportunamente aprobado para el uso de espacios públicos en el departamento de Montevideo;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Dejar sin efecto las resoluciones Nos. 1736/20 y 2803/20 del 27/IV/20 y 6/VIII/20 respectivamente.-
- 2°.- Aprobar el siguiente protocolo para el uso responsable de los espacios públicos que regirá mientras esté vigente la emergencia sanitaria por el COVID-19:

PROTOCOLO PARA EL USO RESPONSABLE DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS EN EMERGENCIA SANITARIA (COVID-19).

P a r t e

1 .

Actividades. Prohibiciones y excepciones:

1.1.- Se podrán organizar, convocar y realizar eventos de carácter público o privado, con o sin fines de lucro, en los espacios públicos del departamento previa autorización de esta Intendencia con la debida acreditación de cumplimiento de los protocolos sanitarios que correspondan para cada actividad y la debida identificación de sus responsables. Los trámites se realizarán conforme a los procedimientos vigentes.

1.2.- Quedan excluidos de ese condicionamiento, las actividades oficiales en espacios públicos cuyo objeto sea el mantenimiento de la seguridad y del orden público, así como las actividades de prestación de servicios públicos o actividades privadas de interés público, ejecución de obras o reparaciones imprescindibles para el mantenimiento de infraestructuras, el abastecimiento mediante ferias y acciones análogas y la asistencia sanitaria a la población.

1.3.- La realización de excursiones, visitas guiadas y otras actividades con fines culturales y/o turísticos organizadas por personas físicas o jurídicas con fines de lucro se encuentran suspendidas sin perjuicio de autorizaciones especiales debidamente fundadas. En tales casos deberán establecerse medidas higiénicas y profilácticas para la protección de la salud de las personas intervinientes de conformidad con las previsiones de las autoridades sanitarias competentes.

1.4.- Se podrán desarrollar en los espacios públicos actividades proselitistas que puedan realizarse ante la celebración de las elecciones departamentales y municipales del 27/IX/20 en tanto se cumplan las recomendaciones de las autoridades sanitarias.-

1.5.- Se autorizarán de acuerdo a protocolo específico aprobado para la actividad la realización de filmaciones y publicidad en los espacios públicos de la ciudad en acuerdo con el Poder Ejecutivo, las autoridades y representantes del sector.

1.6.- Se exhorta el uso individual e indispensable de la vía pública para el paseo de animales domésticos así como de los espacios reservados para su permanencia y paseo (Digesto Departamental, Volumen X "De los espacios públicos y de acceso público", Parte Reglamentaria, Artículos R.1183.1 a R.1183.6). En todos los casos deberá mantenerse la distancia profiláctica recomendada.

1.7.- Se encuentra prohibida la permanencia de animales sueltos en los espacios y paseos públicos (Digesto Departamental, Volumen V "Tránsito y transporte", Parte Legislativa, Artículo D.735).

1.8.- La violación de la normativa citada dará lugar a las sanciones preestablecidas.

1.9.- Los cuidaparques y/o agentes de convivencia observarán el cumplimiento de estas recomendaciones comunicando a la autoridad competente las situaciones que generen riesgo para la salud pública y demanden intervención.

Limitaciones temporales de contactos:

2.1.- Durante el tiempo que dure la emergencia nacional sanitaria cualquier circulación por un espacio público deberá efectuarse a una distancia mínima de 1,5 metros con otras personas excepto cuando se trate de cónyuges o parejas o de personas que pertenecen al mismo hogar.

2.2.- Durante la estancia en espacios públicos se permiten pausas para descansar en asientos instalados de forma permanente siempre y cuando se respete una distancia mínima de 1,5 metros entre las personas excepto cuando se trate de individuos que pertenecen al mismo hogar.

2.3.- Si las personas se encuentran en espacios cubiertos de césped o hierba en parques, plazas o espacios libres, la distancia mínima debe ser no inferior a 2 metros.

2.4.- Los/as cuidaparques y/o agentes de convivencia observarán el cumplimiento de estas recomendaciones comunicando a la autoridad competente las situaciones que generen riesgo para la salud pública y demanden intervención.

P a r t e**Medidas de protección personal para funcionarios/as departamentales y municipales y trabajadores/as de empresas y cooperativas que desempeñen tareas en los espacios públicos.**

Quienes desempeñen tareas en los espacios públicos deben usar tapabocas y guantes y cumplir todas las disposiciones y recomendaciones emanadas de las autoridades competentes a nivel nacional y departamental.

P a r t e**Aplicación de medidas de higiene en parques y plazas.**

4.1.- Las superficies que pudieran presumirse contaminadas deben ser higienizadas con agua y detergente, desinfectadas con hipoclorito 20-25 ml por litro de agua y ser adecuadamente aireadas.

4.2.- Los/as cuidaparques que tuvieran también a su cargo la limpieza de servicios higiénicos públicos (baños) realizarán la desinfección del mobiliario de las plazas y parques 3 (tres) veces al día.

4.3.- Las empresas de mantenimiento contratadas vaciarán las papeleras existentes tomando todas las precauciones sanitarias en el contacto con sus superficies.

4.4.- Las fuentes permanecerán vacías para prevenir la presencia del aedes aegypti y la propagación del dengue hasta que se pueda disponer de personal para su mantenimiento con las precauciones necesarias.

4.5.- El Departamento de Desarrollo Ambiental coordinará la inclusión de los espacios públicos en su protocolo de sanitización y desinfección para integrarlos en su circuito de aplicación a efectos de recibir la pulverización con amonio cuaternario.

P a r t e**Uso de los servicios higiénicos públicos (baños).**

5.1.- Se exhorta a no hacer uso de los servicios higiénicos públicos a menos que resulte absolutamente necesario.

5.2.- Los servicios higiénicos públicos deberán contar con agua potable y jabón. Los/as usuarios/as

deberán lavarse las manos antes y después de su uso y utilizar toallas de papel rotativas. En caso de que los servicios higiénicos no cuenten con estos implementos se procederá a su clausura.

5.3.- Las personas que utilicen esas instalaciones deberán hacer un uso adecuado de ellas bajo su estricta responsabilidad personal, sin desmedro de su limpieza y desinfección posterior.

Los/as cuidaparques y/o agentes de convivencia comunicarán a la Intendencia de Montevideo las situaciones anómalas o los riesgos advertidos a fin de evaluar la pertinencia de mantener en funcionamiento las instalaciones.

Parte 6

El presente régimen reviste carácter transitorio y se halla sujeto a seguimiento y evaluación continuos a fin de realizar los ajustes oportunos atendiendo a la situación sanitaria general.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su transcripción al Ministerio de Salud Pública, a la Jefatura de Policía de Montevideo, al Departamento de Desarrollo Ambiental, al Servicio de Convivencia Departamental y pase a la División Espacios Públicos y Edificaciones a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

2961/20

II.1

Expediente Nro.:

2019-4113-98-000015

Montevideo, 24 de agosto de 2020

VISTO: que Centros Educativos Primera Infancia solicitó extender la vigencia del permiso de construcción de las obras proyectadas en el predio empadronado con el N° 78.949 sito con frente a la calle Barquisimeto N° 4060;

RESULTANDO: 1°) con fecha 12/V/20 se presenta nota en representación de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) y del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) explicitando que: a) la demora en el inicio de la obra se ha debido a la complejidad en la estructuración de los proyectos de participación público-privada en el cual se enmarca la construcción del centro educativo que involucra la participación de diferentes actores además de un esquema de financiación complejo; b) al amparo de la Resolución N° 5013/18 del 29/X/18 se gestionó el permiso de construcción referido con carácter excepcional con una vigencia de 270 días calendario para concretar el inicio de las obras correspondientes, con una prórroga automática de otros 270 días calendario y c) al amparo de la mencionada resolución se solicita prórroga para el permiso de construcción aprobado para iniciar las obras de primera etapa;

2°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) el permiso de construcción correspondiente se aprobó con fecha 13/XII/18 al amparo de lo establecido por la Resolución N° 5013/18 del 29/X/18 para la construcción de un centro educativo; b) se presentó formulario de inicio de obras en forma tardía, el 09/07/20 declarando inicio de obras en la fecha de 25/05/20 y c) se entiende que resulta de recibo extender el plazo de vigencia del citado permiso hasta la fecha del 09/VII/20.

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Extender el plazo de vigencia del permiso de construcción de las obras proyectadas por la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) y del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) en el predio empadronado con el N° 78.949 sito con frente a la calle Barquisimeto N° 4060 hasta el 9/VII/20.-

2°. Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su transcripción a la Administración Nacional de Educación Pública, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase al Servicio Contralor de la Edificación.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL

Unidad:
DESARROLLO URBANO
II.2

Resolución Nro.:
2962/20

Expediente Nro.:
2017-1007-98-000062

Montevideo, 24 de agosto de 2020

VISTO: la situación planteada en el predio empadronado con el N° 430.968 del Barrio Nuevo Colman;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 313/07/4000 del 7/V/07 se aprobó el texto del comodato precario suscripto el 31/V/07 con el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) por el cual se le cedió una fracción de terreno empadronada en mayor área con el N° 90.226, con una superficie de 410 m2 con frente a las calles Fuerza y Oficial 36, con destino a la construcción y funcionamiento de un CAIF;

2) que el padrón N° 90.226 se reparceló surgiendo, entre otros, el predio empadronado con el N° 430.968 con una superficie de 695 m2;

3) que debido a los cambios del padrón en cuanto a su identificación y superficie, con fecha 15/X/19 se suscribió un contrato de ampliación del comodato antes mencionado;

4) que por Resolución N° 2936/2019 del 9/X/19, el INAU solicita suscribir un nuevo contrato de comodato por el plazo de 30 años dado que se invirtió en obras de refacción del local existente siendo adecuado para el funcionamiento de un CAIF;

5) que el actual contrato de comodato y su ampliación son de carácter precario y por tanto la Intendencia está habilitada a rescindirlos administrativamente y recuperar el bien sin expresión de causa en cualquier momento;

6) que dada las mejoras que se están realizando en el padrón, el INAU solicita que suscribir un nuevo contrato de comodato con plazo de 30 años para asegurarse la recuperación de la inversión en dichas mejoras;

7) que la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI propicia la suscripción de un nuevo contrato de comodato con INAU por el predio empadronado con el N° 430.968 por el plazo de 30 años conforme al texto de comodato aprobado por Resolución N° 3712/12 del 3/IX/12 y su modificativa N° 1534/13 del 15/IV/13;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que la propuesta se enmarca dentro de los objetivos de esta Administración y en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica N° 9.515 de 28/X/35 Art. 37, numeral 2º, eleva las actuaciones para solicitar anuencia correspondiente al Deliberativo Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1°.- Facúltese a la Intendencia de Montevideo para conceder al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) en caacter de comodato por el término de 30 (treinta) años el padrón N° 430.968, sito con frente a las calles Fuerza y Oficial 36, para la instalación de un CAIF previsto en la regularización del Barrio Nuevo Colman y conforme al texto de comodato aprobado por Resolución N° 3712/12 del 3/IX/12 y su modificativa N° 1534/13 del 15/IV/13.-

Artículo 2°.- Comuníquese.-

2°.- Comuníquese a la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

2963/20

II.3

Expediente Nro.:

2016-4112-98-000216

Montevideo, 24 de agosto de 2020

VISTO: que Martínez Hnos. S.R.L. solicitó regularizar el establecimiento destinado a fabricación y venta de calzados ubicado en el predio empadronado con el N° 189.772, sito con frente a la Avda. José Batlle y Ordóñez N° 5825;

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N° 1578/17 del 3/IV/17 se autorizó con carácter precario y revocable la viabilidad de uso para dicho establecimiento;

2°) que el Servicio de Contralor de la Edificación informa que: a) no se inició trámite de habilitación comercial dentro de los plazos estipulados; b) se intimó su presentación por cedula a la empresa y vía mail al técnico actuante otorgando 10 días de plazo a efectos de que se tome vista de lo actuado sin haberse presentado descargos y c) por lo expuesto, entiende que corresponde proceder a la revocación de la viabilidad de uso autorizada;

3°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Revocar la viabilidad de uso autorizada por Resolución N° 1578/17 del 3/IV/17 del establecimiento ubicado en el predio empadronado con el N° 189.772, sito con frente a la Avda. José Batlle y Ordóñez N° 5825, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°. Comuníquese al Municipio G, a las Divisiones Tránsito y Limpieza, a los Servicios Centro Comunal Zonal N°13, de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, de Ingeniería de Tránsito, de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental y pase al Servicio Contralor de la Edificación.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

2964/20

II.4

Expediente Nro.:

2020-7431-98-000056

Montevideo, 24 de agosto de 2020

VISTO: estos obrados relacionados con la incorporación de la familia Añón al Programa de Compra de Vivienda Usada;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) la citada familia está conformada por la Sra. Claudia Renée Añón, C.I. 1.876.905-4 y su hija Julia Nazarena Suárez Añón, C.I. 5.557.402-4; b) la familia vivía en la finca ubicada en la calle Guadalupe N° 1637, padrón N° 83.822, el cual pertenece al programa Fincas Abandonadas y no pudieron acreditar su titularidad por falta de documentación probatoria; c) debido a la constatación de los graves problemas edilicios que ponían en riesgo la integridad física de sus ocupantes se buscaron soluciones transitorias de vivienda para la familia; d) se trasladaron a vivir en dos habitaciones por cinco meses en la pensión sita en la calle Convención N° 1435 y actualmente están viviendo desde hace casi dos años en un apartamento de propiedad departamental sito en la Avda. Agraciada N° 2737 bis; e) la Sra. Añón se encuentra actualmente desocupada en búsqueda de trabajo en el marco de la emergencia sanitaria y su hija trabaja como empleada en una panadería siendo sus ingresos líquidos de \$ 15.000,00 y f) por lo expuesto y con el objetivo de dar mejores condiciones de habitabilidad, estabilidad y permanencia a la familia, sugiere su ingreso al Programa de Compra de Vivienda Usada de acuerdo al convenio aprobado por Resolución N° 4906/17 del 6/XI/17 y su modificativa N° 1456/19 del 21/III/19, suscripto con la Agencia Nacional de Vivienda el 31/I/18 y el 28/VI/19 respectivamente;

2º) que la División Tierras y Hábitat tomando en cuenta que lo sugerido posibilitará otorgar una alternativa habitacional definitiva a la familia y por otra parte destinar el predio a un proyecto cooperativo de viviendas, se expresa de conformidad al respecto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder en el sentido expresado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Incorporar al Programa de Compra de Vivienda Usada de acuerdo al convenio aprobado por Resolución N° 4906/17 del 6/XI/17 y su modificativa N° 1456/19 del 21/III/19, suscripto con la Agencia Nacional de Vivienda el 31/I/18 y el 28/VI/19 respectivamente, a la familia conformada por la Sra. Claudia Renée Añón y su hija Julia Nazarena Suárez Añón, C.I. Nos. 1.876.905-4 y 5.557.402-4 respectivamente, por las razones mencionadas en la partes expositiva de la presente resolución.-

2º. Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su transcripción a la Agencia Nacional de

Vivienda, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

2965/20

II.5

Expediente Nro.:

2020-5862-98-000124

Montevideo, 24 de agosto de 2020

VISTO: las tareas de custodia de la Plaza de la Restauración y Pasaje Miró;

RESULTANDO: 1º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones propicia la suscripción de un texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines;

2º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la Solicitud de Preventiva N° 230396 por la suma de \$ 1.409.415,00;

3º) que el convenio marco que rige este tipo de contrato, aprobado por Resolución N° 4618/17 del 23/X/17 y su modificativa N° 2195/19 del 13/V/19, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el texto del convenio particular a suscribirse entre esta Intendencia e INACOOB en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, el del mes dede dos mil, comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), inscrita en el Registro Único Tributario con el número 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de Montevideo, representada en este acto por y POR OTRA PARTE: el Instituto Nacional de Cooperativismo (en adelante INACOOB), inscripto en el Registro Único Tributario con el número 216444240011, Proveedor N° 94119, constituyendo domicilio en la calle Sarandí N° 302 de Montevideo, representado por, quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.-** a) El presente convenio se realiza en el marco de lo dispuesto por el Artículo 33º literal C, numeral 1 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, en cuanto dispone: "No obstante podrá contratarse: Directamente o por el procedimiento que el ordenador determine por razones de buena administración, en los siguientes casos de excepción: 1) Entre organismos o dependencias del Estado con personas públicas no estatales o con personas jurídicas de derecho privado cuyo capital social esté constituido en su totalidad por participaciones, cuotas sociales o acciones nominativas propiedad del Estado o de personas públicas no estatales". b) La IdeM en el marco del fortalecimiento de la gestión del espacio público aprobó oportunamente un convenio por Resolución N° 3380/06 del 5/IX/06 con las Federaciones de Cooperativas

representativas del Movimiento Cooperativo Nacional. c) En tal sentido se han venido desarrollando convenios socio-educativo-laborales que promueven la consolidación de los emprendimientos cooperativos, habilitando nuevos instrumentos de gestión, permitiendo diversificar y comparar diversas formas de trabajo, así como obtener resultados específicos en obras y servicios con mano de obra especializada y capacitada a tales efectos, para complementar el acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia de los espacios públicos. d) Por Resolución N° 1480/16 del 11/IV/16, la IdeM aprobó el convenio de cooperación suscrito con INACOOOP y el Ministerio de Desarrollo Social. e) El Protocolo de Actuación de Cuidaparques regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes.

SEGUNDO: OBJETO.- A efectos de dar cumplimiento a los fines detallados en la cláusula primera y de acuerdo con la cláusula segunda del referido convenio de cooperación, se contrata a INACOOOP para la realización de las tareas estipuladas en la cláusula cuarta del presente a través de las cooperativas que seleccione con el aval de la Comisión Interinstitucional - Comisión de Seguimiento - (cláusula octava del Convenio Marco) en un todo de acuerdo con las disposiciones del Protocolo de Actuación de Cuidaparques. **TERCERO: PLAZO.-**El plazo será de 12 (doce) meses a partir del 1°/IX/20. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** 1) La IdeM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOOP radicada en el Banco BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos, N° 152005862-2, la cantidad de \$ 3.813.907 (pesos uruguayos tres millones ochocientos trece mil novecientos siete). Dicho monto comprende: a) costos salariales los que ajustarán de acuerdo a los laudos del consejo de salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 8.2 y subgrupo 16 discriminados de la siguiente manera: grupo 19 subgrupo 8.2 \$ 228.277,00 (pesos uruguayos doscientos veintiocho mil doscientos setenta y siete) y grupo 19 subgrupo 16 \$ 45.808,00 (pesos uruguayos cuarenta y cinco mil ochocientos ocho), siendo el monto salarial a ajustar inicialmente de \$ 274.085,00 (pesos uruguayos doscientos setenta y cuatro mil ochenta y cinco) vigente a enero 2020 y b) costos no salariales para insumos y costos de administración correspondientes a INACOOOP. La forma de pago será la siguiente: 1) con la firma del presente convenio se abonará la suma de \$1.298.330,00 (pesos uruguayos un millón doscientos noventa y ocho mil trescientos treinta) por concepto de partida inicial y \$ 111.085,00 (pesos uruguayos ciento once mil ochenta y cinco) por costos de administración correspondientes a INACOOOP y 2) 2 (dos) cuotas de \$ 1.202.246,00 (pesos uruguayos un millón doscientos dos mil doscientos cuarenta y seis) pagaderos en forma cuatrimestral. Dispondrá además de hasta \$ 350.000,00 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de imprevistos que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas y aprobados por la dirección de la División Espacios Públicos y Edificaciones. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que la Administración disponga, debiendo informar de la marcha de ellas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación conjuntamente con el/la Coordinador/a designado/a por INACOOOP. 2) INACOOOP se obliga a: A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas, para realizar las tareas de custodia de la Plaza de la Restauración y Pasaje Miró de acuerdo con el Protocolo de Actuación de Cuidaparques que regula el sistema de custodia de los parques y plazas a través de la figura del/de la cuidaparques y/o memoria de mantenimiento de Áreas Verdes que regula al personal contratado. La cantidad de trabajadores/as requerida será de 6 (seis) personas: 1 (un/a) cuidaparques matutino/a, 2 (dos) cuidaparques vespertinos/as, 1 (un/a) cuidaparques nocturno/a, 1 (un/a) cuidaparques que cubrirá los libres del resto así como otras situaciones que la cooperativa estime necesario y 1 (un/a) peón/a de jardinería que realizará el mantenimiento de este y cualquier otro espacio que la Administración pueda oportunamente disponer. El contrato entre INACOOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación por parte de la Comisión Interinstitucional de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) La cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros/as respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios/as o a terceros/as, cuando se constatare la responsabilidad de los/las participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACOOOP la siguiente

documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N° 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N° 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación INACOOOP no hará efectivos los desembolsos correspondientes. C) Controlar durante el período de extensión de los servicios contratados la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula. D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución N° 2554/14, informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de los/las representantes legales de las Organizaciones. F) A partir de la suscripción del presente convenio, INACOOOP deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula. **QUINTO: CONTROL Y SEGUIMIENTO.-** El control y seguimiento de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio así como la evaluación de los servicios prestados por las cooperativas y sus posibles modificaciones estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio marco. La aprobación de las tareas efectuadas en cada período y el consentimiento consiguiente de la liberación mensual de fondos a la cooperativa seleccionada liberará a INACOOOP de responsabilidad por el respectivo tramo de ejecución del contrato. **SEXTO: MORA AUTOMÁTICA.-** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **SÉPTIMO: RESCISIÓN.-** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, quedando la IdeM facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula cuarta del presente convenio. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación, dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que INACOOOP declara conocer y aceptar. **OCTAVO: INDIVISIBILIDAD.-** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. **NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES.-** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO: COMUNICACIONES.-** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOPRIMERO: REPRESENTACIÓN.-** INACOOOP acredita la representación invocada según expedido el día Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que antecede.-

3°.- Atender la erogación de \$ 1.409.415,00 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos nueve mil cuatrocientos quince) con cargo a la Actividad Presupuestal 304006101, Derivado 554000.-

4°.- Comuníquese al Municipio E, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

2966/20

II.6

Expediente Nro.:

2020-7431-98-000068

Montevideo, 24 de agosto de 2020

VISTO: la solicitud de la Sra. María Goncalves dos Santos, C.I. N° 3.500.539-4, beneficiaria del Programa Oficina de Rehabilitación Barrio Capurro tendiente a refinanciar la deuda asumida para la refacción de su vivienda sita en la calle Abayubá N° 2825, en el marco del convenio suscrito el 2/IX/15;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa: a) con fecha 4/VIII/2020 la interesada presenta nota y expone que el motivo del atraso en el pago de las cuotas tiene que ver con problemas laborales debidos a una enfermedad que ha deteriorado su salud y le ha insumido muchos gastos en tratamiento y medicación; b) muestra voluntad de pago y solicita una refinanciación a fin de poder hacer frente a las cuotas atrasadas y c) por lo expuesto, se promueve el cobro de lo adeudado en 13 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 2.000,00 cada una y una última de \$ 1.259,00;

2°) que la División Tierras y Hábitat comparte lo aconsejado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Autorizar la refinanciación de la deuda del préstamo otorgado a la Sra. María Goncalves dos Santos, C.I. N° 3.500.539-4, beneficiaria del Programa Oficina de Rehabilitación Barrio Capurro tendiente a refinanciar la deuda asumida para la refacción de su vivienda sita en la calle Abayubá N° 2825, en el marco del convenio suscrito el 2/IX/15.-

2°. Establecer que la deuda de \$ 27.259,00 (pesos uruguayos veintisiete mil doscientos cincuenta y nueve) incluidos recargos deberá abonarse en 13 (trece) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 2.000 (pesos uruguayos dos mil) y una última cuota de \$ 1.259,00 (pesos uruguayos mil doscientos cincuenta y nueve).-

3°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

2967/20

II.7

Expediente Nro.:

2018-4113-98-001119

Montevideo, 24 de agosto de 2020

VISTO: el permiso de construcción correspondiente a las obras previstas en el predio empadronado con el N° 49.394 ubicado con frente a la calle Pompeyo N° 4550;

RESULTANDO: 1°) que en nota presentada por la técnica actuante se deja constancia que: a) las distintas instancias en relación a la tramitación de la cooperativa de viviendas COVI20DEMAYO ante la Agencia Nacional de Viviendas superaron el tiempo reglamentario entre la aprobación del permiso de construcción y el inicio de las obras; b) la cooperativa cuenta con dos padrones con permisos de construcción independientes; c) la fecha otorgada de escritura fue el 17/IX/19 y la cooperativa se encontraba a la espera del crédito que financiaba la obra por parte de la ANV pero en virtud de la demora comenzaron igualmente su ejecución y d) solicita se tenga tolerancia por la superación del plazo correspondiente;

2°) que el Servicio de Contralor de la Edificación informa que: a) se trata de un proyecto de viviendas de interés social en el padrón N° 49.394 que cuenta con 27 unidades y está vinculado con el padrón N° 49.392; b) el padrón de obrados presenta un déficit de 7 sitios que es compensado en el padrón N° 49.392 y c) dado que el permiso de construcción se encuentra fuera del período de validez, se sugiere extenderlo hasta la fecha en que las obras fueron iniciadas;

3°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones entiende que son de recibo los argumentos planteados y propicia extender la vigencia del permiso de construcción hasta el 16/III/20 fecha en que dieron inicio las obras;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Extender la vigencia del permiso de construcción hasta el 16/III/20, fecha en que las obras para la construcción de viviendas de la Cooperativa de Vivienda 20 de Mayo fueron iniciadas en el predio empadronado con el N° 49.394 ubicado con frente a la calle Pompeyo N° 4550.-

2°.- Comuníquese al Municipio G, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 13 y pase al Servicio Contralor de la Edificación.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.1

Resolución Nro.:
2880/20

Expediente Nro.:
2017-7842-98-000010

Montevideo, 12 de agosto de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Ejecutiva del Plan de Movilidad Urbana;

RESULTANDO: 1°. que solicita la prórroga de la compensación especial mensual que percibe el funcionario del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en comisión en esta Intendencia, Arq. Gustavo Carvalho, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 293/20 de fecha 20 de e n e r o d e 2 0 2 0 ;
2°. que el Departamento de Movilidad se manifiesta de c o n f o r m i d a d ;

3°. que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto actualizado de la compensación que percibe el funcionario es de \$ 63.098,55 (pesos uruguayos sesenta y tres mil noventa y ocho con 55/100);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución prorrogando la compensación de que se trata hasta el final del presente mandato departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual de \$ 63.098,55 (pesos uruguayos sesenta y tres mil noventa y ocho con 55/100) que percibe el funcionario del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en comisión en esta Intendencia, Arq. Gustavo Carvalho, CI N° 1.809.958, desde su vencimiento y hasta el final del presente mandato departamental.-

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Movilidad, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Ejecutiva del Plan de Movilidad Urbana, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI
CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.2

Resolución Nro.:
2934/20

Expediente Nro.:
2020-4416-98-000050

Montevideo, 18 de agosto de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Sr. Víctor Severo quien se desempeña en el Servicio de Mantenimiento del Sistema de Recolección por Contenedores;

RESULTANDO: 1°. que solicita su traslado por razones de salud y de acuerdo al tribunal médico realizado el 1° de julio de 2020 que dictaminó que no realice tareas a la intemperie ni con contacto con basura;
2°. que la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza se manifiesta de conformidad;
3°. que la Gerencia de Mantenimiento de la Flota informa que no existe impedimento en acceder a lo solicitado, pudiendo trabajar el funcionario en las condiciones requeridas en el Servicio de Mantenimiento de Vehículos Ligeros;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Trasladar al funcionario Sr. Víctor Severo, CI N° 4.923.312, al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Limpieza y Administración de Personal, a las Gerencias de Mantenimiento de la Flota de Limpieza y de Mantenimiento de la Flota, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, de Mantenimiento de Vehículos Ligeros y de Mantenimiento del Sistema de Recolección por Contenedores, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.3

Resolución Nro.:
2886/20

Expediente Nro.:
2020-4407-98-000017

Montevideo, 14 de agosto de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la reincorporación al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a los funcionarios cuyo detalle luce en obrados, desde el 1º de agosto de 2020 ;
2º.) que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reintegrar a los siguientes funcionarios al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas de labor, desde el 1º de agosto de 2020 y hasta el 31 de enero de 2021:

NOMBRE	CI N°	
Mathías Quenon		4.664.919.
Luis Marie		3.909.050
Alex Visgnaud		3.409.338
Johnny Peluffo		4.942.567
Sebastian Díaz	5.112.328	

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Salud y Seguridad Ocupacional, a las Unidades Información de Personal y Certificaciones Médicas y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos, cumplido vuelva a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza a los fines previstos en actuación 12.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.1

Resolución Nro.:
2968/20

Expediente Nro.:
2019-1001-98-001329

Montevideo, 24 de agosto de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Cultura;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la contratación del funcionario Arq. José Germán Gil dispuesta por Resolución N° 3213/18 de fecha 16 de julio de 2018, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2471/20 de fecha 6 de julio de 2020, para finalizar el "Proyecto Crece Flor de Maroñas", a partir de su vencimiento y hasta el 31 de octubre de 2020;

2º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la contratación del funcionario Arq. José Germán Gil, CI N° 1.417.911, para desempeñar tareas como Director de Obra en el marco del "Proyecto Crece Flor de Maroñas", con una remuneración equivalente al grado SIR 17 y una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de octubre de 2020.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Cultura, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Personal, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.2

Resolución Nro.:
2969/20

Expediente Nro.:
2019-4251-98-000218

Montevideo, 24 de agosto de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Orquesta Filarmónica de Montevideo;

RESULTANDO: 1°.) que solicita el pago de una compensación especial a cada uno/a de los/as funcionarios/as de la Unidad Banda Sinfónica de Montevideo, Sres. Wilson De Cuadro, Walter Villanueva y Sra. Sofía Villanueva, por el desarrollo de tareas de integrante de grupo de música de cámara en el concierto "Saudade Do Brasil", realizado el 11 de diciembre de 2019, en el Hotel del Prado, de acuerdo al cachet dispuesto por Resolución N° 146/12/8000 de fecha 20 de abril de 2012 que ha sido actualizado por IPC ;
2°.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a solicitado ;
3°.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto de la compensación especial actualizado a diciembre 2019 es de \$ 9.234,00 (pesos uruguayos nueve mil doscientos treinta y cuatro);

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Autorizar el pago de una compensación especial de \$ 9.234,00 (pesos uruguayos nueve mil doscientos treinta y cuatro) a cada uno/a de los/as funcionarios Sres. Wilson De Cuadro, CI N° 4.275.443, Walter Villanueva, CI N° 3.183.832 y Sra. Sofía Villanueva, CI N° 4.632.923, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Orquesta Filarmónica de Montevideo y Banda Sinfónica de Montevideo, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 24 de agosto de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Disposición Final referidas al cambio de carrera del funcionario Sr. Christian González;

RESULTANDO: que el Art. D.98.4 del Volumen III del Digesto faculta al Intendente a modificar, mediante la transformación del cargo, la carrera de los/as funcionarios/as presupuestados/as por otra incluida dentro del mismo Subescalafón, sin que ello implique cambio en el Grado SIR del sueldo básico;

CONSIDERANDO: 1°.) que según lo previsto en el mencionado artículo, el titular deberá ser incorporado a la nueva carrera manteniendo su actual Escalafón, Subescalafón, Nivel de Carrera y Grado Salarial;

2°.) que el funcionario cumple con los requisitos de la nueva carrera, a la vez que otorgó su consentimiento por escrito para el cambio de carrera;

3°.) que la División Administración de Personal manifiesta su conformidad;

4°.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar la carrera del funcionario que se detalla a continuación, manteniendo su actual Escalafón, Subescalafón, Nivel de Carrera y Grado Salarial:

CI N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARRERA ACTUAL	NIVEL	GRADO SIR	CARRERA NUEVA	NIVEL	GRADO SIR
4254240	GONZÁLEZ LÓPEZ, Christian Paul	1307 - Enlutador	V	3	1304 - Conductor de Automotores	V	3

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, de Disposición Final y Fúnebre y Necrópolis, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.4

Resolución Nro.:
2971/20

Expediente Nro.:
2020-5756-98-000039

Montevideo, 24 de agosto de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2841/20 de fecha 10 de agosto de 2020 que autorizó el pago de una compensación especial de \$ 15.372,00 (pesos uruguayos quince mil trescientos setenta y dos) por única vez, al funcionario Sr. Yamandú Lasa, por las tareas extras realizadas en el mes de mayo de de 2020 para el programa "Viví Tango";

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2841/20 de fecha 10 de agosto de 2020 relativo al pago de una compensación especial de \$ 15.372,00 (pesos uruguayos quince mil trescientos setenta y dos) por única vez, al funcionario Sr. Yamandú Lasa, CI N° 3.617.122.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.5

Resolución Nro.:
2972/20

Expediente Nro.:
2020-8008-98-000063

Montevideo, 24 de agosto de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Artes y Ciencias;

RESULTANDO: 1°.) que solicita el traslado del funcionario Sr. Santiago Tricárico quien se desempeña en la Unidad Mercado Agrícola; 2°.) que la referida Unidad y los Departamentos de Cultura y Desarrollo Económico se manifiestan de conformidad; 3°.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Trasladar al funcionario Sr. Santiago Tricárico, CI N° 1.696.379, al Departamento de Cultura, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Económico y de Cultura, a las Divisiones Administración de Personal y Artes y Ciencias, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Mercado Agrícola, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.6

Resolución Nro.:
2973/20

Expediente Nro.:
2020-4157-98-000017

Montevideo, 24 de agosto de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Coordinación Operativa;

RESULTANDO: 1º.) que solicita se amplíe a 350 (trescientas cincuenta) horas mensuales su cupo de horas extras, por el periodo comprendido entre los meses de setiembre y diciembre de 2020, para atender las tareas del proyecto "Operativos" que comprende la limpieza de los predios de la Cartera de Tierras y del PIAI, el retiro de chatarras y acondicionamiento de espacios públicos en zonas periféricas, además de los trabajos que surgen relacionados con la recuperación de viviendas de carácter s o c i a l ;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Ampliar a 350 (trescientas cincuenta) horas mensuales, por el periodo comprendido entre los meses de setiembre y diciembre de 2020, el cupo de horas extras del Departamento de Desarrollo Urbano para ser destinadas a la Unidad Coordinación Operativa, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamento de Recursos Financieros y de Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Coordinación Operativa y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 24 de agosto de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Orquesta Filarmónica de Montevideo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pago de una compensación especial al funcionario de la Unidad Banda Sinfónica de Montevideo, Sr. Walter Villanueva, por el desarrollo de tareas de integrante de grupo de música de cámara en el concierto "Prueba Final I Concurso Internacional Jóvenes Solistas", realizado el 5 de noviembre de 2019 en el Teatro Solís, de acuerdo al cachet dispuesto por Resolución N° 146/12/8000 de fecha 20 de abril de 2012 que ha sido actualizado por IPC;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado;

4º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto actualizado de la compensación especial es de \$ 9.234,00 (pesos uruguayos nueve mil doscientos treinta y cuatro);

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación especial de \$ 9.234,00 (pesos uruguayos nueve mil doscientos treinta y cuatro) al funcionario Sr. Walter Villanueva, CI N° 3.183.832, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Orquesta Filarmónica de Montevideo y Banda Sinfónica de Montevideo, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.8

Resolución Nro.:
2975/20

Expediente Nro.:
2020-4218-98-000011

Montevideo, 24 de agosto de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2828/20 de fecha 10 de agosto de 2020 que prorrogó el pago de una compensación mensual por la suma de \$ 7.456,80 (pesos uruguayos siete mil cuatrocientos cincuenta y seis con 80/100) al funcionario de la Intendencia de Cerro Largo en comisión en esta Intendencia, Sr. Ricardo Viera, correspondiente a la diferencia entre la retribución mensual de su organismo de origen (sin incluir los beneficios) y un grado SIR 2 de 8 (ocho) horas, desde su vencimiento y hasta la finalización del presente mandato departamental;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2828/20 de fecha 10 de agosto de 2020 relativo al pago de una compensación mensual por la suma de \$ 7.456,80 (pesos uruguayos siete mil cuatrocientos cincuenta y seis con 80/100) al funcionario de la Intendencia de Cerro Largo en comisión en esta Intendencia, Sr. Ricardo Viera, CI N° 1.525.489, desde su vencimiento y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.9

Resolución Nro.:
2976/20

Expediente Nro.:
2016-0018-98-000223

Montevideo, 24 de agosto de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio G;

RESULTANDO: 1°.) que solicita el traslado de la funcionaria Sra. Patricia Pereira quien se desempeña en la Unidad Centro de Educación Inicial, para cumplir tareas en la Unidad Centro Barrio Peñarol;

2°.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y la Unidad Centro de Educación Inicial se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Trasladar a la funcionaria Sra. Patricia Pereira, CI N° 2.946.943, al Municipio G, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese al Municipio G, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Centro de Educación Inicial y Centro Barrio Peñarol y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.10

Resolución Nro.:
2977/20

Expediente Nro.:
2020-4418-98-000026

Montevideo, 24 de agosto de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la reincorporación al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a los funcionarios Sres. Carlos Zugnoni y Jonathan Briozzo, a quienes por Resolución N° 0383/20 de fecha 24 de enero de 2020, se les había suspendido por el término de 6 (seis) meses;

2º.) que la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza sugiere que dicha reincorporación sea desde el 1º de agosto de 2020;

3º.) que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

4º.) que la Unidad Auditoría de Personal informa que desde el 1º de agosto de 2020 están habilitados para reintegrarse al régimen horario de 6+2;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reintegrar a los siguientes funcionarios al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas de labor, desde el 1º de agosto de 2020 y hasta el 31 de enero de 2021:

N O M B R E
C a r l o s Z u g n o n i
Jonathan Briozzo 4.724.720

C I N °
1 . 6 2 5 . 3 2 3

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.11

Resolución Nro.:
2978/20

Expediente Nro.:
2019-8971-98-000022

Montevideo, 24 de agosto de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Dr. Nelson Stalker, quien cumplió 70 (setenta) años de edad el día 10 de marzo de 2020;

RESULTANDO: 1º.) que por Decreto N° 37240 de fecha 3 de octubre de 2019 la Junta Departamental de Montevideo exceptuó de lo dispuesto en el artículo D.160 del Volumen III del Digesto al referido funcionario, quien se desempeña en el Servicio de Gestión de Contribuyentes, prorrogando la prestación de sus servicios por el término de 1 (un) año a partir del 10 de marzo de 2020;

2º.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes solicita la prórroga de prestación de sus servicios a partir del 10 de marzo de 2021 y por el término de 1 (un) año;

3º.) que el Departamento de Recursos Financieros se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente proyecto de decreto:

Art. 1º. Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exceptuar de lo dispuesto en el Art. D.160 del Vol. III del Digesto al funcionario Dr. Nelson Stalker, CI N° 1.543.240, quien se desempeña en el Servicio de Gestión de Contribuyentes, prorrogando la prestación de sus servicios por el término de 1 (un) año, a partir del 10 de marzo de 2021.-
Art. 2º. Comuníquese.

2º.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 24 de agosto de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: 1°. que solicita la prórroga, hasta el 30 de noviembre de 2020 y en las mismas condiciones, de las compensaciones especiales a la tarea (Código 182) que perciben los funcionarios que conforman el grupo de trabajo encargado de organizar los "Festivales de Convivencia", cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0381/20 de fecha 24 de enero de 2020, a los efectos de cubrir las necesidades de apoyo del denominado "Montevideo Rock Digital", que se emitirá los días 24 y 25 de agosto de 2020; 2°. que el Servicio de Liquidación de Haberes informa los montos actualizados de dichas compensaciones;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar, desde el 1° de julio y hasta el 30 de noviembre de 2020, el pago de la compensación especial mensual a la tarea (Código 182) a las siguientes funcionarias según se detalla:

NOMBRE	CI N°	MONTO
María José Rosas	4276460	\$24.963,00
Nedies Olmedo	1765075	\$24.963,00
Viviana Vázquez	3092348	\$20.424,00

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la Prosecretaría General, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.13

Resolución Nro.:
2980/20

Expediente Nro.:
2020-1071-98-000097

Montevideo, 24 de agosto de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Centro de Fotografía;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado del funcionario Sr. Mauro Carlevaro quien se desempeña en el Servicio de Geomática, debido a la necesidad de fortalecer el área administrativa de dicha Unidad, teniendo en cuenta su experiencia y como posible apoyo al área de documentación aportando sus conocimientos;

2º.) que la División Información y Comunicación, el Servicio de Geomática y la División Planificación Territorial se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Trasladar al funcionario Sr. Mauro Carlevaro, CI N° 3.806.855, al Departamento de Secretaría General, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Planificación, a las Divisiones Información y Comunicación y Planificación Territorial, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Geomática, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Centro de Fotografía y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.14

Resolución Nro.:
2981/20

Expediente Nro.:
2020-2536-98-000024

Montevideo, 24 de agosto de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Secretaría de Educación para la Ciudadanía;

RESULTANDO: 1°. que solicita la contratación del ciudadano Sr. Agustín Perdomo en el marco del convenio suscrito con el Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA), dispuesto por Resolución N° 2464/18 de fecha 1° de junio de 2018, para desarrollar tareas en dicha S e c r e t a r í a ;

2°. que la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3°. que la Oficina de Pasantías informa que dicha contratación será en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, con una remuneración mensual equivalente a 4 BPC, por un período de 12 (doce) meses a partir de la notificación de la presente resolución y que el ciudadano a incorporar por el convenio tendrá derecho a la cobertura médica por el Seguro de Salud de los funcionarios y contra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales a coste de la Administración;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1°.- Contratar, por un período de 12 (doce) meses a partir de la notificación de la presente resolución, al ciudadano Sr. Agustín Perdomo, CI N° 5.437.024, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, con una remuneración mensual equivalente a 4 BPC, para desarrollar tareas en la Secretaría de Educación para la Ciudadanía, en el marco del convenio suscrito con el Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA), dispuesto por Resolución N° 2464/18 de fecha 1° de junio de 2018.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las Divisiones Políticas Sociales y Administración de Personal, a la Secretaría de Educación para la Ciudadanía, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.15

Resolución Nro.:
2982/20

Expediente Nro.:
2017-7842-98-000010

Montevideo, 24 de agosto de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2880/20 de fecha 12 de agosto de 2020 que dispuso prorrogar el pago de la compensación especial mensual de \$ 63.098,55 (pesos uruguayos sesenta y tres mil noventa y ocho con 55/100) que percibe el funcionario del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en comisión en esta Intendencia, Arq. Gustavo Carvalho, desde su vencimiento y hasta el final del presente mandato departamental;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2880/20 de fecha 12 de agosto de 2020 relativo a la prórroga del pago de la compensación especial mensual de \$ 63.098,55 (pesos uruguayos sesenta y tres mil noventa y ocho con 55/100) que percibe el funcionario del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en comisión en esta Intendencia, Arq. Gustavo Carvalho, CI N° 1.809.958, desde su vencimiento y hasta el final del presente mandato departamental.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.16

Resolución Nro.:
2983/20

Expediente Nro.:
2019-9023-98-000004

Montevideo, 24 de agosto de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Tesorería;

RESULTANDO: 1°. que solicita prorrogar desde el 1° de julio de 2020, la asignación de tareas y responsabilidades de una Jefatura (A), J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, al funcionario Sr. Horacio Da Silveira, autorizada por Resolución N° 0468/20 de fecha 27 de enero de 2020;
2°. que la División Planificación y Ejecución Presupuestal y el Departamento de Recursos Financieros se manifiestan de conformidad;
3°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para prorrogar la citada resolución, al amparo de los Arts. D.131.1 y R.351.2 del Vol. III del Digesto;
4°. que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado, desde el 1° de julio de 2020 y por el término de 6 (seis) meses;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar la asignación de tareas y responsabilidades de una Jefatura (A), J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, al funcionario Sr. Horacio Da Silveira, CI N° 1.812.836, desde el 1° de julio de 2020 y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Planificación y Ejecución Presupuestal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Tesorería, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.17

Resolución Nro.:
2984/20

Expediente Nro.:
2020-5400-98-000013

Montevideo, 24 de agosto de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría Jurídica;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga hasta la finalización del presente mandato departamental, de la compensación especial mensual que percibe la funcionaria Sra. Luisa Ortega por el desarrollo de tareas de secretaría de la Dirección de la División, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0298/20 de fecha 20 de enero de 2020;
2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto actualizado de la compensación (código 182) que percibe la funcionaria es \$ 25.095,00 (pesos uruguayos veinticinco mil noventa y cinco);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual (código 182) de \$ 25.095,00 (pesos uruguayos veinticinco mil noventa y cinco) que percibe la funcionaria Sra. Luisa Ortega, CI N° 3.131.051, desde el 9 de julio de 2020 y hasta la finalización del presente mandato.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.18

Resolución Nro.:
2985/20

Expediente Nro.:
2019-0018-98-000088

Montevideo, 24 de agosto de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Arq. Juan Curi, quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 13;

RESULTANDO: que debido a que por Resolución N° 0426/20 de fecha 27 de enero de 2020 se lo designó como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1090-P/18 para cubrir un cargo de ascenso a Nivel I de la Carrera 5201 - Arquitecto, corresponde dejar sin efecto, desde el 1° de febrero de 2020, la Resolución N° 0099/20 de fecha 13 de enero de 2020 que le prorrogó el pago de una compensación especial mensual nominal de \$ 22.453,00 (pesos uruguayos veintidós mil cuatrocientos cincuenta y tres), desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto, desde el 1° de febrero de 2020, respecto del funcionario Arq. Juan Curi, CI N° 2.964.446, la Resolución N° 0099/20 de fecha 13 de enero de 2020 que le prorrogó el pago de una compensación especial mensual nominal de \$ 22.453,00 (pesos uruguayos veintidós mil cuatrocientos cincuenta y tres), desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Municipio G, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y Centro Comunal Zonal N° 13, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.19

Resolución Nro.:
2986/20

Expediente Nro.:
2020-4380-98-000185

Montevideo, 24 de agosto de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2834/20 de fecha 10 de agosto de 2020 que autorizó el pago de la compensación adicional (código 255) de \$ 9.618,00 (pesos uruguayos nueve mil seiscientos dieciocho) que perciben los/as funcionarios/as que ejercen la función de Coordinador/a de Policlínica, a favor de la funcionaria Lic. Rosemary Carrillo, desde el 14 de julio de 2020 y por el término de 6 (seis) meses;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 2834/20 de fecha 10 de agosto de 2020 relativo a la autorización del pago de la compensación adicional (código 255) de \$ 9.618,00 (pesos uruguayos nueve mil seiscientos dieciocho) que perciben los/as funcionarios/as que ejercen la función de Coordinador/a de Policlínica, a favor de la funcionaria Lic. Rosemary Carrillo, CI N° 4.216.309, desde el 14 de julio de 2020 y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.20

Resolución Nro.:
2987/20

Expediente Nro.:
2020-4455-98-000257

Montevideo, 24 de agosto de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Oeste;

RESULTANDO: 1°. que solicita incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a los funcionarios Sres. Miguel Gil y Sergio Pastorino;

2°. que la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°. que la Unidad Auditoría de Personal informa que es posible incluir en el citado régimen a los referidos funcionarios;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a los funcionarios Sres. Miguel Gil, CI N° 1.830.615 y Sergio Pastorino, CI N° 4.318.018, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2021.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.21

Resolución Nro.:
2988/20

Expediente Nro.:
2020-2536-98-000023

Montevideo, 24 de agosto de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Secretaría de Educación para la Ciudadanía;

RESULTANDO: 1°. que solicita prorrogar la contratación del ciudadano Sr. Santiago Rossano en el marco del convenio suscrito con el Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA), dispuesto por Resolución N° 2464/18 de fecha 1° de junio de 2018;

2°. que la División Administración de Personal manifiesta su conformidad con la prórroga solicitada, hasta el 31 de diciembre de 2020 atendiendo a la situación de emergencia sanitaria;

3°. que la Oficina de Pasantías informa que el ciudadano Sr. Santiago Rosano fue contratado por un período de 12 (doce) meses según Resolución N° 3529/18 de fecha 3 de agosto de 2018, y que por Resolución N° 4494/19 de fecha 9 de setiembre de 2019 se prorrogó su pasantía por un período de 12 (doce) meses;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2020 la contratación del ciudadano Sr. Santiago Rossano, CI N° 5.041.029, en las mismas condiciones en que se viene desempeñando, en el marco del convenio suscrito con el Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA), dispuesto por Resolución N° 2464/18 de fecha 1° de junio de 2018.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a la Secretaría de Educación para la Ciudadanía, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 24 de agosto de 2020

VISTO: la Resolución N° 0259/20 de fecha 20 de enero de 2020 que dio por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 1068/18/5000 de fecha 22 de octubre de 2018 y dispuso sancionar con 20 (veinte) días de suspensión, sin goce de sueldo, a un funcionario del Departamento de Desarrollo Ambiental;

RESULTANDO: 1°.) que por Resolución N°182/20/5000 de fecha 21 de febrero de 2020 se autorizó la prórroga del plazo para cumplir la referida sanción por el término de 30 (treinta) días, dando comienzo a partir del 20 de abril de 2020, al amparo de lo dispuesto en el Art. R.157.1 del Volumen II del Digesto;

2°.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental solicitó una nueva prórroga indicando que el funcionario estaba desarrollando tareas prioritarias para la Administración en el marco del Proyecto de Planta de Transferencia de Residuos de la zona oeste;

3°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que el inciso final del Art. R.157.1 del Volumen II del Digesto consigna que el plazo máximo de prórroga será de 30 (treinta) días, por lo que el otorgamiento de una nueva prórroga requiere un tratamiento de excepción mediante un acto administrativo a dictarse por el Sr. Intendente;

4°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad con lo solicitado;

5°.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental informa que el funcionario cumplió la sanción a partir del 15 de julio de 2020;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Convalidar hasta el 15 de julio de 2020 la extensión de la prórroga del plazo para cumplir la sanción de 20 (veinte) días de suspensión sin goce de sueldo impuesta al funcionario Ing. Guillermo Rodríguez, C.I. No. 1.016.633 por Resolución N° 0259/20 de fecha 20 de enero de 2020, como excepción a lo dispuesto en el Art. R.157.1 del Volumen II del Digesto.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, para la notificación correspondiente, a los

Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Sumarios, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.23

Resolución Nro.:
2990/20

Expediente Nro.:
2019-1004-98-000059

Montevideo, 24 de agosto de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente;

RESULTANDO: 1°. que solicita la contratación de 1 (un/a) ciudadano/a de la lista de prelación aprobada por Resolución N° 1228/19/5000 de fecha 23 de diciembre de 2019 como resultado del concurso abierto de oposición y méritos N° 1218 - P/18, dispuesto por Resolución N° 135/19/5000 de fecha 31 de enero de 2019, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5201 - ARQUITECTO/A, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino a la Unidad Gestión de Calidad y Sostenibilidad, Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente;
2°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde contratar a la ciudadana Sra. María Guillen;
3°. que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar a la ciudadana Sra. María Guillen, CI N° 4.653.976, como resultado del concurso abierto de oposición y méritos N° 1218 - P/18 para cubrir 1 (un) cargo de ingreso a la Carrera 5201 - ARQUITECTO/A, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino a la Unidad Gestión de Calidad y Sostenibilidad, Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeta a evaluación de desempeño, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 20 (veinte) horas semanales, en régimen de 4 (cuatro) horas diarias, que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 14 más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen a los/as funcionarios/as.-

2°.- La ciudadana deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo D.33 del Vol. III del Digesto y tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de esta resolución para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).-

3°.- Establecer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

4°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Sub-rubros y Renglones que corresponda, según tabla de equivalencias con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

5°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a las División Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Gestión de Calidad y Sostenibilidad y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 24 de agosto de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Orquesta Filarmónica de Montevideo;

RESULTANDO: 1°. que solicita el pago de una compensación especial de \$ 9.234,00 (pesos uruguayos nueve mil doscientos treinta y cuatro) por única vez, a los funcionarios de la Unidad Banda Sinfónica de Montevideo, Sres. Martín Puig, Walter Villanueva y Wilson De Cuadro, por el desarrollo de tareas como integrantes de grupo de música de cámara en el concierto de cierre de la temporada oficial, realizado el 28 de noviembre de 2019 en el Teatro Solís, de acuerdo al cachet de integrante de grupo de música de cámara dispuesto por Resolución N° 146/12/8000 de fecha 20 de abril de 2012 que ha sido actualizado por IPC;

2°. que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales y la División Administración de Personal sugieren hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar el pago de una compensación especial de \$ 9.234,00 (pesos uruguayos nueve mil doscientos treinta y cuatro) por única vez, a los siguientes funcionarios, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución:

NOMBRE	CI N°
Martín Puig	4.761.874
Walter Villanueva	3.183.832
Wilson De Cuadro	4.275.443

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción

Cultural, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Orquesta Filarmónica de Montevideo y Banda Sinfónica de Montevideo, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.25

Resolución Nro.:
2992/20

Expediente Nro.:
2020-4407-98-000015

Montevideo, 24 de agosto de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza;

RESULTANDO: 1°.) que solicita el traslado de la funcionaria Sra. Marta Klingeder, quien se desempeña en la División Salud, para cumplir tareas correspondientes a su escalafón obrero en la Unidad 4409 - Servicio de Mantenimiento de Maquinaria;

2°.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Trasladar a la funcionaria Sra. Marta Klingeder, CI N° 3.139.882, al Departamento de Desarrollo Ambiental, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Ambiental y de Desarrollo Social, a la División Salud, para la notificación correspondiente, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.26

Resolución Nro.:
2993/20

Expediente Nro.:
2019-5862-98-000097

Montevideo, 24 de agosto de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Espacios Públicos y Edificaciones;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 40 (cuarenta) horas semanales de labor al funcionario Sr. Ruben Bouza, quien se desempeña como Coordinador Ejecutivo de la Unidad Parque Público Punta Yeguas, para atender las tareas detalladas en obrados que tiene bajo su responsabilidad;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1º.- Asignar extensión horaria a 40 (cuarenta) horas semanales de labor al funcionario Sr. Ruben Bouza, CI N° 1.710.070, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Administración de Personal y Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Parque Público Punta Yeguas, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.27

Resolución Nro.:
2994/20

Expediente Nro.:
2020-3025-98-000298

Montevideo, 24 de agosto de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Junta Departamental de Montevideo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pase en comisión del funcionario Sr. José Luis Hermida, quien se desempeña en el Servicio de Estudios y Proyectos Viales, para cumplir tareas en la secretaría particular del Edil Sr. Javier Barrios, desde el 2 de julio de 2020 y hasta la finalización del presente mandato departamental;

2º.) que el Servicio de Estudios y Proyectos Viales, la División Vialidad y el Departamento de Movilidad se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente autorizar el pase en comisión de que se trata;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pase en comisión a la Junta Departamental de Montevideo del funcionario Sr. José Luis Hermida, CI N° 1.864.750, desde el 2 de julio de 2020 y hasta la finalización del presente mandato departamental, para cumplir tareas en la secretaría particular del Edil Sr. Javier Barrios.-

2º.- Finalizada la comisión deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo presentándose ante el Servicio de Estudios y Proyectos Viales, cuyo Director hará las comunicaciones del caso a los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente y de Movilidad, a la División Vialidad, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Estudios y Proyectos Viales, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase por su orden al Sector Despacho del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para la notificación correspondiente, y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.28

Resolución Nro.:
2995/20

Expediente Nro.:
2019-5140-98-000420

Montevideo, 24 de agosto de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Selección y Carrera Funcional;

RESULTANDO: 1º.) que solicita convocar a 1 (un/a) ciudadano/a de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 3325/19 de fecha 8 de julio de 2019 como resultado del llamado a concurso abierto N° 1208 - P/18 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5204-DOCTOR EN MEDICINA-Especialidad Pediatría, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Atención a la Salud, de la División Salud, Departamento de Desarrollo S o c i a l ;

2º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a la ciudadana Sra. Florencia Gemelli, CI N° 4.070.611, como resultado del concurso abierto N° 1208 - P/18 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5204-DOCTOR EN MEDICINA-Especialidad Pediatría, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Subescalafón Profesional y Científico Único, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Atención a la Salud, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeta a evaluación de desempeño, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 20 (veinte) horas semanales en régimen de 4 (cuatro) horas diarias, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables) con una remuneración mensual correspondiente al Grado SIR 14 más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal.-

2º.- Dicha ciudadana tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar el nombramiento (Art. R.160.1.3, Volumen III del Digesto), debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-

3º.- La contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

4°.- En caso de que acceda una funcionaria presupuestada de esta Intendencia, no perderá su condición de presupuestada, de acuerdo al Art. D.83.3.1. del Volumen III del Digesto. En caso de resultar ganadora una funcionaria de la Intendencia de Montevideo cuya función sea de contrato, previo a la toma de posesión, deberá renunciar a dicha función.-

5°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

6°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las Divisiones Administración de Personal y Salud, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Atención a la Salud, a las Unidades Información de Personal, Centro de Formación y Estudios y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.29

Resolución Nro.:
2996/20

Expediente Nro.:
2020-1001-98-001149

Montevideo, 24 de agosto de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Secretario General;

RESULTANDO: que solicita se deje sin efecto desde el 1º de agosto de 2020, la contratación de la ciudadana Sra. Valentina Piqueréz, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2424/20 de fecha 2 de julio de 2020, quien con fecha 30 de julio de 2020 finalizó las tareas encomendadas;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto desde el 1º de agosto de 2020 la contratación de la ciudadana Sra. Valentina Piqueréz, CI N° 4.110.816, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2424/20 de fecha 2 de julio de 2020.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 24 de agosto de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Banda Sinfónica de Montevideo;

RESULTANDO: 1°. que solicita el pago de una compensación especial al funcionario de la Unidad Teatro Solís, Sr. Alberto Arriola, por el desarrollo de tareas de "Ambientación escénica" en la Unidad 4251 (Orquesta Filarmónica de Montevideo), correspondiente a los conciertos "Galas de Tango" realizado el 02 de setiembre de 2019 en el Auditorio del SODRE y "Saudade Do Brasil" realizado el 11 de diciembre de 2019 en el Hotel del Prado, de acuerdo al cachet mencionado en la Resolución N° 4462/14 de 7 de octubre de 2014 que ha sido actualizado por IPC;

2°. que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere la autorización de la compensación solicitada;

4°. que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto de la compensación especial a valores de diciembre de 2019 es de \$ 37.847,00 (pesos uruguayos treinta y siete mil ochocientos cuarenta y siete);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar el pago de una compensación extraordinaria de \$ 37.847,00 (pesos uruguayos treinta y siete mil ochocientos cuarenta y siete) por única vez, al funcionario de la Unidad Teatro Solís, Sr. Alberto Arriola, CI N° 2.621.033, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Banda Sinfónica de Montevideo y Teatro Solís, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.31

Resolución Nro.:
2998/20

Expediente Nro.:
2019-1801-98-000021

Montevideo, 24 de agosto de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio G;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la compensación especial mensual que percibe la funcionaria del Ministerio de Desarrollo Social en comisión en esta Intendencia, Sra. Leticia Aguilar, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0497/20 de fecha 27 de enero de 2020;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto actualizado de la compensación es de \$ 18.426,00 (pesos uruguayos dieciocho mil cuatrocientos veintiséis);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de su vencimiento y hasta el 26 de noviembre de 2020;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación mensual de \$ 18.426,00 (pesos uruguayos dieciocho mil cuatrocientos veintiséis) que percibe la funcionaria del Ministerio de Desarrollo Social en comisión en esta Intendencia, Sra. Leticia Aguilar, CI N° 1.962.848, a partir de su vencimiento y hasta el 26 de noviembre de 2020.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, al Municipio G, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por INTENDENTE DE

MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL
FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Montevideo, 24 de agosto de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento Vial;

RESULTANDO: 1°.) que solicita autorizar el pago de una compensación al funcionario Sr. Adrián Ibarra, ya que sus tareas y responsabilidades exceden a las de su cargo p r e s u p u e s t a l ;

2°.) que la División Vialidad y el Departamento de Movilidad se manifiestan de conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas considera que debido a las tareas realizadas por el funcionario, podría otorgarse un interinato al Nivel I de la Carrera 1215 - Vigilante/Sereno, que corresponde a un Grado SIR 6, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

4°.) que la División Administración de Personal sugiere designar interinamente en el Nivel I de Carrera 1215 - Vigilante/Sereno al funcionario Sr. Adrián Ibarra;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Designar interinamente en el Nivel I de Carrera 1215 - Vigilante/Sereno, clasificado en el Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial Práctico(O2), Grado SIR 6, al funcionario Sr. Adrián Ibarra, CI N° 4.800.234, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses .-

2°.- El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a las Divisiones Administración de Personal y Vialidad, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento Vial, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.33

Resolución Nro.:
3000/20

Expediente Nro.:
2019-5112-98-000008

Montevideo, 24 de agosto de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el concurso interno de oposición y méritos N° 1222-IC/19 para cubrir una función de contrato de IC610-0 -DIRECTOR/A DE UNIDAD INTERNET DE LAS COSAS, Escalafón Conducción de la Gerencia Tecnología para Ciudades Inteligentes, Subescalafón Dirección Especializada, Grado SIR 18, con destino a la Gerencia Tecnología para Ciudades Inteligentes, Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, autorizado por Resolución N° 872/19 de fecha 11 de febrero de 2019;

RESULTANDO: 1°.) que los ganadores constan en el acta de clausura elaborada por el tribunal actuante que luce en obrados;
2°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se llevó a cabo conforme a derecho;
3°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional propicia el dictado de la resolución de designación;
4°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar al funcionario Sr. Gabriel Muro, CI N° 1.902.701, como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1155-IC/18 para cubrir una función de contrato de IC610-0 -DIRECTOR/A DE UNIDAD INTERNET DE LAS COSAS, Escalafón Conducción de la Gerencia Tecnología para Ciudades Inteligentes, Subescalafón Dirección Especializada, Grado SIR 18, con destino a la Gerencia Tecnología para Ciudades Inteligentes, Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, por un período máximo de 2 (dos) años, con posibilidad de prórroga hasta por 2 (dos) períodos similares, totalizando un máximo posible de 6 (seis) años, sujeto a evaluación de desempeño durante los primeros 6 (seis) meses de contratación al amparo del reglamento vigente, con una dedicación horaria de 40 (cuarenta) horas semanales en régimen de labor de lunes a viernes, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 18 (más la compensación informática del 19,5% sobre el sueldo nominal de la función de contrato) más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen a los/as funcionarios/as.-

2°.- El funcionario asumirá en su nuevo cargo el primer día del mes siguiente a la notificación de la presente Resolución.-

3°.- La aceptación conlleva el deber por parte del funcionario de desempeñar el cargo al cual accede en el destino que le asigne la Administración.-

4°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5°.- Establecer la siguiente lista de prelación de suplentes que tendrá validez por el plazo de 3 (tres) años a partir de la fecha de la presente Resolución:

Posición	Nombre	C.I.
1	Oscar Nogueira	1931246

6°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a la División Administración de Personal, a la Gerencia Tecnología de la Información, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.34

Resolución Nro.:

3001/20

Expediente Nro.:

2019-3220-98-000985

Montevideo, 24 de agosto de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 1;

RESULTANDO: 1°. que solicita prorrogar por el término de 6 (seis) meses la ampliación en 308 (trescientas ocho) horas de su cupo de horas extras que fuera autorizada por Resolución N° 1270/20 de fecha 16 de marzo de 2020, debido a que por la situación de pandemia las tareas para las cuales fueron solicitadas todavía no han podido cumplirse;

2°. que el Municipio B y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución prorrogando la ampliación de horas extras de que se trata hasta el mes de noviembre de 2020;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar hasta el 30 de noviembre de 2020, la ampliación en 308 (trescientas ocho) horas del cupo de horas extras del Servicio Centro Comunal Zonal N° 1, autorizada por Resolución N° 1270/20 de fecha 16 de marzo de 2020, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Municipio B, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 1, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

2936/20

I.1

Expediente Nro.:

2019-4009-98-000027

Montevideo, 18 de agosto de 2020

VISTO: las presentes actuaciones tendientes a suscribir un contrato de mutuo disenso entre esta Intendencia y la empresa R&K Ingenieros SRL;

RESULTANDO: 1º) que la empresa R&K Ingenieros SRL resultó adjudicataria de la Licitación Abreviada No. 363124/2 (Ejecución de la obra de construcción de bicisendas en la ciudad de Montevideo), cuya licitación fue ampliada en un 100% en consideración a las futuras actuaciones previstas por la Unidad de Planificación de Movilidad, adjudicándose la ampliación a dicha empresa;

2º) que la División Asesoría Jurídica informa que: a) dada la situación que atraviesa el país producto de la pandemia y emergencia sanitaria, así como la necesidad de volver a planificar las obras de la ciudad, se acuerda con la empresa adjudicataria dejar sin efecto la referida ampliación; y b) por lo expuesto, se pretende otorgar un mutuo disenso, en el marco de lo dispuesto por el Art. 1294 del Código Civil, que consiste en un nuevo contrato entre las partes que tiene por objeto dejar sin efecto el contrato anterior;

3º) que el Sector Asesoramiento Legal del Departamento de Movilidad redactó el texto del proyecto de contrato, habiéndose realizado el control jurídico formal correspondiente;

CONSIDERANDO: 1º) que a los efectos de la firma del contrato se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2º) que la Dirección del Departamento de Movilidad entiende oportuno acceder a lo solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar el siguiente proyecto de mutuo disenso a suscribirse entre esta Intendencia y la empresa R&K Ingenieros SRL:

MUTUO DISENSO. En la ciudad de Montevideo, a los ___ días del mes de agosto de 2020, comparecen: **POR UNA PARTE:** La Intendencia de Montevideo (en adelante denominada I de M), inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 211763350018, con domicilio en la Avenida 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, representada por _____, en su calidad de _____, **POR OTRA PARTE:** La empresa R & K Ingenieros SRL, inscrita en la Dirección General Impositiva con el RUT N° 212132540017, constituyendo domicilio en Ruta 48 km18.900 de esta ciudad, representada en este acto por _____, documento de identidad número _____, en su calidad de apoderados; quienes acuerdan celebrar este contrato de **mutuo disenso** respecto a la ampliación del contrato de adjudicación de la licitación Abreviada N°363124/2.-
PRIMERO. ANTECEDENTES: i) En el marco de la Licitación Abreviada N° 363124/2 "Ejecución de la obra de construcción de bicisendas en la ciudad de Montevideo", N° de obra: 6280, resultó adjudicataria de la misma la empresa R&K Ingenieros SRL. Consecuencia de lo cual, notificada la empresa de la adjudicación y formalizado el contrato con fecha 7 de octubre de 2019, se ejecutaron las obras objeto de dicho contrato sin inconvenientes. ii) Por nota de fecha 18 de noviembre de 2019 que luce en actuación N°45 del expediente electrónico número 2019-4009-98-00027, la Dirección de la Unidad de Planificación de Movilidad solicitó la ampliación de dicha licitación en un 100% (ciento por ciento), en virtud de las futuras actuaciones que tenía proyectadas dicha Unidad respecto a la ejecución de la red de ciclovías y bicisendas. Con fecha 15 de enero del corriente dicha ampliación (N° de obra de la ampliación 6752), fue adjudicada a R&K Ingenieros SRL por sistema, tal como consta en actuación N° 54 del mismo expediente electrónico detallado en el literal anterior, siendo notificada la empresa con fecha 11 de febrero de 2020. iii) Ahora bien, en virtud de distintas dificultades en las que ha incurrido la IdeM producto del Estado de Emergencia Sanitaria que atraviesa nuestro país, junto con la necesidad de replanificar las obras en la ciudad, y encontrándose la empresa de conformidad, se ha acordado dejar sin efecto la ampliación de la Licitación Abreviada N°363124/2. **SEGUNDO. OBJETO:** Por el presente, ambas partes, ejerciendo libremente el derecho que les acuerda el artículo 1294 del Código Civil, de mutuo y común acuerdo resuelven en este acto, extinguir a partir del día ... las obligaciones contraídas por las partes en el contrato referido en la cláusula anterior. **TERCERO. PÓLIZA:** La I de M se obliga a devolver la póliza nro. 2023 por concepto de CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE OBRAS, SUMINISTROS Y/O SERVICIOS PÚBLICOS dentro del plazo de 45 días de firmado el presente documento. **CUARTO. DECLARACIONES:** Cumplido lo dispuesto en la cláusula anterior, las partes declaran que no existe obligación pendiente a su cargo respecto de las prestaciones asumidas en el contrato extinguido, por lo que ambas manifiestan no tener reclamación alguna derivada de dicho contrato o de la Licitación Abreviada N°363124/2 por concepto diferencial, compensatorio o indemnizatorio, ni de ninguna otra clase. **QUINTO. DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **SEXTO. COMUNICACIONES:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **SÉPTIMO. REPRESENTACIÓN:** La Empresa acredita la representación invocada según certificado expedido el 27 de julio de 2020 por la Escribana María Ximena Casuriaga el cual se adjunta. Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2°. Delegar en la Dirección General del Departamento de Movilidad la suscripción del contrato que se aprueba por el numeral que precede.

3°. Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Asesoría Jurídica, a la Unidad Planificación de Movilidad, al Servicio de Escribanía, y pase al Departamento de Movilidad.

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH**

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

3002/20

II.1

Expediente Nro.:

2020-4530-98-000100

Montevideo, 24 de agosto de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el trabajo imprevisto para la Compra N° 367.579, contrato N° 1859, caratulado: "Bacheo de pavimentos de hormigón en el Municipio F.", a cargo de la empresa Grinor S.A.;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio Construcciones Viales informa que la mencionada empresa efectuó la cotización de los precios y propuso la fórmula paramétrica de ajuste, considerándose de aceptación;

2°) que la División Vialidad comparte lo informado por el Servicio competente;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde proceder de conformidad, para la ejecución con cargo al rubro 'Imprevistos' del referido contrato;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar los precios y fórmula paramétrica cotizados por la Empresa Grinor S.A., correspondientes al trabajo imprevisto para la Compra N° 367.579, en el marco del Contrato N° 1859, caratulado: "Bacheo de pavimentos de hormigón en el Municipio F." según el siguiente detalle:

Rubro Imprevisto I 3: El precio es por una visita a la obra y la realización de un máximo de 8 ensayos de densidad en sitio por visita.

Precio unitario: \$/visita 11.962 (pesos uruguayos once mil novecientos sesenta y dos).

Monto Imponible unitario: \$/visita 0 (pesos uruguayos cero).

Fórmula paramétrica de ajuste: cien por ciento dólar estadounidense.

2°. El precio y monto imponible son en moneda nacional, a la fecha de licitación del contrato y no incluyen IVA.

3°. Disponer que dicho trabajo será ejecutado con cargo al rubro 'Imprevistos' del referido contrato.

4°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Vialidad y pase -por su orden- a la Contaduría General y al Servicio de Construcciones Viales.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.1

Resolución Nro.:
2932/20

Expediente Nro.:
2020-9430-98-000018

Montevideo, 18 de agosto de 2020

VISTO: la nota de 13 de agosto de 2020 del director general del Departamento de Desarrollo Ambiental, ingeniero Sebastián Bajsa Valverde, por la cual solicita licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 24 y el 28 de agosto del año en curso inclusive;

RESULTANDO: que además sugiere designar para subrogarlo al licenciado en ciencias biológicas Andrés Carvajales;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 24 y el 28 de agosto de 2020 inclusive, al director general del Departamento de Desarrollo Ambiental ingeniero **Sebastián Bajsa Valverde, CI 3.360.192.-**
- 2.- Designar director general interino del Departamento de Desarrollo Ambiental a partir del 24 de agosto de 2020 y hasta el reintegro del titular al licenciado en ciencias biológicas **Andrés Carvajales, CI 4.909.684.-**
- 3.-Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Departamento de Desarrollo Ambiental -para notificar a los interesados- y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.2

Resolución Nro.:
2883/20

Expediente Nro.:
2020-1200-98-000038

Montevideo, 14 de agosto de 2020

VISTO: la emergencia sanitaria declarada el 13 de marzo de 2020 a raíz de la detección de casos de COVID 19 en la población;

CONSIDERANDO: 1o.) que en dicho marco numerosas actividades se han visto afectadas coadyuvando para que actualmente más de 170.000 personas se encuentren en seguro de desempleo;

2o.) que por lo expuesto se ha agravado la situación de decenas de miles de ciudadanos;

3o.) que esta Intendencia, en respuesta a dicha situación, tomó diversas medidas para la atención de la emergencia, incluyendo medidas específicas para mitigar los efectos de la crisis en los sectores más vulnerables;

4o.) que entre las referidas medidas se cuenta la creación de un programa de empleo protegido dirigido a personas sin ingresos formales de ningún tipo (con excepción de pensiones por discapacidad de acuerdo a lo que marca la legislación vigente) de modo de contribuir a garantizar un ingreso mínimo por tres meses para 1000 personas, incluyendo cupos para personas Trans (2%), con discapacidad (4%) y afro (8%), así como paridad de género;

5o.) que el referido programa consiste en la puesta en marcha de proyectos de intervención de diversa índole en tareas de apoyo a la actividad y que no son realizadas por personal de esta Intendencia;

6o.) que a tales efectos se han recibido proyectos de Municipios, Departamentos y Divisiones y se han publicado los llamados a Licitación para seleccionar las organizaciones que coordinarán las tareas de los participantes en cada uno de los proyectos;

7o.) que además se recibieron las inscripciones de los aspirantes a participar del referido programa los que superan las cuarenta y siete mil (47.000), por lo cual se procederá al sorteo para cubrir el cupo del llamado;

8o.) que el Servicio de Escribanía sugiere el dictado de resolución aprobando el programa de referencia y el sorteo en particular;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar el Programa de Empleo Solidario y la realización de un sorteo entre las personas inscriptas al referido Programa para determinar las 1.000 personas que participarán, incluyendo cupos para personas Trans (2%), con discapacidad (4%) y afro (8%), con paridad de género y la(s) lista(s) de prelación correspondiente(s) para el caso que quedaran lugares vacantes.-

2°. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Asesoría de Igualdad de Género, a la Prosecretaría General, Género, al Servicio de Escribanía y pase a la Unidad Centro Operativo Montevideo.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.3

Resolución Nro.:
2877/20

Expediente Nro.:
2019-1030-98-000064

Montevideo, 11 de agosto de 2020

VISTO: la Resolución N° 1506/20 de 3 de abril de 2020 por la cual se contrató a la licenciada Paola Andrea Arjona Caycedo en régimen de arrendamiento de servicios, para desempeñarse como Directora Técnica de Red de Ciudades AL-LAS (Alianza Euro Latinoamericana de Cooperación entre Ciudades) cuya coordinación general se halla a cargo de la Intendencia de Montevideo durante el año 2020, así como en otras tareas que le sean encomendadas por la Dirección de la División de Relaciones Internacionales y Cooperación, y/o el Secretario General de esta Intendencia, vinculadas a los procesos de internacionalización y/o relacionamiento internacional de la misma;

RESULTANDO: 1o.) que en informe de 20 de julio de 2020 la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa que la contratación de referencia es posterior a la aprobada por Resolución N° 2492/19 en la cual se indicaba un precio por la prestación de sus servicios de \$ 133.000,00 mensuales que se ajustaba en la misma oportunidad y condiciones que las remuneraciones del personal más impuesto al valor agregado (IVA) y en virtud que dicho contrato tuvo vigencia hasta el 30 de abril de 2020 percibió los incrementos de octubre de 2019 y abril de 2020;

2o.) que por lo expuesto el precio del contrato que se aprueba por la Resolución N° 1506/20 debe ser \$ 145.174,00, en lugar de 137.894,39, mensuales a la fecha de la Resolución la que se ajustará en la misma oportunidad y condiciones que las remuneraciones del personal de la Intendencia;

3o.) que además se destaca que se ha asignado a la licenciada Arjona la tarea de coordinar por cuenta de la citada División el equipo que está trabajando en la preparación del reporte local voluntario de cumplimientos de ODS por lo cual corresponde incorporar dichas tareas al contrato de referencia;

4o.) que en tal sentido se solicita modificar las cláusulas Segundo (Objeto) y Cuarto (Precio) del contrato de arrendamientos de servicios que se aprobó por Resolución N° 1506/20 de acuerdo a los términos indicados;

5o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General realizó la Solicitud SEFI N° 230677 por la suma de \$ 71.049,00, IVA incluido, por concepto de complemento;

CONSIDERANDO: 1o.) que se entiende pertinente proveer de conformidad;

2o.) que a los efectos de la firma de la modificación del contrato se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Modificar las cláusulas segundo (objeto) y cuarto (precio) del Contrato de Arrendamiento de Servicios aprobado por Resolución N° 1506/20 de 3 de abril de 2020, por el cual se contrató a la licenciada Paola Andrea Arjona Caycedo, las quedarán redactadas en la forma que se indican:

"SEGUNDO (Objeto): La Intendencia de Montevideo contrata a la Lic. Paola Arjona para desempeñar todas las actividades necesarias para la ejecución de las decisiones adoptadas por los socios de AL-LAs y de su Coordinador General, y para el adecuado cumplimiento de los cometidos de la organización. En tal calidad mantendrá contactos fluidos y permanentes con los socios de ésta y con sus aliados estratégicos, en comunicación y colaboración con la División Relaciones Internacionales y Cooperación de la Intendencia de Montevideo y con los demás integrantes del equipo técnico (Directora Administrativa, Subdirector de Gestión de Conocimientos, Oficiales de comunicaciones y diseño, asistentes). Del mismo modo realizará la gestión de los recursos financieros que le sean asignados.- Además de las tareas encomendadas por la División Relaciones Internacionales y Cooperación, será responsable de coordinar por cuenta de esa División, la preparación del Reporte Local Voluntario de cumplimientos de ODS".-

"CUARTO (Precio): El precio se fija en \$ 145.174,00 (ciento cuarenta y cinco mil ciento setenta y cuatro pesos uruguayos) mensuales a la fecha de la presente resolución, que se ajustará en su monto en la misma oportunidad y condiciones que las remuneraciones del personal de la Intendencia de Montevideo, más monto del impuesto al valor agregado (IVA), pagaderos dentro de los diez primeros días hábiles de cada mes calendario, con la conformidad de la Dirección de la División Relaciones Internacionales y Cooperación. A esos efectos la arrendadora deberá presentar las facturas o notas de cobro correspondientes ante la citada repartición, una vez vencido el mes de que se trate".-

2°. Delegar la suscripción de la modificación del contrato contrato que se aprueba en el numeral anterior en la Dirección General del Departamento de Secretaría General.-

3°. La erogación de \$ 71.049,00 IVA incluido correspondiente al complemento se atenderá según solicitud SEFI N° 230677 de 3 de agosto de 2020.-

4°. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, de Gestión Humana y Recursos Materiales, a las Divisiones Relaciones Internacionales y Cooperación -quien notificará a la interesada- Asesoría Jurídica, a la Oficina de Ejecución Presupuestal de Secretaría General, al Servicio de Escribanía y pase a la Contaduría General para el control preventivo a la suscripción de la modificación del Contrato.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

I.4

Resolución Nro.:

2876/20

Expediente Nro.:

2020-3025-98-000410

Montevideo, 11 de agosto de 2020

VISTO: el Decreto N° 37.506 sancionado por la Junta Departamental el 30 de julio de 2020 y recibido por este Ejecutivo el 4 de agosto del mismo año, por el cual se fijan a partir del 26 de noviembre de 2020 la asignación y el monto a percibir por concepto de gastos de representación del/de la señor/a Intendente/a de Montevideo en un monto equivalente al vigente para dicho cargo al 31 de octubre de 2020; se establece que las erogaciones señaladas, se ajustarán en la misma oportunidad y condiciones en que se reajusten los salarios de los funcionarios de esta Intendencia; que los aportes establecidos por leyes jubilatorias y presupuestales se servirán por Rentas Generales y que le alcanzarán igualmente al/a la Intendente/a de Montevideo las compensaciones y otros beneficios de carácter general que correspondan a los funcionarios de esta Intendencia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto N° 37.506, sancionado el 30 de julio de 2020; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden, al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental la constancia de publicación y al Servicio de Liquidación de Haberes para proseguir con los trámites pertinentes.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?O...>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2020-3028-98.000410

Exp. N° 2020-98-02-000474

Decreto - N° 37506

VISTO: que corresponde a este Cuerpo Legislativo fijar la remuneración del Intendente de Montevideo previo a su elección.

RESULTANDO: I) que el pasado 10 de mayo de 2020 debían realizarse las elecciones departamentales y municipales para elegir al Intendente y a los miembros de las Juntas Departamentales de cada departamento, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 77, numeral 9) de la Constitución de la República;

II) que debido a la pandemia mundial por el virus COVID - 19 el Poder Ejecutivo ha decretado el estado de emergencia sanitaria nacional (Decreto N° 93/2020 del 13/03/2020), sancionando el Parlamento Nacional la Ley N° 19.875 de 8/04/2020 mediante la cual se facultó a la Corte Electoral a prorrogar por única vez, la fecha de las elecciones departamentales y municipales;

III) que de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 322 literal A) de la Constitución de la República, la Corte Electoral dictó la Circular N° 10857 prorrogando las elecciones departamentales para el día 27 de setiembre de 2020.

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 295 de la Constitución de la República, corresponde al Legislativo Departamental fijar, previo a su elección, la remuneración que percibirá el próximo Intendente de Montevideo, la cual no podrá ser alterada durante el término de su mandato;

II) que el Art. 262 de la Constitución de la República establece que los Gobiernos Departamentales iniciarán sus funciones sesenta días después de su elección, es decir partir del 26 de noviembre de 2020.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto,

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Fijar, a partir del 26 de noviembre de 2020, la asignación del señor Intendente de Montevideo, en un monto equivalente al vigente para dicho cargo al 31 de octubre de 2020.

Artículo 2.º- Fijar, a partir del 26 de noviembre de 2020, el monto a percibir por concepto de gastos de representación del señor Intendente de Montevideo, en un importe equivalente al vigente para dicho cargo al 31 de octubre de 2020.

Artículo 3.º- Las erogaciones que se fijan en los artículos precedentes, se ajustarán en la misma oportunidad y condiciones en que se reajusten los salarios de los funcionarios de la Intendencia.

Artículo 4.º- Los aportes establecidos por leyes jubilatorias y presupuestales se servirán por Rentas Generales.

Artículo 5.º- Le alcanzarán igualmente al Intendente de Montevideo las compensaciones y otros beneficios de carácter general que corresponden a los funcionarios de la Intendencia.

Artículo 6.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS

03/08/2020 13:56

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf/FResImp?O...>

MIL VEINTE.

- Firmado electrónicamente por Carlos Otero.
- Firmado electrónicamente por ADRIANA BARROS FLEITAS.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 4 AGO 2020
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

03/08/2020 13:56

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.5

Resolución Nro.:
2879/20

Expediente Nro.:
2020-0015-98-000086

Montevideo, 12 de agosto de 2020

VISTO: las notas de 28 de julio y 5 de agosto de 2020 de la alcaldesa del Municipio D, señora Sandra Nedov;

RESULTANDO: 1o.) que por dichas notas comunica que usufructuará 20 días de licencia anual reglamentaria a partir del 3 de agosto de 2020 y licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el período comprendido entre el 1º y el 27 de setiembre de 2020 inclusive;

2o.) que además solicita consignar que el concejal Carlos Rodríguez y la señora Susana Marmo ejercerán, en forma interina, los cargos de Alcalde y Concejal, respectivamente en ambos períodos;

3o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) lo establecido en la Ley N° 19.272 de 18 de setiembre de 2014;

2o.) la proclamación de candidatos electos efectuada por la Junta Electoral de Montevideo en Acta N° 1531 de 22 de mayo de 2015;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Consignar que el cargo de Alcalde del Municipio D será ejercido interinamente por el concejal señor Carlos Rodríguez, CI 832.356-3, a partir del 3 de agosto de 2020 y hasta el reintegro de su titular, señora Sandra Nedov.-

2. La señora Susana Marmo, CI 593.262-4 ejercerá interinamente la función de concejal titular, de conformidad con el Acta de la Junta Electoral de Montevideo N° 1531 de 22 de mayo de 2015, a partir del 3 de agosto de 2020 y mientras el concejal señor Carlos Rodríguez ocupe el cargo de Alcalde (I).-

3. Comuníquese a la Junta Departamental, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación -quien notificará a los

interesados-, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, a la Contaduría General, al Servicio de Administración de Gestión Humana y pase al Servicio de Liquidación de Haberes para la correspondiente liquidación.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.6

Resolución Nro.:
2933/20

Expediente Nro.:
2020-4312-98-000025

Montevideo, 18 de agosto de 2020

VISTO: el emailde 12 de agosto de 2020 de la directora del Mercado Agrícola, señora María Elisa Areán, por el cual solicita licencia anual reglamentaria a partir del 10 de agosto de 2020;

RESULTANDO: que el Departamento de Desarrollo Económico de conformidad remite las actuaciones y destaca que la licencia solicitada es por 19 días sugiriendo al economista Santiago Armas para subrogarla hasta su reintegro;

CONSIDERANDO: que procede dictar Resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Conceder 19 días de licencia anual reglamentaria a partir del 10 de agosto de 2020, a la directora del Mercado Agrícola, señora **María Elisa Areán, CI 1.418.142.-**

2°. Designar director interino del Mercado Agrícola, a partir del 10 de agosto de 2020 y hasta el reintegro de la titular, al economista **Santiago Armas, CI 4.076.921.-**

3. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Mercado Agrícola, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Departamento de Desarrollo Económico -para notificar a los interesados- y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.1

Resolución Nro.:
3003/20

Expediente Nro.:
2020-9210-98-000473

Montevideo, 24 de agosto de 2020

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el pago de la suma de \$ 511.860,00 a favor de Teyma Uruguay SA;

RESULTANDO: que el 4 de agosto de 2020 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido pago por contravenir lo establecido en el Art. 13° del TOCAF (Ejercicio) Ref. 1172313 (LP 330713/1, agosto 2019);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el pago de la suma de \$ 511.860,00 (PESOS URUGUAYOS QUINIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA) a favor de Teyma Uruguay SA.-
- 2.- Se reitera el pago en atención a que si bien corresponde a compromisos contraídos en otro ejercicio es imputable al presente.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.2

Resolución Nro.:
3004/20

Expediente Nro.:
2020-4006-98-000075

Montevideo, 24 de agosto de 2020

VISTO: el informe de 22 de junio de 2020 del Departamento de Desarrollo Urbano por el cual hace saber la solicitud realizada por la señora Mónica Fainzaig en el marco de la campaña "Mujeres con Calle" del citado Departamento para que una calle de nuestra ciudad lleve el nombre de Idea Vilariño;

RESULTANDO: 1o.) que la señora Idea Vilariño es uno de los nombres fundamentales de la generación del 45, gracias a su dedicación a la crítica literaria, el ensayo y principalmente la poesía;

2o.) que además se desempeñó como traductora, compositora y docente, escribió desde muy joven y sus primeros poemas ya maduros fueron concebidos entre los 17 y los 21 años, siendo su primera obra poética, La Suplicante, editada en 1945 solo con su nombre y en años siguientes sería reconocida internacionalmente y premiada con distintos galardones;

3o.) que el Municipio E aprobó por unanimidad poner el nombre de Idea Vilariño al parque actualmente en construcción en el sitio del antiguo asentamiento irregular Isla de Gaspar;

4o.) que la Prosecretaría General señala que esta ubicación ha sido propuesta por el Departamento de Desarrollo Urbano tras haber sido promovida y votada a través de la plataforma "Montevideo Decide" y remite las actuaciones para el dictado del proyecto de decreto correspondiente, dejando constancia que estas actuaciones no han podido ser tratadas en la Comisión Especial de Nomenclatura como es de estilo debido a que sus integrantes no se están reuniendo por las medidas de distanciamiento adoptadas a causa de la pandemia;

CONSIDERANDO: que el artículo 19º, numeral 31º de la Ley Orgánica N° 9.515, de 28/X/35, reserva a la Junta Departamental la facultad privativa de determinar la nomenclatura de calles, caminos, plazas y paseos;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Remitir a consideración de la Junta Departamental el siguiente,

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Desígnase con el nombre de "Parque Idea Vilariño" al parque actualmente en construcción en el sitio del antiguo asentamiento irregular Isla de Gaspar.-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2. Comuníquese al Municipio E, a la Unidad de Comisiones y cúmplase lo dispuesto en el numeral anterior.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.3

Resolución Nro.:
3005/20

Expediente Nro.:
2020-1001-98-000484

Montevideo, 24 de agosto de 2020

VISTO: la nota de 31 de marzo de 2020 de la Sociedad de Uruguay de Psicodrama, por la cual solicitan se declare de interés de esta Intendencia el 13º Congreso Iberoamericano de Psicodrama, que se llevará a cabo entre el 5 y el 8 de mayo de 2021 en el Parque Tecnológico (PTI) del Cerro;

RESULTANDO: 1o.) que además expresa que es un Congreso que se celebra hace 24 años en países de Latinoamérica y el Caribe, así como en España y Portugal, por impulso del Foro Iberoamericano de Psicodrama (FIP) que reúne organizaciones con el fin de realizar un congreso cada dos años con el ánimo de incrementar la divulgación del psicodrama como psicoterapia y modo de trabajo en los ámbitos educativo, social y comunitario;

2o.) que el Congreso es una actividad de alto impacto para nuestra ciudad valorando una zona que habitualmente no se encuentra integrada al circuito turístico ni académico por lo que promoverá la visita de turistas de diversos países que circularán por la ciudad y la retroalimentarán de saberes con un marcado fin educativo y comunitario;

3o.) que el 11/5/20 la División Salud de conformidad remite las actuaciones para su consideración;

4o.) que la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder la declaración de interés motivo de obrados y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Declarar de interés de esta Intendencia el 13º Congreso Iberoamericano de Psicodrama, que se llevará a cabo entre el 5 y el 8 de mayo de 2021 en el Parque Tecnológico (PTI) del Cerro.-

2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-

3.- Comuníquese a la Sociedad Uruguaya de Psicodrama, al Departamento de Desarrollo Social, a las Divisiones Salud, Información y Comunicación y pase al Servicio de Relaciones Públicas a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.4

Resolución Nro.:
3006/20

Expediente Nro.:
2020-3025-98-000440

Montevideo, 24 de agosto de 2020

VISTO: la Resolución N° 13757 de 13 de agosto de 2020 de la Junta Departamental por la cual expresa su voluntad de declarar de interés departamental el cronograma de actividades que llevará a cabo durante el año 2020 la Fundación Mario Benedetti, en el marco de la conmemoración de los 100 años del nacimiento del escritor Mario Benedetti;

RESULTANDO: 1o.) que el señor Mario Benedetti nació el 14 de setiembre de 1920, en Paso de los Toros, y desarrolló una extensa obra literaria que abarca los géneros narrativo, dramático y poético, con lo que se convirtió en uno de los grandes autores del país y Latinoamérica;

2o.) que entre las actividades a realizar se encuentran concursos fotográficos, concursos de cuentos dirigidos a niños, concursos de ilustradores, una exposición en el Museo Blanes y las artes gráficas, representaciones del ballet del Sodre y representaciones musicales de su obra, entre otras actividades a determinar;

3o.) que las citadas actividades cuentan con el apoyo de la Fundación Mario Benedetti;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Declarar de interés departamental el cronograma de actividades que llevará a cabo durante el año 2020 la Fundación Mario Benedetti, en el marco de la conmemoración de los 100 años del nacimiento del escritor Mario Benedetti.-

2°. Establecer que la declaración de interés departamental no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-

3°. Comuníquese a la Fundación Mario Benedetti, a la Junta Departamental, al Departamento de Cultura, a la División Información y Comunicación y pase al Servicio de Relaciones Públicas, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.5

Resolución Nro.:
3007/20

Expediente Nro.:
2020-4890-98-000014

Montevideo, 24 de agosto de 2020

VISTO: el Decreto N° 37.510 sancionado por la Junta Departamental el 13 de agosto de 2020 y recibido por este Ejecutivo el 18 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2564/20 de 13/7/20 se modifica el artículo 7° del Decreto N° 37.089 de 30 de mayo de 2019, relacionado con la modalidad de transporte oneroso de pasajeros en vehículos privados contratados a través de plataformas electrónicas, prorrogando por 8 meses el período de transición establecido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto N° 37.510 sancionado el 13 de agosto de 2020, publíquese; comuníquese a la Junta Departamental, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría Jurídica, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental la constancia de publicación y al Departamento de Movilidad para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?O..>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2020-4890-98-000 0/4

Exp. N° 2020-98-02-001254

Decreto - N° 37510LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Modificar el artículo 7.º del Decreto N.º 37.089, de 30 de mayo de 2019, prorrogando por 8 meses el período de transición establecido.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

- ✓ Firmado electrónicamente por CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ✓ Firmado electrónicamente por ADRIANA BARROS FLEITAS.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 18 AGO 2020
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.6

Resolución Nro.:
3008/20

Expediente Nro.:
2020-9210-98-000477

Montevideo, 24 de agosto de 2020

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el pago de la suma de \$ 2:035.513,43 a favor de R y K Ingenieros SRL;

RESULTANDO: que el 13 de agosto de 2020 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido pago por contravenir lo establecido en el artículo 15° del TOCAF (Déficit) según el siguiente detalle:

Factura	Monto	Detalle
1175476	\$ 834.442,00	Lic. 345909/1, avance de obra del sector central del Parque Batlle, junio 2020
1175487	\$ 598.021,00	Lic. 345909/1, imprevistos de obra del sector central del Parque Batlle, junio 2020
1179298	\$ -6.737,70	nota de crédito (pronto pago)
1179296	\$ -8.155,49	nota de crédito (pronto pago)
1179297	\$ -9.401,38	nota de crédito (pronto pago)
1176052	\$ 627.345,00	Lic. 345909/1, imprevistos de obra del sector central del Parque Batlle, junio 2020

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el pago de la suma de \$ 2:035.513,43 (PESOS URUGUAYOS DOS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TRECE CON 43/100) a favor de R y K Ingenieros SRL.-
- 2.- Las imputaciones realizadas para atender el pago que se trata fueron autorizadas por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros.-

3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.7

Resolución Nro.:
3009/20

Expediente Nro.:
2020-4006-98-000113

Montevideo, 24 de agosto de 2020

VISTO: la nota de 17 de agosto de 2020 de la directora general del Departamento de Desarrollo Urbano, arquitecta Silvana Pissano, en la cual comunica que hará uso de 24 días de licencia anual reglamentaria entre el 26 de agosto y el 28 de setiembre de 2020, inclusive, de los cuales 13 días solicita adelanto de licencia generada en el presente ejercicio;

RESULTANDO: que además sugiere designar al director de la División Tierras y Hábitat licenciado Andrés Passadore para subrogarla y como directora interina de la citada División a la arquitecta Giovanna Tedros;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder 11 (once) días de licencia anual reglamentaria a partir del 26 de agosto de 2020, a la directora general del Departamento de Desarrollo Urbano, *arquitecta Silvana Pissano, CI 1.539.242.-*
- 2.- Autorizar el adelanto de 13 (trece) días de licencia anual reglamentaria, ejercicio 2020, a partir del 10 de setiembre de 2020, a la directora general del Departamento de Desarrollo Urbano, *arquitecta Silvana Pissano, CI 1.539.242.-*
- 3.- Designar director general interino del Departamento de Desarrollo Urbano a partir del 26 de agosto de 2020 y hasta el reintegro de la titular al director de la División Tierras y Hábitat *licenciado en trabajo social Andrés Passadore, CI 3.158.269.-*
- 4.- Designar directora interina de la División Tierras y Hábitat a partir del 26 de agosto de 2020 y mientras el titular se desempeñe como Director General Interino del citado Departamento a la *arquitecta Giovanna Tedros, CI 3.228.358.-*
- 5.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Tierras y Hábitat, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, -notifíquese a los interesados a través del Departamento de Desarrollo Urbano- y pase por su orden a la Contaduría General y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.8

Resolución Nro.:
3010/20

Expediente Nro.:
2020-0011-98-000164

Montevideo, 24 de agosto de 2020

VISTO: la Resolución No. 86/20/0111 de 31 de julio de 2020 dictada por el Municipio A;

RESULTANDO: 1o.) que por la citada resolución se solicita la creación de una comisión especial delegada "Comisión Administradora del Centro Cultural Rescate 11" (CECR11), al amparo de lo dispuesto por el artículo 278 de la Constitución de la República;

2o.) que la referida comisión estará compuesta por 5 miembros:

a.- un/a representante del Municipio A, designado directamente por el/la Alcalde/sa entre sus funcionarios;

b.- un/a representante del Concejo Municipal designado por este Órgano;

c.- un/a representante del Departamento de Cultura de esta Intendencia, elegido entre los/as funcionarios/as del Programa Esquinas de la Cultura que desempeñan territorialmente funciones en el Municipio A;

d.- dos representantes de la comunidad, designados/as por el/la Alcalde/sa entre las propuestas presentadas por organizaciones sociales o grupos de vecinos/as representativos de la zona, Estos/as representantes deberán cumplir con los mismos requisitos exigidos para la postulación a integrar el Concejo Vecinal y tendrán un mandato máximo de dos años, sin opción a reelección inmediata;

3o.) que además tendrá los siguientes cometidos:

a) administrar todos los aspectos relacionados con el funcionamiento del Centro Cultural Rescate 11, organizando y promoviendo actividades culturales de la zona en forma directa o en acuerdo con otras personas, organizaciones o instituciones públicas o privadas, sin delegar su responsabilidad y cometidos;

b) aprobar el plan de gestión anual del Centro Cultural Rescate 11, a partir de una propuesta elaborada por el/la responsable de la gestión cultural;

c) velar por el correcto y óptimo funcionamiento de los recursos humanos y materiales del Centro;

d) crear comisiones asesoras y de trabajo, así como delegar tareas, siempre bajo su supervisión, para el mejor cumplimiento de sus cometidos y promover la participación social en la gestión del CECR11;

e) gestionar la búsqueda de financiación complementaria a la autorizada por el Municipio, dentro de los marcos legales habilitantes;

f) disponer la administración de un fondo de financiación municipal, por una suma de \$ 8.000,00 (pesos uruguayos ocho mil) mensuales, los que serán entregados en efectivo al referente dispuesto por la CECR11. Este fondo deberá deberá rendirse de acuerdo a la normativa aplicable de esta Intendencia;

g) administrar los fondos obtenidos para su funcionamiento tales como donaciones, cobro de talleres y todo otro concepto de ingreso monetario a las arcas de la CECR11, los que serán volcados a una cuenta bancaria especial que deberá ser abierta por la comisión en una institución bancaria. Trimestralmente se rendirá cuenta en los movimientos de ingresos y egresos al Municipio A, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes (artículos 128 a 130 y 132 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), debiendo el saldo de los asientos presentados coincidir con el de la cuenta bancaria al momento de la rendición. A tales efectos la comisión designará entre sus miembros un responsable de esa tarea o podrá contratar un asesor externo que se encargará de la rendición de cuentas correspondiente;

h) efectuar los gastos necesarios para la administración corriente del Centro Cultural, así como para la compra de mobiliario o equipamiento necesarios, y otros gastos generados por uso y beneficio de las instalaciones y del edificio, los que serán asumidos por la propia comisión, contando a tales efectos con las fuentes detalladas en los literales f) y g) anteriores;

i) presentar al Municipio propuestas de inversiones referentes a la infraestructura, lo que podrá incluir obras de ampliación o reforma edilicia para su aprobación y financiación a cargo del Municipio;

j) presentar al Municipio una memoria de las actividades realizadas, en igual período al correspondiente a la rendición definida en el literal g);

k) articular con las diversas organizaciones sociales e instituciones públicas y privadas a nivel local para el cumplimiento de sus fines;

4o.) que la comisión se vinculará administrativamente con el Municipio A, al que remitirá la información correspondiente a su funcionamiento y uso de recursos económicos y toda otra que le sea solicitada;

5o.) que los miembros de la Comisión serán honorarios;

CONSIDERANDO: 1o.) que procede proveer de conformidad;

2o.) lo dispuesto por el artículo 278 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Crear una comisión especial delegada que se denominará "Comisión Administradora del Centro Cultural Rescate 11o. (CECR11), cuya integración y cometidos se indican en la parte expositiva de la presente resolución.-
2. Comuníquese al Departamento de Cultura, al Programa Esquinas de la Cultura y pase a la Municipio A a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.9

Resolución Nro.:
3011/20

Expediente Nro.:
2020-1628-98-000024

Montevideo, 24 de agosto de 2020

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el gasto de la suma de \$ 707.870,00 por concepto de ajustes paramétricos;

RESULTANDO: que el 14 de agosto de 2020 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo establecido en el Art. 15° del TOCAF (Déficit) según el siguiente detalle:

Empresa	N° de Preventiva
Banco de Previsión Social	230800
Berkes Contrucción y Montajes SA	230810
Instituto Nacional de Cooperativismo - INACOOOP	230823,230824, 230887, 230890, 230891

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114o. del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de la suma de \$ 707.870,00 (PESOS URUGUAYOS SETECIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA) a favor de las empresas que se mencionan en la parte expositiva de la presente resolución, por concepto de ajustes paramétricos.-
- 2.- Las imputaciones realizadas para atender el gasto que se trata fueron autorizadas por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros.-

3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.10

Resolución Nro.:
3012/20

Expediente Nro.:
2020-6347-98-000005

Montevideo, 24 de agosto de 2020

VISTO: la nota de 3 de agosto de 2020 de la Oficina de Proyectos del Departamento de Desarrollo Ambiental;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota solicita promover la creación de la comisión asesora para elaborar el pliego particular de condiciones y brindar el posterior asesoramiento de las ofertas de la Licitación Pública N° 780/2020 para la contratación del diseño, construcción, operación y mantenimiento de una planta de transferencia de residuos;

2o.) que además sugiere designar a los funcionarios que se detallan para integrar dicha comisión;

3o.) que los Departamentos de Desarrollo Ambiental y Recursos Financieros avalan las designaciones propuestas y remiten las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Crear una comisión asesora con el cometido de elaborar el pliego particular de condiciones y realizar el asesoramiento de las ofertas de la Licitación Pública N° 780/2020, para la contratación del diseño, construcción, operación y mantenimiento de una planta de transferencia de residuos.-

2°. Designar para integrar la comisión asesora que se crea por el numeral anterior a los siguientes funcionarios:

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO AMBIENTAL

ingeniero Sergio Fernando Alba, CI 3.076.551

ingeniera Natalia Spaggiari, CI 3.482.215

ingeniero Guillermo Rodríguez Sarmiento, CI 1.016.633

doctora María Del Lourdes Gadea, CI 1.200.269

DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

contadora Estrella Álvarez, CI 1.830.592

3°. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Ambiental, de Recursos Financieros -quienes notificarán a sus respectivos funcionarios- a la Gerencia de Compras, al Servicio de Administración de Gestión Humana y pase a la Unidad de Comisiones.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.11

Resolución Nro.:
3013/20
Expediente Nro.:
2020-0011-98-000166

Montevideo, 24 de agosto de 2020

VISTO: la Resolución N° 83/20/0011 de 31 de julio de 2020;

RESULTANDO: 1o.) que por la citada resolución se solicita la creación de una comisión especial delegada "Comisión Administradora del Centro Cultural Alba Roballo" (CECAR) al amparo de lo dispuesto por el artículo 278 de la Constitución de la República;

2o.) que la referida comisión estará compuesta por 5 miembros:

- a.- un/a representante del Municipio A, designado directamente por el/la Alcalde/sa entre sus funcionarios/as;
- b.- un/a representante del Concejo Municipal designado por este Órgano;
- c.- un/a representante del Departamento de Cultura de esta Intendencia, elegido entre los/las funcionarios/as del Programa Esquinas de la Cultura que desempeñan territorialmente funciones en el Municipio A;
- d.- dos representantes de la comunidad, designados/as por el/la Alcalde/sa entre las propuestas presentadas por organizaciones sociales o grupos de vecinos/as representativos de la zona. Estos/as representantes deberán cumplir con los mismos requisitos exigidos para la postulación a integrar el Concejo Vecinal y tendrán un mandato máximo de dos años, sin opción a reelección inmediata;

3o) que además tendrá los siguientes cometidos:

- a) administrar todos los aspectos relacionados con el funcionamiento del Centro Cultural Alba Roballo, organizando y promoviendo actividades culturales de la zona en forma directa o en acuerdo con otras personas, organizaciones o instituciones públicas o privadas, sin delegar su responsabilidad y cometidos.
- b) aprobar el plan de gestión anual del Centro Cultural Alba Roballo, a partir de una propuesta elaborada por el/la responsable de la gestión cultural.
- c) velar por el correcto y óptimo funcionamiento de los recursos humanos y materiales del Centro.
- d) crear comisiones asesoras y de trabajo, así como delegar tareas, siempre bajo su supervisión, para el mejor cumplimiento de sus cometidos y promover la participación social en la gestión del CECAR.
- e) gestionar la búsqueda de financiación complementaria a la autorizada por el Municipio, dentro de los marcos legales habilitantes.
- f) disponer la administración de un fondo de financiación municipal, por una suma de \$ 8.000,00 (pesos uruguayos ocho mil) mensuales, los que serán entregados en efectivo al referente dispuesto por la CECAR. Este fondo deberá rendirse de acuerdo a la normativa aplicable de esta Intendencia.
- g) administrar los fondos obtenidos para su funcionamiento tales como: donaciones, cobro de talleres y todo otro concepto de ingreso monetario a las arcas de la CECAR, los que serán volcados a una cuenta bancaria especial que deberá ser abierta por la comisión en una institución bancaria. Trimestralmente se rendirá cuenta de los movimientos de ingresos y egresos al Municipio A, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes (artículos 128 a 130 y 132 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración

Financiera del Estado), debiendo el saldo de los asientos presentados coincidir con el de la cuenta bancaria al momento de la rendición. A tales efectos la comisión designará entre sus miembros un responsable de esa tarea o podrá contratar un asesor externo que se encargará de la rendición de cuentas **c o r r e s p o n d i e n t e .**

h) efectuar los gastos necesarios para la administración corriente del Centro Cultural, así como para la compra de mobiliario o equipamiento necesarios y otros gastos generados por uso y beneficio de las instalaciones y del edificio, los que serán asumidos por la propia comisión, contando a tales efectos con las fuentes detalladas en los literales f) y g) anteriores.

i) presentar al Municipio propuestas de inversiones referentes a la infraestructura, lo que podrá incluir obras de ampliación o reforma edilicia, para su aprobación y financiación a cargo del Municipio.

j) presentar al Municipio una memoria de las actividades realizadas, en igual período al correspondiente a la rendición definida en el literal g).

k) articular con las diversas organizaciones sociales e instituciones públicas y privadas a nivel local para el cumplimiento de sus fines;

4o.) que la comisión se vinculará administrativamente con el Municipio A, al que remitirá la información correspondiente a su funcionamiento y uso de recursos económicos y toda otra que le sea solicitada;

5o.) que los miembros de la Comisión serán honorarios;

CONSIDERANDO: 1o.) que procede proveer de conformidad;

2o.) lo dispuesto por el artículo 278 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Crear una comisión especial delegada que se denominará "Comisión Administradora del Centro Cultural Alba Roballo" (CECAR), cuya integración y cometidos se indican en la parte expositiva de la presente resolución.-

2.- Comuníquese al Departamento de Cultura, al Programa Esquinas de la Cultura y pase a la Municipio A a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.12

Resolución Nro.:
3014/20

Expediente Nro.:
2020-9210-98-000474

Montevideo, 24 de agosto de 2020

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el pago a favor del Banco de Previsión Social;

RESULTANDO: que el 6 de agosto de 2020 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido pago por contravenir lo establecido en el Art. 13° del TOCAF (Ejercicio) Ref. 1171673 por \$ -610.551,00 (nota de crédito, leyes sociales 12/2019 Ciemsa, obra N° 999.482.399) y 1170958 por \$ 610.551,00 (leyes sociales 12/2019 Ciemsa, obra N° 999.482.399);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el pago de la suma de \$ 610.551,00 (PESOS URUGUAYOS SEISCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO) a favor del Banco de Previsión Social.-
- 2.- Se reitera el pago en atención a que si bien corresponde a compromisos contraídos en otro ejercicio es imputable al presente.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.13

Resolución Nro.:
3015/20

Expediente Nro.:
2020-0011-98-000163

Montevideo, 24 de agosto de 2020

VISTO: la Resolución No. 84/20/0111 de 31 de julio de 2020 dictada por el Municipio A;

RESULTANDO: 1o.) que por la citada resolución se solicita la creación de una comisión especial delegada "Comisión Administradora del Centro Cultural Julia Arévalo" (CECJA) al amparo de lo dispuesto por el artículo 278 de la Constitución de la República;

2o.) que la referida comisión estará compuesta por 5 miembros:
a.- un/a representante del Municipio A, designado directamente por el/la Alcalde/sa entre sus funcionarios/as ;
b.- un/a representante del Concejo Municipal designado por este Órgano;
c.- un/a representante del Departamento de Cultura de esta Intendencia, elegido entre los/las funcionarios/as del Programa Esquinas de la Cultura que desempeñan territorialmente funciones en el Municipio A ;
d.- dos representantes de la comunidad, designados/as por el/la Alcalde/sa entre las propuestas presentadas por organizaciones sociales o grupos de vecinos/as representativos de la zona. Estos/as representantes deberán cumplir con los mismos requisitos exigidos para la postulación a integrar el Concejo Vecinal y tendrán un mandato máximo de dos años, sin opción a reelección inmediata.

3o) que además tendrá los siguientes cometidos:
a) administrar todos los aspectos relacionados con el funcionamiento del Centro Cultural Julia Arévalo, organizando y promoviendo actividades culturales de la zona en forma directa o en acuerdo con otras personas, organizaciones o instituciones públicas o privadas, sin delegar su responsabilidad y cometidos.
b) aprobar el plan de gestión anual del Centro Cultural Julia Arévalo, a partir de una propuesta elaborada por el/la responsable de la gestión cultural.
c) velar por el correcto y óptimo funcionamiento de los recursos humanos y materiales del Centro.
d) crear comisiones asesoras y de trabajo, así como delegar tareas, siempre bajo su supervisión, para el mejor cumplimiento de sus cometidos y promover la participación social en la gestión del CECJA.
e) gestionar la búsqueda de financiación complementaria a la autorizada por el Municipio, dentro de los marcos legales habilitantes.
f) disponer la administración de un fondo de financiación municipal, por una suma de \$ 8.000,00 (pesos uruguayos ocho mil) mensuales, los que serán entregados en efectivo al referente dispuesto por la CECJA. Este fondo deberá rendirse de acuerdo a la normativa aplicable de esta Intendencia.
g) administrar los fondos obtenidos para su funcionamiento tales como: donaciones, cobro de talleres y todo otro concepto de ingreso monetario a las arcas de la CECJA, los que serán volcados a una cuenta bancaria especial que deberá ser abierta por la comisión en una institución bancaria. Trimestralmente se rendirá cuenta de los movimientos de ingresos y egresos al Municipio A, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes (artículos 128 a 130 y 132 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración

Financiera del Estado), debiendo el saldo de los asientos presentados coincidir con el de la cuenta bancaria al momento de la rendición. A tales efectos la comisión designará entre sus miembros un responsable de esa tarea o podrá contratar un asesor externo que se encargará de la rendición de cuentas **c o r r e s p o n d i e n t e .**

h) efectuar los gastos necesarios para la administración corriente del Centro Cultural, así como para la compra de mobiliario o equipamiento necesarios y otros gastos generados por uso y beneficio de las instalaciones y del edificio, los que serán asumidos por la propia Comisión, contando a tales efectos con las fuentes detalladas en los literales f) y g) anteriores.

i) presentar al Municipio propuestas de inversiones referentes a la infraestructura, lo que podrá incluir obras de ampliación o reforma edilicia, para su aprobación y financiación a cargo del Municipio.

j) presentar al Municipio una memoria de las actividades realizadas, en igual período al correspondiente a la rendición definida en el literal g).

k) articular con las diversas organizaciones sociales e instituciones públicas y privadas a nivel local para el cumplimiento de sus fines.

4o.) que la comisión se vinculará administrativamente con el Municipio

A, al que remitirá la información correspondiente a su funcionamiento y uso de recursos económicos y toda otra que le sea solicitada.

5o.) que los miembros de la Comisión serán honorarios y una vez designados permanecerán en sus funciones hasta el nombramiento de sus sustitutos.

CONSIDERANDO: 1o.) que procede proveer de conformidad;

2o.) lo dispuesto por el artículo 278 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Crear una comisión especial delegada que se denominará "Comisión Administradora del Centro Cultural Julia Arévalo" (CECJA), cuya integración y cometidos se indican en la parte expositiva de la presente resolución.-

2.- Comuníquese al Departamento de Cultura, al Programa Esquinas de la Cultura y pase a la Municipio A a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.14

Resolución Nro.:
3016/20

Expediente Nro.:
2020-4300-98-000046

Montevideo, 24 de agosto de 2020

VISTO: la nota de 6 de agosto de 2020 de la directora de la División Salud doctora María Analice Berón;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota solicita 13 días de licencia anual reglamentaria a partir del 9 de setiembre de 2020 y sugiere designar para subrogarla a la directora del Servicio de Atención a la Salud licenciada en enfermería Alicia Guerra;
2o.) que el Departamento de Desarrollo Social de conformidad remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Conceder 13 (trece) días de licencia anual reglamentaria a partir del 9 de setiembre de 2020 a la directora de la División Salud doctora **María Analice Berón, CI 3.333.777.-**
2. Designar directora interina de la División Salud a partir del 9 de setiembre de 2020 y hasta el reintegro de la titular a la licenciada en enfermería **Alicia Guerra, CI 2.016.467.-**
3. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría Jurídica, a la División Salud -quien notificará a las interesadas- al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden a la Contaduría General y al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

SECRETARIA GENERAL

3017/20

II.15

Expediente Nro.:

2020-0011-98-000165

Montevideo, 24 de agosto de 2020

VISTO: la Resolución No. 85/20/0111 de 31 de julio de 2020 dictada por el Municipio A;

RESULTANDO: 1o.) que por la citada resolución se solicita la creación de una comisión especial delegada "Comisión Administradora del Centro Cultural Mercado Victoria" (CECMV) al amparo de lo dispuesto por el artículo 278 de la Constitución de la República;

2o.) que la referida comisión estará compuesta por 5 miembros:
a.- un/a representante del Municipio A, designado directamente por el/la Alcalde/sa entre sus funcionarios/as;

b.- un/a representante del Concejo Municipal designado por este Órgano;
c.- un/a representante del Departamento de Cultura de esta Intendencia, elegido entre los/las funcionarios/as del Programa Esquinas de la Cultura que desempeñan territorialmente funciones en el Municipio A;

d.- dos representantes de la comunidad, designados/as por el/la Alcalde/sa entre las propuestas presentadas por organizaciones sociales o grupos de vecinos/as representativos de la zona. Estos/as representantes deberán cumplir con los mismos requisitos exigidos para la postulación a integrar el Concejo Vecinal y tendrán un mandato máximo de dos años, sin opción a reelección inmediata;

3o) que además tendrá los siguientes cometidos:

a) administrar todos los aspectos relacionados con el funcionamiento del Centro Cultural Mercado Victoria, organizando y promoviendo actividades culturales de la zona en forma directa o en acuerdo con otras personas, organizaciones o instituciones públicas o privadas, sin delegar su responsabilidad y cometidos.

b) aprobar el plan de gestión anual del Centro Cultural Mercado Victoria, a partir de una propuesta elaborada por el/la responsable de la gestión cultural.

c) velar por el correcto y óptimo funcionamiento de los recursos humanos y materiales del Centro.

d) crear comisiones asesoras y de trabajo, así como delegar tareas, siempre bajo su supervisión, para el mejor cumplimiento de sus cometidos y promover la participación social en la gestión del CECMV.

e) gestionar la búsqueda de financiación complementaria a la autorizada por el Municipio, dentro de los marcos legales habilitantes.

f) disponer la administración de un fondo de financiación municipal, por una suma de \$ 8.000,00 (pesos uruguayos ocho mil) mensuales, los que serán entregados en efectivo al referente dispuesto por la CECMV. Este fondo deberá rendirse de acuerdo a la normativa aplicable de esta Intendencia.

g) administrar los fondos obtenidos para su funcionamiento tales como: donaciones, cobro de talleres y todo otro concepto de ingreso monetario a las arcas de la CECMV, los que serán volcados a una cuenta bancaria especial que deberá ser abierta por la comisión en una institución bancaria. Trimestralmente se rendirá cuenta de los movimientos de ingresos y egresos al Municipio A, de acuerdo a las disposiciones

legales vigentes (artículos 128 a 130 y 132 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado), debiendo el saldo de los asientos presentados coincidir con el de la cuenta bancaria al momento de la rendición. A tales efectos la comisión designará entre sus miembros un responsable de esa tarea o podrá contratar un asesor externo que se encargará de la rendición de cuentas **c o r r e s p o n d i e n t e .**

h) efectuar los gastos necesarios para la administración corriente del Centro Cultural, así como para la compra de mobiliario o equipamiento necesarios y otros gastos generados por uso y beneficio de las instalaciones y del edificio, los que serán asumidos por la propia comisión, contando a tales efectos con las fuentes detalladas en los literales f) y g) anteriores.

i) presentar al Municipio propuestas de inversiones referentes a la infraestructura, lo que podrá incluir obras de ampliación o reforma edilicia, para su aprobación y financiación a cargo del Municipio.

j) presentar al Municipio una memoria de las actividades realizadas, en igual período al correspondiente a la rendición definida en el literal g).

k) articular con las diversas organizaciones sociales e instituciones públicas y privadas a nivel local para el cumplimiento de sus fines;

4o.) que la comisión se vinculará administrativamente con el Municipio A, al que remitirá la información correspondiente a su funcionamiento y uso de recursos económicos y toda otra que le sea solicitada;

5o.) que los miembros de la Comisión serán honorarios;

CONSIDERANDO: 1o.) que procede proveer de conformidad;

2o.) lo dispuesto por el artículo 278 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Crear una comisión especial delegada que se denominará "Comisión Administradora del Centro Cultural Mercado Victoria" (CECMV), cuya integración y cometidos se indican en la parte expositiva de la presente resolución.-

2.- Comuníquese al Departamento de Cultura, al Programa Esquinas de la Cultura y pase a la Municipio A a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

2884/20

I.1

Expediente Nro.:

2016-6402-98-000024

Montevideo, 14 de agosto de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el contrato a suscribirse entre esta Intendencia y la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), en relación a la solicitud recibida por el referido organismo de los padrones N° 40726 y 104939, asiento de las escuelas N° 23/114 "Parque Bellán" y Consejo de Educación Inicial y Primaria, ubicado en Avenida Agraciada 4235, dentro de los límites del C.C.Z. N° 14, Municipio A;

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N° 5058/19, de fecha 21 de octubre de 2019, se aprobó el texto del contrato de comodato a suscribirse entre esta Intendencia y la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP);

2°) que se tuvo presente la Resolución N° 28, acta N° 54 de fecha 30 de julio de 2013, expediente 1-2422/13 del Consejo Directivo Central de la de la Administración Nacional de Educación Pública ANEP, la cual solicitó a esta Intendencia la regularización dominial de los padrones N°s 40726 y 104939, asiento de las Escuelas No. 23/114 "Parque Bellán", del Consejo de Educación Inicial y Primaria, ubicada en la Avenida Agraciada N°4235, barrio Paso Molino, Departamento de Montevideo, así como el informe del encargado del Área de Proyectos de la Dirección Sectorial de Infraestructura de ANEP - CODICEN de fecha 15 de noviembre de 2018, por el cual se acepta la figura del comodato sin enajenación posterior, en base a los argumentos planteados por esta Intendencia;

3°) que en la clausula SEGUNDA se estableció, en el marco de la operativa a que refiere la cláusula anterior, que esta Intendencia entrega según el croquis Opción 1, planteado por la División Planificación Territorial, en comodato a la ANEP y por el plazo de 30 años a contar del día siguiente a la firma del convenio, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad los inmuebles empadronados con los números números 40726 y 104939;

4°) que en la clausula QUINTO, se determinó que el comodato tendrá un plazo de 30 años a contar del día siguiente de su firma; 5°) que por Resolución N° 2338/20 de fecha 22 de junio de 2020, se solicitó la correspondiente anuencia a la Junta Departamental para enajenar con cargo a la cuenta corriente a favor de la Administración Nacional de Educación Pública; cuando debió haberse solicitado anuencia para la firma del comodato por un plazo de 30 años de los padrones N° 40726 y N° 104939, asiento de las Escuelas N° 23 y 114 dentro del espacio "Parque Bellán", ubicadas en Av. Agraciada N°4235, dentro de los límites del C.C.Z N°14, Municipio A, sancionado por Decreto N° 37501 de fecha 23 de julio de 2020; 6°) que por lo expuesto se considera necesario derogar el Decreto N° 370501 de fecha 23 de julio de 2020;

CONSIDERANDO: 1°) lo expresado en la Resolución N° 5058/19 de fecha 21 de octubre de 2019 y al amparo de lo previsto por el artículo N° 35 numeral 10 de la Ley N° 9515 de fecha 20 de octubre de 1935;

2°) que el Departamento de Planificación estima pertinente que se redacte un nuevo proyecto de decreto derogando el Decreto N° 37.501 de fecha 23/07/2020, solicitando anuencia a la Junta Departamental para proceder a la entrega en comodato por el plazo de 30 años los inmuebles empadronados con los números Nos. 40726 y 104939 a la ANEP, de acuerdo al contenido de la resolución 5059/19 de fecha 21 de octubre de 2019;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1º. Derógase el Decreto N° 37501, sancionado el día 23 de julio de 2020.-

ARTICULO 2º. Facúltase a la Intendencia de Montevideo a dar en comodato por un periodo de 30 años a favor de la Administración Nacional de Educación Pública (A.N.E.P.), los padrones N° 40726 y N° 104939, asiento de las Escuelas N° 23 y 114 "Parque Bellán", ubicados en Av. Agraciada N° 4235, dentro de los límites del C.C.Z N° 14, Municipio A.-

ARTICULO 3º. Comuníquese.-2º.Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

2935/20

I.2

Expediente Nro.:

2019-6440-98-000142

Montevideo, 18 de agosto de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de prórroga de vigencia de la aplicación de medidas cautelares a una serie de padrones y espacios libres ubicados dentro de los límites de los C.C.Z. N° 1 y 2 del Municipio B y los C.C.Z. N° 4 y 5 del Municipio CH;

RESULTANDO: 1º) que por Decreto N° 37.318 de fecha 12 de diciembre de 2019, promulgado por Resolución N° 0153/20 de fecha 13 de enero de 2020, por el cual, de conformidad con la Resolución N° 5383/19 de fecha 11 de noviembre de 2019, se faculta a este Ejecutivo a prorrogar la aplicación de medidas cautelares dispuestas por el Decreto N° 36.745 de fecha 5 de julio de 2018, ampliando el ámbito a los padrones indicados ubicados en un sector urbano contiguo al Conjunto Urbano Protegido (CUP) Bulevar España;

2º) que en mérito a su complejidad y detalle, el Inventario no se ha concluido, por lo que resulta conveniente proceder a prorrogar por un plazo de seis meses las medidas cautelares oportunamente impuestas;

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido en el Art. 501 de la Ley N° 19.355 de fecha 19 de diciembre de 2015;

2º) el Artículo 2º del Decreto N° 37.318, que establece que el plazo de vigencia de la cautela es de seis meses, prorrogables hasta por igual período en caso que el proceso de aprobación del instrumento Inventario no hubiera sido culminado;

3º) que el Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo y promueve el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Prorrogar por 6 (seis) meses el plazo de vigencia de las Medidas Cautelares establecidas en el Decreto N° 37.318 de fecha 12 de diciembre de 2019.-

2º. Proceder a la publicación de la presente Resolución de acuerdo a lo previsto en el Artículo 501 de la Ley N° 19.355 de fecha 19 de diciembre de 2015.-

3º. Comuníquese al Departamento de Secretaría General; a los Municipios B y CH; a la División Planificación Territorial; a los Servicios C.C.Z. N° 1, 2, 4 y 5 y pase a la Unidad Protección del Patrimonio para dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral precedente.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

3018/20

II.1

Expediente Nro.:

2019-4004-98-000192

Montevideo, 24 de agosto de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de autorización para ampliar las edificaciones existentes en un edificio destinado a vivienda colectiva y oficina, ubicado en el predio empadronado con el N° 95963, con frente a la calle Prudencio Vázquez y Vega N° 1111, dentro de los límites del C.C.Z. N° 5, Municipio CH;

RESULTANDO: 1°) que la Unidad de Protección del Patrimonio informa que:

a) se trata de una solicitud para regularizar y ampliar las edificaciones existentes en el padrón de referencia, en el cual se implantan dos viviendas en régimen de propiedad común, construidas según permisos de construcción de los años 1932 y 1944;

b) el padrón tiene características particulares, ya que el nivel natural del terreno se encuentra a +2,85 metros respecto al nivel de la vereda en el punto medio del frente del predio (Art. D.223.160 del Volumen IV del Digesto), está afectado por un FOS de 80%, un retiro frontal de 4 metros y tiene una altura máxima de 6 metros;

c) las construcciones aprobadas en permiso de construcción del año 1944 ocupan el retiro frontal, y dicho sector del terreno aparentemente se desmontó en toda su extensión (9,08 metros), quedando a nivel de la vía pública, para construir un estacionamiento, depósito y escaleras de acceso a las dos unidades de vivienda;

d) el resto del predio se mantiene sin excavar y está ocupado por dos viviendas de una planta, (una al frente y otra al fondo), si bien la altura de las cubiertas es diferente, se encuentran en torno a los 6 metros reglamentarios respecto al nivel de la vereda;

e) las obras a regularizar son:

- en nivel -0.15 metros, un baño de 3 m² ubicado bajo escalera de acceso que se declara construido antes del año 1964, una parte del cual ocupa el retiro frontal, la ampliación del garaje que se extendió 4,76 metros hacia el fondo y la construcción de un patio de aire y luz de 1,10 metros. El ancho de ambas construcciones es 4,24 metros, las cuales se declaran ejecutadas en 2019, para estas obras se procedió al desmonte del terreno;

- en nivel +2.95 metros se sustituyó en la vivienda al fondo, una claraboya por un techo de isopanel que alcanza una altura de 9.02 metros respecto al nivel de la vereda y se realizó una ampliación del altillo en nivel + 5.42 metros, hacia el antiguo patio con claraboya. Estas modificaciones que se ejecutaron en año 2019, para estas obras cambiaron las condiciones de ventilación e iluminación de las habitaciones;

f) las obras a ejecutar son:

- en la vivienda al frente se proponen reformas internas con cambio de destino a oficina,

- sobre este sector se proyecta la construcción de una vivienda que respeta el retiro frontal reglamentario de 4 metros, pero alcanza una altura de +9.10 metros respecto al nivel de la vereda;

g) el predio se ubica casi a la mitad de una larga cuadra de 200 metros, que presenta una morfología heterogénea, pero con predominio de construcciones de dos o tres niveles con ocupación del retiro frontal. Los dos padrones linderos al sur ocupan el retiro frontal en una planta con estacionamiento y hacia el fondo con construcciones de una planta (sobre el nivel del estacionamiento), alcanzando una altura estimada de 6 metros respecto a la calle. Al norte, en el padrón lindero existe una vivienda de características similares a la de referencia, pero luego hay dos edificios de vivienda, uno de 3 niveles y otro de 4 niveles, ambos ocupan el retiro frontal y su planta baja tiene destino original estacionamiento. En el resto de la cuadra se encuentran los únicos cuatro padrones que respetan el retiro frontal, el resto se alinea al límite de propiedad y en su mayoría son construcciones de dos niveles;

h) se entiende desde el punto de vista urbano patrimonial que la propuesta es admisible, teniendo en cuenta que la altura de 6 metros establecida para el sector se corresponde con dos niveles habitables y en la situación actual, sin proceder al desmonte del terreno, la edificación podría alcanzar solo un nivel habitable, que si bien se construyó un baño que ocupa 2 m2 del retiro frontal, no se incrementó ni la ocupación ni el volumen edificado en el retiro por estar bajo una escalera existente y autorizada y que las construcciones propuestas respetan el retiro frontal vigente;

i) en cuanto a los aspectos reglamentarios, visto que si bien la propuesta supera en 3,10 metros la altura máxima, (al no ajustarse estrictamente a las condiciones establecidas en el Art. D.223.160 del Volumen IV del Digesto para tomar la altura de referencia respecto al nivel del terreno), no supera el número de plantas habitables que resultarían en un predio tipo de características regulares, ya que las construcciones a nivel de la vía pública son parciales y con destino accesorio, se entiende que en las condiciones actuales, si se mantiene el destino accesorio en este nivel y sin excavar el resto del predio, la propuesta no configuraría un incremento de aprovechamiento, por lo que se podría considerar como una Modificación Simple del Plan de Ordenamiento Territorial;

2º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado, promoviendo la autorización en carácter de Modificación Simple del Plan Montevideo, según el Art. D.223.8 del Volumen IV del Digesto, de la construcción sobre el nivel de planta baja, que supera en 3,10 metros la altura máxima permitida, en consideración a que el nivel natural del terreno está 2,85 metros por encima nivel 0.00 según Art. D. 223.160 del Volumen IV del Digesto y que no se supera la cantidad de niveles permitidos (2 niveles);

3º) que la Comisión Permanente del Plan Montevideo en su sesión de fecha 5 de junio de 2020, informa que comparte los fundamentos expuestos por la Unidad de Protección del Patrimonio, los cuales fueron avalados por la División Planificación Territorial y promueve la autorización del apartamiento descrito, en carácter de Modificación Simple del Plan Montevideo, de acuerdo a lo establecido en el Art. D.223.8, lit. A) del Volumen IV del Digesto;

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido en los Arts. D.223.8, lit. A) y D.223.160 del Volumen IV del Digesto;

2º) que el Departamento de Planificación manifiesta su conformidad y promueve el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Autorizar, desde el punto de vista urbano patrimonial, como Modificación Simple del Plan de Ordenamiento Territorial, superar en 3,10 metros la altura reglamentaria, hasta alcanzar los 9,10 metros, en la construcción sobre el nivel de planta baja en la edificación con destino vivienda colectiva y oficina,

en el padrón N° 95963, con frente a la Calle Prudencio Vázquez y Vega N° 1111, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 5, Municipio CH, según gráficos válidos visados técnicamente de fs. 17, 18 y 19 identificados como Láminas A-01, A-02 y A-03, incorporados a obrados.-

2°. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y Secretaría General para cursar nota a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio CH; a la División Planificación Territorial, a los Servicios Contralor de la Edificación y Centro Comunal Zonal N° 5; a la Unidad de Normas Técnicas y pase a la Oficina Central del Departamento de Planificación para la liquidación correspondiente.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
PLANIFICACIÓN
II.2

Resolución Nro.:

3019/20

Expediente Nro.:

2020-6020-98-000003

Montevideo, 24 de agosto de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el memorando de entendimiento a suscribirse entre el Centro de Eficiencia Energética de Copenhague y esta Intendencia;

RESULTANDO: 1º) que el objeto del referido memorando de entendimiento consiste en desarrollar un trabajo conjunto de tal manera que esta Intendencia incorpore prácticas de eficiencia energética en el sector de la construcción pública, contribuyendo así al "Objetivo de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas para duplicar la tasa global de mejora de la eficiencia energética para 2030";

2º) que el objetivo del memorando de entendimiento, se encuentra alineado a los objetivos del Plan Estratégico de Energía de Montevideo aprobado por Resolución N°3346/11 de fecha 25 de julio de 2011, el que establece entre sus estrategias incorporar sistemáticamente criterios de eficiencia energética en los servicios de la Institución, como modelo de buenas prácticas para contribuir al ahorro y uso eficiente de la energía;

3º) que ambas organizaciones han identificado áreas potenciales de cooperación;

4º) que la División Asesoría Jurídica realizó el contralor jurídico - formal del proyecto de memorando de entendimiento, sugiriendo algunas recomendaciones que fueron recogidas en la redacción final;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el texto del memorando de entendimiento a suscribir entre esta Intendencia y el Centro de Eficiencia Energética de Copenhague, en los siguientes términos:

"MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

Entre:

El Centro de Eficiencia Energética de Copenhague (C2E2, por sus siglas en inglés), Asociación PNUMA-DTU, Dirección de la DTU (DTU Management), Universidad Técnica de Dinamarca, Ciudad ONU, Marmorvej 51, DK-2100 Copenhague Ø, inscripto en el registro (CVR [Registro de Sociedades Comerciales]) con el número DK30060946, (en lo sucesivo el "Centro de Copenhague").

El Centro de Eficiencia Energética de Copenhague (el Centro de Copenhague) es una Institución de investigación y asesoramiento dedicada a acelerar la adopción de políticas, programas y acciones de eficiencia energética a nivel mundial. El Centro de Copenhague funciona como un nodo de eficiencia

energética de la iniciativa Energía Sostenible para todos (SEforALL). La principal responsabilidad del Centro de Copenhague es apoyar el objetivo de SEforALL de duplicar la tasa global de mejora de la eficiencia energética para el año 2030.

El Centro de Copenhague se estableció como una actividad conjunta del Gobierno Danés, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y la Universidad Técnica de Dinamarca (DTU), y se dedica a acelerar la adopción de políticas y programas de eficiencia energética a escala mundial. El Centro de Copenhague forma parte institucionalmente de la Asociación PNUMA-DTU (UDP).

La UDP es un centro colaborador del PNUMA, una entidad con personalidad jurídica propia en la órbita de la Universidad Técnica de Dinamarca (DTU) que se vincula al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de Dinamarca, creada y constituida conforme a las leyes de Dinamarca. El presente acuerdo se celebra con la DTU, persona jurídica, y, por tanto, el PNUMA no se hará responsable de ningún tipo de reclamación que pudiere surgir de las actividades en virtud de este acuerdo.

por otra parte,

La Intendencia de Montevideo, en adelante la IdeM.

La IdeM, es el organismo dirigido por el Intendente de Montevideo para el cumplimiento de las funciones ejecutivas y administrativas del Gobierno del Departamento de Montevideo, Uruguay.

La IdeM elaboró el Plan Estratégico de Energía de Montevideo (PEDEM), aprobado por las Resoluciones N° 3346/11 de 25 de julio de 2011 y N° 4477/12 de 22 de octubre de 2012, que contiene un conjunto de objetivos, estrategias y acciones que representan la política institucional en material de energía. El PEDEM establece entre sus estrategias incorporar sistemáticamente criterios de eficiencia energética en los servicios de la Institución, como modelo de buenas prácticas, para contribuir al ahorro y uso eficiente de la energía.

Para el desarrollo de sus múltiples actividades, la IdeM tiene un total aproximado de 300 edificios ubicados en diversos barrios de la ciudad, que cumplen diferentes funciones (oficinas, bibliotecas, policlínicas, museos, teatros, municipios, etc.).

La IdeM ha llevado a cabo varias acciones de eficiencia energética en sus edificios. El proyecto de cambio de luminarias del Teatro Solís, en 2018, fue el más importante. Por este proyecto y el compromiso de la Comisión de Eficiencia Energética, la IdeM recibió el Premio Nacional de Eficiencia Energética en la Categoría del Sector Público en 2019.

Las partes acuerdan lo siguiente:

ARTÍCULO 1° - Propósito

Ayudar a la IdeM a incorporar prácticas de eficiencia energética en el sector de edificios públicos y contribuir así al objetivo de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas para duplicar la tasa global de mejora de la eficiencia energética para el año 2030.

ARTÍCULO 2° - Alcance del trabajo

2.1 Esferas de Cooperación

Las dos Instituciones han identificado posibles esferas de cooperación, que se detallan a continuación:

La evaluación de la instalación de sistemas de gestión de edificios (BMS, por sus siglas en inglés) en los aproximadamente 300 edificios públicos de la IdeM y su aplicación en algunos edificios convenientemente seleccionados.

Los BMS permiten a los usuarios rastrear y monitorear los patrones de consumo de energía del edificio para varios sistemas dentro del edificio. Los BMS, tienen una amplia gama de aplicaciones, permiten rastrear, monitorear e identificar cualquier desviación del desarrollo normal de la actividad (BAU, por sus siglas en inglés) y tomar decisiones confiables para mejorar los sistemas. Según el tipo de edificio, las principales aplicaciones en el contexto energético incluyen:

1. Iluminación
2. Sistemas de climatización
3. Sistemas de energía y
4. Estaciones de bombeo

Para cada una de las áreas identificadas anteriormente, se deben abordar los siguientes aspectos antes de invertir en BMS:

1. Aislamiento térmico: de las superficies pertinentes de la envolvente del edificio para evitar la pérdida o ganancia de calor con respecto a las condiciones interiores deseadas y las condiciones exteriores asociadas.
2. Iluminación: aprovechar la iluminación natural y utilizar sistemas de iluminación energéticamente eficientes que se manejen a través de aplicaciones.
3. HVAC: instalación de equipos eficientes (enfriadores, calentadores, aires acondicionados, tuberías con bajas pérdidas por fricción, sistemas de bombeo, ventiladores y sopladores) para determinadas cargas térmicas y condiciones definidas por el usuario.
4. Estaciones de bombeo: bombas energéticamente eficientes, optimizar diseño e instalaciones.
5. Sistemas de energía: instalaciones con calidad de energía aceptable y pérdidas mínimas del sistema.

En lo que respecta a los edificios existentes

Los BMS incluyen varios sensores, controladores, procesadores o unidades de decisión, personal dedicado y una base de datos fundada en las necesidades. Dependiendo de la complejidad del sistema de construcción, de las zonas específicas y de los parámetros que deben monitorearse, las inversiones necesarias pueden variar y ser considerables.

El rendimiento de las inversiones (que depende del ahorro de energía logrado) procedente de la instalación de BMS no está definido y depende principalmente de lo siguiente:

1. los sistemas de consumo de energía instalados;
2. el potencial para optimizar los principios que orientan el funcionamiento basándose en los datos capturados por el BMS instalado.

Combinar los proyectos de instalación de BMS con auditorías energéticas y modelos de negocio y financiación atractivos hará que las inversiones sean más atractivas.

Modalidades de cooperación entre el Centro de Copenhague y la IdeM

Para evitar inversiones infructuosas, se pueden seguir los siguientes pasos:

1. Identificación del edificio público: Consolidar la lista de edificios seleccionados / sugeridos por la IdeM para la instalación de sistemas BMS.
2. Evaluación de necesidades: Realizar auditorías de energía mediante recorridos de inspección o recopilar información disponible para comprender el perfil de energía, el perfil de ocupación y de operaciones del usuario, establecer un punto de referencia, evaluar el potencial de ahorro de energía aproximado para definir la aplicabilidad de los sistemas de BMS. Opciones:
 1. la I de M puede realizar las auditorías mediante recorridos de inspección con un conjunto de cuestionarios preparados por el Centro de Copenhague (o)
 2. contratar/asociarse con una empresa local.

1. Instalación de sistemas BMS: Seleccionar los edificios públicos que sean aptos para instalar sistemas de BMS en función de los resultados del paso 2. Identificar las áreas (parciales o completas) donde el sistema BMS será pertinente. Confirmar la inversión solicitada por el proveedor (puede ser necesario invitar a que participe un proveedor de tecnología idóneo).
2. Modelo de negocio y de financiación: Según la magnitud de las inversiones necesarias, se pueden evaluar modelos de financiación adecuados. Recomendar, en consecuencia, las instalaciones del sistema de BMS en función de los resultados de la evaluación (depende en gran medida del tipo de financiación / fondos disponibles).
3. Creación de capacidad: Incluso si uno integra un sistema de inteligencia artificial de última generación y se captura una gran cantidad de datos de parámetros, a menudo se requiere la intervención humana para tomar decisiones. La mayoría de los operadores de BMS, aunque bien versados en las operaciones, deben recibir capacitación sobre el conocimiento técnico de cómo funcionan las áreas conectadas para poder tomar decisiones informadas. Para facilitar esto, es necesario desarrollar la capacidad de los operadores en prácticas operacionales de eficiencia energética de las áreas conectadas.
4. Visitas de intercambio de las partes interesadas (como representantes de la IdeM, Centro de Copenhague, proveedores de tecnología, etc.) para compartir experiencias, la evaluación de necesidades, la puesta en marcha de los sistemas de BMS con mecanismos de financiación.

2.2 Responsabilidades

Las actividades de esta colaboración incluirán el análisis de la demanda, la movilización de recursos y la elaboración de proyectos, la planificación, la asignación de recursos, la puesta en marcha y la asistencia en materia de monitoreo y evaluación. Las responsabilidades de las dos partes se describen a continuación.

Responsabilidad del Centro de Copenhague:

1. el Centro de Copenhague designará un centro de coordinación para establecer un enlace con la IdeM en las actividades diarias de comunicación y actividades relacionadas con el proyecto;
2. el Centro de Copenhague trabajará con la IdeM para desarrollar una comprensión clara de las oportunidades de eficiencia energética;
3. el Centro de Copenhague trabajará con la IdeM para identificar y priorizar proyectos de eficiencia energética en edificios públicos en Montevideo (en colaboración con otros interesados clave);
4. el Centro de Copenhague también ayudará a aprovechar el apoyo de otros socios para la puesta en marcha de los proyectos, incluidos, entre otros, los Bancos de Desarrollo, el Acelerador de Eficiencia Energética en Edificaciones; la iniciativa Unidos por la Eficiencia (U4E) del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente u otros posibles socios;
5. el Centro de Copenhague asigna recursos (humanos y financieros) para establecer una sociedad con la I de M y / o con otras instituciones que trabajan en eficiencia energética y que son pertinentes para el objetivo propuesto.

Responsabilidades de la I de M:

La IdeM designará un centro de coordinación para establecer el enlace principal entre el Centro de Copenhague y la IdeM.

1. La IdeM proporcionará información que explique en detalle las circunstancias locales y nacionales con respecto a la eficiencia energética, en términos de la configuración institucional del gobierno, las políticas, normas y reglamentos y las actividades priorizadas anteriormente.
2. La IdeM desarrollará, conjuntamente con el Centro de Copenhague, una propuesta/s de Proyecto/s en atención a las necesidades prioritarias de eficiencia energética en la IdeM.
3. La IdeM brindará apoyo al Centro de Copenhague en la identificación de socios y / o consultores para trabajar en diversas tareas relacionadas con nuestras dos instituciones.
4. La IdeM continuará buscando más recursos para las iniciativas de eficiencia energética que puedan complementar o repercutir en las actividades de esta sociedad.

5. La IdeM garantizará la aplicación del marco establecido para monitorear el progreso y la presentación de informes.
6. La IdeM documentará y compartirá las lecciones y experiencias con otros socios e interesados nacionales e internacionales.
7. Al finalizar el tiempo de aplicación del acuerdo, y en el plazo de un mes a partir de la fecha de finalización, la IdeM preparará un informe sobre las tareas desarrolladas durante el proyecto, así como los resultados logrados.

ARTÍCULO 3º - Vigencia y extinción

3.1 Las Partes reconocen que el presente Memorando de Entendimiento (MDE) no es jurídicamente vinculante y acuerdan que este MDE no genera ninguna obligación jurídica para ellas.

3.2 El acuerdo entrará en vigencia en la fecha de la última firma de las partes y, a menos que se rescinda antes, caducará sin previo aviso el 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 4º - Avisos

Cualquier notificación u otra comunicación en virtud del presente documento deberá enviarse por escrito a la parte a la que se dirija dicha notificación o comunicación, a la dirección que se indica a continuación:

A: Peter Skotner

UNEP DTU Partnership (UDP)

Copenhagen Centre on Energy Efficiency

UN City

Marmorvej 51

2100 Copenhagen

Denmark

psko@dtu.dk

To: XXXXXXXX

I de M

con domicilio en Avenida 18 de Julio número 1360 de la ciudad de Montevideo.-

ARTÍCULO 5º - Disposiciones varias

5.1 Ni este MDE ni ninguna de sus disposiciones podrán ser enmendadas, complementadas, modificadas o renunciadas, excepto por escrito debidamente otorgado por ambas partes.

5.2 Cada una de las partes del presente realizará todas sus actividades en su propio nombre como una entidad independiente. Ninguna de las partes tiene el derecho o el poder de actuar en nombre de la otra o de obligar a la otra en ningún aspecto.

5.3 No se realizará ninguna propuesta, pago, contraprestación o beneficio de ningún tipo que constituya una práctica ilegal o corrupta, ya sea directa o indirectamente, como incentivo o recompensa en relación con el presente MDE.

Los representantes de las partes debidamente autorizados firman el presente MDE en 2 (dos) ejemplares y cada parte recibe un ejemplar, que, si así lo deciden de común acuerdo, puede ser escaneado (electrónico).

El presente acuerdo fue redactado en idioma inglés y traducido por una traductora pública al idioma español.".-

2°. Delegar en la Directora General del Departamento de Planificación la firma del presente memorando de entendimiento.-

3°. Comuníquese al Departamento de Secretaria General para cursar nota al Centro de Eficiencia Energética de Copenhague; a las Divisiones Asesoría Jurídica y Planificación Estratégica; al Servicio de Escribanía; a las Unidades de Asesoría Contralor de Contratos y pase por su orden al Departamento de Planificación y al Servicio de Relaciones Públicas para la suscripción del presente convenio.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

3020/20

II.1

Expediente Nro.:

2018-4003-98-000157

Montevideo, 24 de agosto de 2020

VISTO: que por Resolución No. 2251/20 de 15 de junio de 2020 se declararon exonerados a los copropietarios de las unidades 001, 003, 004, 101, 102, 103, 104, 201, 202, 203, 204, 303 y 304 que integran el inmueble padrón No. 2.575 al amparo del Decreto No. 29.884, capítulo II, inciso 2.2 del pago del 50% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, por los ejercicios 2019 y 2020;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que la unidad 304 mantiene deuda con esta Intendencia por lo que no corresponde su exoneración y respecto al período a exonerar para las demás unidades correspondería exonerar el ejercicio 2018 a 2019;

2o.) que la Comisión Especial Permanente Ciudad Vieja expresa que de acuerdo con la documentación recibida, el beneficio correspondería a las unidades 001, 003, 004, 101, 102, 103, 104, 201, 202, 203, 204, 301 y 303 respecto del inmueble padrón No. 2.575;

2o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de la resolución que modifique la Resolución No. 2251/20 estableciendo que la exoneración que se otorga es para los copropietarios de las unidades 001, 003, 004, 101, 102, 103, 104, 201, 202, 203, 204, 301 y 303 que integran el inmueble padrón No. 2.575, por el período 2018 y 2019;

CONSIDERANDO: que corresponde proceder de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Modificar la Resolución No. 2251/20 de 15 de junio de 2020 estableciendo que la exoneración que se otorga es para los copropietarios de las unidades 001, 002 004, 101, 102, 103, 104, 201, 202, 203, 204, 301 y 303 que integran el inmueble padrón No. 2.575 por el período 2018 y 2019, manteniendo incambios sus restantes términos.-

2o.- Comuníquese al Servicio de Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

3021/20

II.2

Expediente Nro.:

2020-4005-98-000039

Montevideo, 24 de agosto de 2020

VISTO: la gestión de la *SOCIETÀ PATRIOTTICA LIBERALE TICINESE*, por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 111.327, ubicado en la calle Juan Bautista Alberdi No. 6230;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad del Patrimonio informa que corresponde otorgar respecto del inmueble de referencia la exoneración del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria por el período de 2 años a partir del ejercicio 2020, según lo establecido por el Decreto No. 29.884, cap. II, art. 2, inciso 2.3 (Correcto Mantenimiento);

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que exonere del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble padrón No. 111.327 por los ejercicios 2020 y 2021, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537, promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093, promulgado por Resolución No. 2767/19;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo de lo establecido en el Decreto No. 29.884, capítulo II, art. 2, inciso 2.3, en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerada a la *SOCIETÀ PATRIOTTICA LIBERALE TICINESE*, al amparo del Decreto No. 29.884, capítulo II, art. 2, inciso 2.3 del pago del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 111.327, por los ejercicios 2020 y 2021, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente.-

20.- Para obtener la renovación del beneficio fiscal la interesada deberá cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884.-

30.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.3

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2020-2230-98-000766

Montevideo, 24 de agosto de 2020

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

3022/20

II.4

Expediente Nro.:

2016-4131-98-000366

Montevideo, 24 de agosto de 2020

VISTO: los elementos publicitarios instalados por la empresa COBOE S.A. en el inmueble empadronado con el No. 169.634, ubicado en la Avda. Luis Alberto Herrera No. 2368;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad de Contralor de la Publicidad, Señalética y Comunicación informa que realizadas las inspecciones profesionales de fechas 10/04/17, 12/03/18 y 13/03/2019, se constata que los elementos publicitarios instalados no tienen la habilitación correspondiente, por lo que correspondería aplicar una sanción de UR 65, según lo establecido en el artículo D.2425.34, numeral 2 (Digesto Departamental);

2o.) que se realizaron las notificaciones pertinente según consta en obrados y cumplido el plazo sin que la interesada presentara descargos, correspondería hacer efectiva la aplicación de la sanción correspondiente;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de una resolución que imponga una multa de 65 UR a la empresa COBOE S.A, por no ampararse a la normativa vigente en materia de publicidad;

CONSIDERANDO: lo establecido en el art. 19, numeral 30 de la Ley N° 9.515 de 28/X/35, corresponde que las multas hasta 70 UR sean aplicadas por este Ejecutivo;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Aplicar una multa de UR 65 (unidades reajustables sesenta y cinco) a la empresa COBOE S.A. RUT 211576970016, domiciliada en Av. Bolivia No. 1381, por la existencia de elementos publicitarios instalados sin habilitación en el inmueble empadronado con el No. 169.634, ubicado en la Avda. Luis Alberto Herrera No. 2368.-

2o.- Otorgar a la firma responsable un plazo de 10 días hábiles a partir de la notificación de la presente Resolución, para retirar en su totalidad el elemento publicitario que dio lugar a la sanción dispuesta en el numeral que antecede, advirtiéndose que, de mantenerse el cartel en infracción, esta Intendencia procederá con las gestiones previstas por el art. D.2425.35 del Volumen X del Digesto Departamental.-

3o.- Comuníquese a la Unidad Multas del Servicio Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación, estableciendo un plazo de 30 días a contar de la fecha de notificación de la presente resolución para el pago de la multa, bajo apercibimiento de que, en caso de omisión, se iniciará acción judicial para el cobro de la misma.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

3023/20

II.5

Expediente Nro.:

2020-2230-98-000843

Montevideo, 24 de agosto de 2020

VISTO: la gestión de la Asociación Civil "Acción Sindical Uruguaya" por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No.15.082, ubicado en la calle José Enrique Rodó No. 1836;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que la gestionante cumple con los requisitos exigidos por el art. 69 de la Constitución de la República, por lo que correspondería otorgar la exención del 100% del referido impuesto y sus adicionales respecto del inmueble padrón No. 15.082 por el período 1/01/2019 al 31/12/2023 e indica que la Intendencia dejaría de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 103.815,00;

2o.) que el art. 1 de la Resolución N° 2091/20 establece que el beneficio para las instituciones amparadas en el art. 69 de la Constitución de la República se otorgará por un plazo de 5 años;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución correspondiente;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en el art. 69 de la Constitución de la República y en la Resolución No. 2091/20 de 1 de junio de 2020;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerada a la Asociación Civil "Acción Sindical Uruguaya", al amparo de lo previsto en el art. 69 de la Constitución de la República, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 15.082 por el período 1/01/2019 al 31/12/2023, dejando de percibir anualmente la Intendencia la suma aproximada de \$ 103.815,00 (pesos uruguayos ciento tres mil ochocientos quince).-

2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a esta Intendencia, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 60 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
RECURSOS FINANCIEROS
II.6

Resolución Nro.:
3024/20
Expediente Nro.:
2020-2300-98-000030

Montevideo, 24 de agosto de 2020

VISTO: el Decreto del Poder Ejecutivo N° 93/020 del 13 de marzo del 2020 que declaró la emergencia nacional sanitaria;

RESULTANDO: 1º) que el citado decreto dispuso, entre las medidas dirigidas a mantener la salud colectiva y evitar la propagación del COVID-19, la suspensión de la realización de todos los espectáculos públicos;

2º) que con fecha 24 de junio de 2020, el Poder Ejecutivo dictó el Decreto N° 182/020 a través del cual se habilitó la realización de los espectáculos públicos que cumplan los protocolos aprobados por dicho Poder específicamente para cada actividad;

CONSIDERANDO: 1º) que por el artículo 67 del Decreto N° 15.706 y sus modificativos se creó el impuesto a los Espectáculos Públicos;

2º) que al tratarse de un impuesto que grava a una actividad que estuvo totalmente suspendida por más de tres meses y que su hecho generador no requiere la realización de una prestación específica por parte de la Intendencia, se entiende conveniente brindar estímulos para estas actividades culturales, promoviendo una exoneración del citado impuesto para aquellos espectáculos públicos que se realicen en el período comprendido entre el 1 de julio de 2020 y 31 de diciembre de 2020;

3º) que los Departamentos de Cultura y de Recursos Financieros entienden conveniente proceder en el sentido mencionado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a exonerar el impuesto a los Espectáculos

Públicos, a aquellos espectáculos que se realicen en el período comprendido entre el 1° de julio de 2020 y el 31 de diciembre de 2020.-

Artículo 2°.- Comuníquese.-

2°.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

3025/20

II.7

Expediente Nro.:

2020-2230-98-000513

Montevideo, 24 de agosto de 2020

VISTO: la gestión del Poder Judicial por la que solicita la exoneración de la Tasa General respecto del inmueble padrón No. 5176/101;

RESULTANDO: 1o.) que el gestionante acredita mediante certificado notarial su calidad de arrendatario del inmueble de referencia, desde el 24 de julio de 2017;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de resolución que declare la exoneración del 100% de la Tasa General respecto al padrón No. 5176/101, cuenta corriente No. 3033259, al amparo de la Sentencia No. 748 del 8/12/2004 del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, por lo que la Intendencia dejaría de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 6.624,00;

3o.) que la reglamentación aprobada por Resolución No. 2091/20 establece en su artículo 8.1.C que el beneficio se otorgará sin plazo de vencimiento para las instituciones amparadas en sentencias dictadas por la Suprema Corte de Justicia o por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo;

4o.) que la División Administración Ingresos comparte el informe precedente, por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la referida exoneración;

CONSIDERANDO: lo establecido en la Sentencia No. 748 del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de 8 de diciembre de 2004 y en la Resolución 2091/20 de 1 de junio de 2020;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerado al Poder Judicial, al amparo de la Sentencia No. 748 de 8/12/2004 del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y de la Resolución No. 2091/20 de 1/6/2020, del pago del 100% de la Tasa General respecto al padrón N° 5176/101, cuenta corriente No. 3033259, a partir del 01/07/2017, dejando de percibir anualmente esta Intendencia la suma aproximada de \$ 6.624,00 (pesos uruguayos seis mil seiscientos veinticuatro).-

2o.- Será obligación del beneficiario comunicar a esta Intendencia, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, el cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración, dentro de los 60 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las circunstancias con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- El beneficiario deberá constituir domicilio electrónico y físico y comunicar cualquier cambio respecto al mismo, en caso contrario se considerará al denunciado en su oportunidad como el único

válido a todos los efectos.-

4o.- Comuníquese al Servicio de Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.216/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.